

# Actas de la Conferencia General

26.<sup>a</sup> reunión París, 15 de octubre - 7 de noviembre de 1991

Volumen 1

# Resoluciones

Organización de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

*Nota relativa a las Actas de la Conferencia General*

Las Actas de la 26.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia General se publican en tres volúmenes:

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General y la lista de miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (Volumen 1);

El volumen Informes, que contiene los informes de las Comisiones I a V, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico (Volumen 2);

El volumen Actas literales, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias, la lista de los participantes y la lista de documentos (Volumen 3).

*Nota: Numeración de las resoluciones*

Las resoluciones se han numerado por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

«Resolución 3.1 aprobada por la Conferencia General en su 26.<sup>a</sup> reunión» que, de ser necesario, puede abreviarse como sigue: «Resolución 26 C/3.1» .

Como referencia:

«(26 C/Resoluciones, 3.1)» o «(26 C/Res., 3.1)».

*Publicado en 1992*

*por la Organización de las Naciones Unidas*

*para la Educación, la Ciencia y la Cultura*

*7, place de Fontenoy, 75700 París*

*Compuesto e impreso en los talleres de la UNESCO, París*

ISBN 92-3-302772-4

Edición árabe: 92-3-602772-5

Edición china: 92-3-502772-1

Edición francesa : 92-3-202772-0

Edición inglesa : 92-3-102772-7

Edición rusa: 92-3-402772-8

C UNESCO 1992

# ACTAS DE LA CONFERENCIA GENERAL

26a reunión

Paris, 15 de octubre - 7 de noviembre de 1991

Volumen 1

## RESOLUCIONES

2 de octubre de 1991

Español solamente

### ADDENDUM

Página 27

Añadir a la resolución 1.8, al fin del párrafo 3 (b) (iii), el texto siguiente :

"El Proyecto contará con el apoyo de una red adecuada, y con la orientación de un comité consultivo internacional compuesto de especialistas de las diferentes regiones".

## Índice

<b>I.</b>	<b>Organización de la reunión, admisión de nuevos Estados Miembros, elección de miembros del Consejo Ejecutivo, homenaje al Presidente del Consejo Ejecutivo y llamamiento relativo al patrimonio natural y cultural de Yugoslavia</b>	
0.1	Verificación de poderes	1
0.2	Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución	2
0.3	Aprobación del orden del día	3
0.4	Composición de la Mesa de la Conferencia General	8
0.5	Organización de los trabajos de la reunión	9
0.6	Admisión de nuevos Estados Miembros	9
0.7	Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 26a. reunión	10
0.8	Elección de miembros del Consejo Ejecutivo	11
0.9	Homenaje al Sr. Yahya Aliyu, Presidente del Consejo Ejecutivo	12
0.10	Llamamiento de la Conferencia General en su 26a. reunión relativo al Patrimonio Natural y Cultural de Yugoslavia	12
<b>II.</b>	<b>Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del programa</b>	
0.11	Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1990-1991, incluido el proceso de reformas	13
<b>III.</b>	<b>Programa para 1992-1993</b>	
<b>A.</b>	<b>Áreas principales del programa</b>	15
1.	La educación y el porvenir	15
1.1	Área Principal I del Programa - La educación y el porvenir	15
1.2	Oficina Internacional de Educación	19
1.3	Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación	21
1.4	Instituto de la UNESCO para la Educación	22

1.5	Seguimiento del Año Internacional de la Alfabetización y de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos	22
1.6	Educación no formal	24
1.7	Niños de Chernobil	25
1.8	Enseñanza técnica y profesional	25
1.9	Educación preventiva contra el uso indebido de drogas	27
1.10	Modificación de la Carta Internacional para la Educación Física y el Deporte	29
1.11	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte	30
1.12	Lucha contra el dopaje en el deporte	31
1.13	Centro Europeo de Enseñanza Superior (CEPES)	31
1.14	Red: Universidades europeas	32
1.15	Convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior	32
1.16	Situación del personal docente de enseñanza superior	32
1.17	Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	34
1.18	Lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza	34
	Edificios educacionales	35
1.19		36
2.	La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente	37
2.1	Area Principal II del Programa - La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente	37
2.2	Cooperación regional en el campo de la ciencia y la tecnología con referencia especial a la nueva situación en Europa	43
2.3	Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera	45
2.4	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional	46
2.5	Elección del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática	46
3.	La cultura: pasado, presente y futuro	47
3.1	Area Principal III del Programa - La cultura: pasado, presente y futuro	47
3.2	Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	49
3.3	Elección de los miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	51
3.4	Informe Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo	51
3.5	Estudio Integral de las Rutas de la Seda	55
3.6	Conmemoración del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos	56
	Las Rutas de la Fe	57
3.7	Salvaguardia de las obras del dominio público	57
3.8		57

3.9	Intensificación de las actividades de la UNESCO en favor de la protección del Patrimonio Cultural Mundial	58
3.10	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita	58
3.11	Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo	59
3.12	Jerusalén y la aplicación de la Resolución 25 C/3.6	59
3.13	Preservación de los monumentos de Angkor	61
3.14	Petición de las Islas Salomón para que se las invite a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural	62
3.15	Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura	62
3.16	Llamamiento en favor del Monumento Conmemorativo Gorea-Almadías	63
4.	La comunicación al servicio de la humanidad	65
4.1	Area Principal IV del Programa - La comunicación al servicio de la humanidad	65
4.2	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación	68
4.3	Fomento de la libertad de prensa en el mundo	69
5.	Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma	70
5.1	Area Principal V del Programa - Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma	70
5.2	Estudio de viabilidad para el establecimiento de un Programa Intergubernamental de Ciencias Sociales	73
5.3	Preparación del Congreso Internacional sobre Educación en materia de Población y Desarrollo (1993)	73
5.4	Cooperación con el centro internacional "Megápolis" (Moscú)	74
5.5	Contribución de la UNESCO al XIX Congreso Mundial de Filosofía (Moscú, 1993)	75
5.6	Consultas con las Naciones Unidas con miras a la proclamación, en 1995, de un año de las Naciones Unidas para la tolerancia	76
6.	Contribución de la UNESCO a los estudios prospectivos y a las estrategias del desarrollo	77
6.1	Area Principal VI del Programa - Contribución de la UNESCO a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo	77

7.	Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación	80
7.1	Area Principal VII del Programa - Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación	80
7.2	Seguimiento del Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres: Declaración de Yamusukro; Declaración de Sevilla sobre la Violencia	82
7.3	Aplicación plena y general de la Recomendación sobre educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (1974)	83
7.4	Conveniencia de sustituir por un convenio la Recomendación relativa a la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (1974)	84
7.5	Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos (Malta, 1987)	84
7.6	Cooperación con el Centro Europeo de Enseñanza de los Derechos Humanos (Praga)	85
7.7	Contribución de la UNESCO, en sus esferas de competencia, a la introducción de reformas democráticas en los países de Europa oriental	86
7.8	Contribución de la UNESCO al fomento de una cultura democrática en América Latina	87
		87
<b>B.</b>	<b>Temas y Programas Transversales</b>	89
11.	Temas y Programas Transversales <sup>1</sup>	89
11.1	La mujer	89
11.2	La juventud	93
11.3	Programa General de Información	95
	11.31 Programa General de Información	95
	11.32 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información	97
	11.33 Mecanismo de coordinación para el hermanamiento de bibliotecas	97
	11.34 Cooperación en materia de terminología	98
	11.35 Centro de Información sobre Estudios Búdicos	99

1. Se decidió asignar el número 11 a la primera resolución de la Sección B, después del número 7, con el fin de armonizar en la mayor medida posible la numeración de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en su 26a. reunión con la que llevan las resoluciones propuestas en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993 (26 C/5).

11.4	Centro de Intercambio de Información	100
11.5	Programas y Servicios Estadísticos	100
11.6	Estudios Prospectivos	102
<b>C.</b>	<b>Programa de Participación</b>	<b>103</b>
12.	Programa de Participación	103
12.1	Principios y condiciones por los que se rige el Programa de Participación	103
12.2	Mejora de los procedimientos y de la información	107
<b>IV.</b>	<b>Apoyo a la ejecución del programa</b>	
13.	Apoyo a la ejecución del programa	109
13.1	Establecimiento del Banco de Becas de la UNESCO	109
13.2	Oficina de Relaciones Exteriores	111
13.21	Papel de las Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO en el logro de los objetivos de la Organización	115
13.22	Cooperación europea	116
13.23	Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares	117
13.3	Política de información pública y de publicaciones de la UNESCO	120
13.4	Oficina de Información Pública: Conmemoración de aniversarios	122
13.5	Programa UNESCO-Chernobil	122
<b>V.</b>	<b>Presupuesto</b>	
14.	Resolución de Consignación de Créditos para 1992-1993	125
<b>VI.</b>	<b>Resoluciones generales</b>	
15.	Cooperación intelectual en la UNESCO y creación de un foro de reflexión <u>ad hoc</u>	133
16.	Aplicación de la Resolución 25 C/20 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	135
17.	Coordinación de las actividades correspondientes a los programas intergubernamentales de comunicación, información e informática y al Programa Transversal "Centro de Intercambio de Información	136
18.	Llamamiento de asistencia a Etiopía	137

## VII. Cuestiones constitucionales y jurídicas

19.	Modificaciones de la Constitución y del Reglamento de la Conferencia General	139
19.1	Enmienda del párrafo 2 del Artículo II de la Constitución	139
19.2	Enmiendas del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución	139
19.3	Modificación de los Artículos V y VII de la Constitución y de los Artículos 30, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de la Conferencia General	140
19.4	Modificación de los Artículos 78.A y 78.B del Reglamento de la Conferencia General	144
20.	Primeros informes especiales de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional y primeros informes especiales de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular	145
21.	Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	146

## VIII. Asuntos financieros

22.	Informes financieros	147
22.1	Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1989, e informe del Auditor Externo	147
22.2	Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1989, e informe del Auditor Externo	147
22.3	Informe financiero y estados de cuentas provisionales de la UNESCO al 31 de diciembre de 1990, para el ejercicio financiero que se cerrará el 31 de diciembre de 1991	148
23.	Contribuciones de los Estados Miembros	148
23.1	Escala de contribuciones	148
23.2	Moneda de pago de las contribuciones	150
23.3	Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros	152
23.31	Recaudación de las contribuciones	152
23.32	Recaudación de las contribuciones: Grupo del Caribe Oriental Británico	154
23.33	Recaudación de las contribuciones: Antigua y Barbuda	154
23.34	Recaudación de las contribuciones: Líbano	155

23.35	Recaudación de las contribuciones: Malí	155
23.36	Recaudación de las contribuciones: Nicaragua	155
23.37	Recaudación de las contribuciones: Paraguay	156
23.4	Sistema de incentivos para el pronto pago de las contribuciones	156
24.	Fondo de Operaciones	157
24.1	Cuantía y administración del Fondo	157
24.2	Dispositivo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico	158
25.	Modificación del Reglamento Financiero	158
25.1	Modificación del Artículo 5.6	158
<b>IX.</b>	<b>Asuntos de personal</b>	
26.	Estatuto y Reglamento del Personal	161
27.	Sueldos, subsidios y prestaciones	161
28.	Distribución geográfica del personal y aplicación del Plan General a Plazo Medio (1990-1995) de contratación y renovación del personal	162
28.1	Distribución geográfica del personal	162
28.2	Política de personal	162
29.	Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1992-1993	163
30.	Situación de la Caja de Seguros Médicos	164
<b>X.</b>	<b>Asuntos relativos a la Sede</b>	
31.	Informe y mandato del Comité de la Sede	165
<b>XI.</b>	<b>Métodos de trabajo de la Organización</b>	
32.	Métodos de preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993 y técnicas presupuestarias	167
33.	Plan de desarrollo de los recursos de información	168
34.	Utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General	169
35.	Definición de las regiones con miras a la realización de actividades de alcance regional	170

<b>XII.</b>	<b>Vigésima séptima reunión de la Conferencia General</b>	
36.	Lugar de celebración de la 27a. reunión	171
37.	Composición de los Comités de la 27a. reunión	171
37.1	Comité Jurídico	171
37.2	Comité de la Sede	172
<b>ANEXO</b>		
	Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (26a. reunión)	173

# I Organización de la reunión, admisión de nuevos Estados Miembros, elección de miembros del Consejo Ejecutivo, homenaje al Presidente del Consejo Ejecutivo y llamamiento relativo al patrimonio natural y cultural de Yugoslavia

## 0.1 Verificación de poderes

- 0.11 En su primera sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 1991, la Conferencia General constituyó para su 26a. reunión, de conformidad con los Artículos 26 y 27 de su Reglamento, un Comité de Verificación de Poderes integrado por los siguientes Estados Miembros: Benin, Chad, China, Guatemala, Italia, Jordania, Nepal, Paraguay y Polonia.
- 0.12 Previo informe del Comité de Verificación de Poderes o los informes de la Presidenta del Comité, especialmente autorizada por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán	Canadá	Gambia
Albania	Colombia	Ghana
Alemania	Comoras	Granada
Angola	Congo	Grecia
Antigua y Barbuda	Costa Rica	Guatemala
Arabia Saudí	Côte d'Ivoire	Guinea
Argelia	Cuba	Guinea-Bissau
Argentina	Chad	Guinea Ecuatorial
Australia	Checoslovaquia	Guyana
Austria	Chile	Haití
Bahamas	China	Honduras
Bahrein	Chipre	Hungría
Bangladesh	Dinamarca	India
Barbados	Djibuti	Indonesia
Belarús	Dominica	Irak
Bélgica	Ecuador	Irán
Belice	Egipto	
Benin	El Salvador	(Rep. Islámica del)
Bhután	Emiratos Arabes Unidos	Irlanda
Bolivia	España	Islandia
Botswana	Estonia	Islas Cook
Brasil	Etiopía	Israel
Bulgaria	Fiji	Italia
Burkina Faso	Filipinas	Jamahiriya Arabe Libia
Burundi	Finlandia	Jamaica
Cabo Verde	Francia	Japón
Camerún	Gabón	Jordania
		Kenya

## Organización de la reunión

Kuwait	Países Bajos	Seychelles
Lesotho	Pakistán	Sierra Leona
Letonia	Panamá	Somalia
Líbano	Papua Nueva Guinea	Sri Lanka
Liberia	Paraguay	Sudán
Lituania	Perú	Suecia
Luxemburgo	Polonia	Suiza
Madagascar	Portugal	Suriname
Malasia	Qatar	Swazilandia
Malawi	República Arabe Siria	Tailandia
Maldivas	República Centroatricana	Togo
Malí	República de Corea	Tonga
Malta	República Democrática	Trinidad y Tobago
Marruecos		Túnez
Mauricio	Popular Lao	Turquía
Mauritania	República Dominicana	Tuvalu
México	República Popular	Ucrania
Mónaco	Democrática de Corea	Uganda
Mongolia	República Unida	Unión de Repúblicas
Mozambique	de Tanzania	
Myanmar	Rumania	Socialistas Soviéticas
Namibia	Rwanda	Uruguay
Nepal	Samoa	Venezuela
Nicaragua	San Cristóbal y Nieves	Viet Nam
Níger	San Marino	Yemen
Nigeria	San Vicente y	Yugoslavia
Noruega		Zaire
Nueva Zelandia	las Granadinas	Zambia
Omán	Santa Lucía	Zimbabue
	Santo Tomé y Príncipe	
	Senegal	

b) de las delegaciones de los siguientes Estados Miembros Asociados:

Antillas Neerlandesas  
Aruba

c) de los observadores de los Estados no miembros siguientes:

Estados Unidos de América  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte  
Santa Sede

## 0.2 **Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución**

En sus primera, segunda, sexta y decimocuarta sesiones plenarias, celebradas los días 15, 17 y 23 de octubre de 1991, la Conferencia General, tras haber examinado la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 137a. reunión sobre las comunicaciones recibidas de Bolivia, Congo, Chad, Granada, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Irak, Liberia, Madagascar, Nicaragua, Panamá, Perú, Sierra Leona, Somalia y Yugoslavia en las que se invocan las

## Organización de la reunión

disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución (26 C/50, Anexos II a XVI) y las comunicaciones recibidas de Burundi, El Salvador, Malí, Suriname, Antigua y Barbuda, Líbano, Mozambique, Paraguay, Papua-Nueva Guinea, Argentina, Gambia, Níger, República Dominicana, Burkina Faso, Comoras y Santo Tomé y Príncipe en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución, decidió, en virtud de las facultades que le confiere el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución, autorizar a Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Burkina Faso, Burundi, Comoras, Congo, Chad, El Salvador, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Irak, Líbano, Liberia, Madagascar, Malí, Mozambique, Nicaragua, Níger, Panamá, Papua-Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Suriname y Yugoslavia a participar en las votaciones de la 26a. reunión.

### 0.3 Aprobación del orden del día

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 1991, la Conferencia General, tras haber examinado el orden del día provisional preparado por el Consejo Ejecutivo (26 C/1 Prov. Rev.), aprobó dicho documento con excepción del punto 9.9, que fue suprimido, y del punto 6.9, que fue aplazado hasta la 27a. reunión de la Conferencia General. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 16 de octubre de 1991, decidió añadir a su orden del día los puntos 15.1\*, 15.2 y 15.3 (26 C/BUR/2); en su 14a. reunión plenaria, celebrada el 23 de octubre de 1991, el punto 15.4 (26 C/BUR/10 y Add.), en su 17a. reunión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1991, el punto 15.5 (26 C/BUR/18), en su 19a. reunión plenaria, celebrada el 28 de octubre de 1991, el punto 15.6 (26 C/BUR/20) y en su 25a. reunión plenaria, celebrada el 6 de noviembre de 1991, el punto 15.7 (26 C/BUR/25).

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>1. <b>Organización de la reunión</b></li><li>1.1 Apertura de la reunión por el jefe de la delegación de Malasia.</li><li>1.2 Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General.</li><li>1.3 Informe del Consejo Ejecutivo sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párr. 8, apartado c), de la Constitución.</li><li>1.4 Aprobación del orden del día.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>1.5 Elección del Presidente y de los Vicepresidentes de la Conferencia General, y de los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de las comisiones.</li><li>1.6 Organización de los trabajos de la 26a. reunión de la Conferencia General.</li><li>1.7 Admisión en la 26a. reunión de la Conferencia General de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales que no pertenezcan a las Categorías A y B, y recomendaciones del Consejo Ejecutivo a este respecto.</li></ul> |
|--|--|

\* Punto suprimido en la 23a. reunión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 1991; véase el nuevo enunciado del punto 8.5.

## Organización de la reunión

- 2. Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa**
  - 2.1 Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1988-1989.
  - 2.2 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1990-1991, incluido el proceso de reformas.
- 3. Programa y Presupuesto**
  - 3.1 Examen general del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993.
  - 3.2 Métodos de preparación del presupuesto y cálculos presupuestarios para 1992-1993.
  - 3.3 Aprobación del tope presupuestario provisional para 1992-1993.
  - 3.4 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993: Título I: Política y Dirección Generales.
  - 3.5 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993: Título II: Ejecución y Servicios del Programa.
  - 3.6 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993: Título III: Apoyo a la Ejecución del Programa.
  - 3.7 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993: Título IV: Servicios Administrativos Generales.
  - 3.8 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993: Título V: Mantenimiento y Seguridad.
  - 3.9 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993: Título VI: Gastos de Capital.
  - 3.10 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993: Título VII: Aumentos previstos de los costos.
- 3.11 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993: Título VIII: Ajuste monetario.**
- 3.12 Votación de la Resolución de Consignación de Créditos para 1992-1993.**
- 4. Asuntos de política general**
  - 4.1 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 25 C/3.6.
  - 4.2 Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer.
  - 4.3 Aplicación de la Resolución 25 C/19 relativa a la contribución de la UNESCO a la promoción de la cooperación internacional en el ámbito de la juventud.
  - 4.4 Aplicación de la Resolución 25 C/20 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados.
  - 4.5 Aplicación de la Resolución 25 C/22 relativa al seguimiento del Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres: Declaración de Yamusukro; Declaración de Sevilla sobre la Violencia.
  - 4.6 Aplicación de la Resolución 22 C/18.4; relativa a la contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la eliminación del colonialismo y el racismo.
- 5. Asuntos constitucionales y jurídicos**
  - 5.1 Proyecto de modificación del párrafo 2 del Artículo II de la Constitución.
  - 5.2 Proyecto de modificación del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución.

## Organización de la reunión

- 5.3 Proyecto de modificación de los Artículos 78.A y 78.B del Reglamento de la Conferencia General.
- 5.4 Proyectos de modificación de los Artículos V y VII de la Constitución y propuestas conexas encaminadas a la mejora de la eficacia de la labor del Consejo Ejecutivo (punto propuesto por el Japón).
- 6. Convenciones, recomendaciones y otros instrumentos internacionales**
- A. Aplicación de los instrumentos existentes
- 6.1 Primer informe especial de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención relativa a la enseñanza técnica y profesional.
- 6.2 Primeros informes especiales de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la salvaguardia de la cultura tradicional y popular.
- 6.3 Quinta consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza.
- 6.4 Informe sexenal sobre los progresos logrados en la aplicación de la Recomendación relativa a la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacional y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (1974).
- B. Adopción de nuevos instrumentos
- 6.5 Proyecto de convenio universal sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior.
- 6.6 Proyecto de Recomendación a los Estados Miembros sobre la salvaguardia de las obras de dominio público.
- C. Propuestas relativas a la elaboración de nuevos instrumentos
- 6.7 Conveniencia de adoptar un instrumento internacional relativo a la lucha contra el dopaje en el deporte.
- 6.8 Conveniencia de adoptar un instrumento relativo al personal docente de la enseñanza superior.
- 6.9\* Conveniencia de adoptar un convenio relativo a la situación del personal docente.
- 6.10 Conveniencia de sustituir por un convenio la Recomendación relativa a la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (1974).
- 7. Relaciones con las organizaciones internacionales**
- 7.1 Informe del Director General sobre las modificaciones introducidas en la clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales.
- 8. Métodos de trabajo de la Organización**
- 8.1 Propuesta de un plan de desarrollo de los recursos de información.
- 8.2 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional, habida cuenta de los cambios de nombre de
- \* Punto aplazado hasta la 27a. reunión de la Conferencia General (Decisión 137 EX/6.1).

## Organización de la reunión

- algunos Estados Miembros (punto propuesto por el Director General).
- 8.3 Informe sobre la utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General.
- 8.4 Orientaciones con miras a la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 (27 C/5).
- 8.5 La cooperación intelectual en la UNESCO y la creación de un foro especial de reflexión.

### 9. Asuntos financieros

- 9.1 Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado en 31 de diciembre de 1989, e informe del Auditor Externo.
- 9.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1989, e informe del Auditor Externo.
- 9.3 Informe financiero y estados provisionales de cuentas al 31 de diciembre de 1990, para el ejercicio financiero que se cerrará el 31 de diciembre de 1991.
- 9.4 Escala de contribuciones de los Estados Miembros.
- 9.5 Moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros.
- 9.6 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros.
- 9.7 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo.
- 9.8 Sistema de incentivos para el pronto pago de las contribuciones.
- 9.9\* Proyecto de modificación del párrafo 1 del Artículo 4 del Reglamento Financiero (punto propuesto por el Director General).

\* Punto suprimido (Decisión 137 EX/6.1).

### 10. Asuntos de personal

- 10.1 Estatuto y Reglamento del Personal.
- 10.2 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal.
- 10.3 Distribución geográfica del personal y plan general a plazo medio (1990-1995) para su contratación y renovación.
- 10.4 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Informe del Director General.
- 10.5 Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1992-1993. Situación de la Caja de Seguros Médicos: Informe del Director General.

### 11. Asuntos relativos a la Sede

- 11.1 Mantenimiento de los edificios e instalaciones técnicas de la Sede, obras de conservación y grandes reparaciones : informe del Director General.
- 11.2 Informe del Comité de la Sede.
- 11.3 Mandato del Comité de la Sede.

### 12. Elecciones

- 12.1 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo.
- 12.2 Elección de los miembros del Comité Jurídico de la Conferencia General para la 27a. reunión.
- 12.3 Elección de los miembros del Comité de la Sede de la Conferencia General para la 27a. reunión.
- 12.4 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación.
- 12.5 Elección de cuatro miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la

## Organización de la reunión

- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
- 12.6 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática.
- 12.7 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre El Hombre y la Biosfera.
- 12.8 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional.
- 12.9 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita.
- 12.10 Elección de miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de Antigüedades Egipcias en El Cairo.
- 12.11 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.
- 12.12 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación.
- 12.13 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información.
- 12.14 Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Educación Física y Deporte.
- 13. 27a. reunión de la Conferencia General**
- 13.1 Lugar de celebración de la 27a. reunión de la Conferencia General.
- 14. Otros asuntos**
- 14.1\* Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO.
- 14.2 Función de la enseñanza técnica y profesional, su participación en los esfuerzos emprendidos en pro de la educación básica para todos y su contribución en tal sentido.
- 14.3 Petición de las Islas Salomón para que se las invite a adherirse a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.  
(Punto propuesto por el Director General)
- 14.4 Solicitud de admisión de Tuvalu como miembro de la UNESCO.
- 15. Nuevos asuntos**
- 15.1\*\* La cooperación intelectual en la UNESCO.  
(Punto propuesto por Francia)
- 15.2 Directrices sobre las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares.  
(Punto propuesto por el Director General)
- 15.3 Informe mundial sobre la cultura y el desarrollo.  
(Punto propuesto por el Consejo Ejecutivo)
- 15.4 Las Rutas de la Fe.
- 15.5 Aportación de la civilización árabe a la cultura latinoamericana a través de la Península Ibérica.
- 15.6 Fortalecimiento de la acción de la UNESCO de protección del patrimonio cultural mundial.  
Llamamiento en pro del Monumento Conmemorativo de Gorea-Almadías.
- 15.7
- \* Punto aplazado hasta la 27a. reunión de la Conferencia General.
- \*\* Punto suprimido en la 23a. sesión plenaria.

## Organización de la reunión

### 0.4 **Composición de la Mesa de la Conferencia General**

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 1991, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, y después de haber suspendido mientras durase la 26a. reunión de la Conferencia General la aplicación de las disposiciones del párrafo 1 de los Artículos 25 y 38 del Reglamento, en aplicación del Artículo 108 de dicho Reglamento, eligió la Mesa siguiente<sup>1</sup>:

Presidente de la Conferencia General: Sr. Bethwell Allan OGOT (Kenya)

Vicepresidentes de la Conferencia General: los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Argelia	Grecia	República Popular
Argentina	Guinea	Democrática de Corea
Australia	Guinea Ecuatorial	Santa Lucía
Burundi	India	Sudán
Cabo Verde	Italia	Suiza
Costa Rica	Japón	Túnez
Checoslovaquia	Jordania	Turquía
Chile	Mauritania	Unión de Repúblicas
China	Mónaco	Socialistas Soviéticas
Dinamarca	Mongolia	Venezuela
Ecuador	Níger	Yemen
Egipto	Pakistán	Zimbabwe
Gambia	Polonia	

Presidenta de la Comisión I: Sra. Margaretha Mickwitz (Finlandia)

Presidente de la Comisión II: Sr. Shuaib Almansuri (Jamahiriya Arabe Libia)

Presidente de la Comisión III: Sr. Komlavi Fofoli Seddoh (Togo)

Presidente de la Comisión IV: Sr. Miguel León-Portilla (México)

Presidente de la Comisión V: Sr. Alexander S. Slipchenko (Ucrania)

Presidente de la Comisión Administrativa: Sr. Ananda W.P. Guruge (Sri Lanka)

Presidente del Comité Jurídico: Sr. Pierre-Michel Eisemann (Francia)

Presidenta del Comité de Candidaturas: Sra. Rosario Manalo (Filipinas)

Presidenta del Comité de Verificación de Poderes: Sra. Ana Isabel Prera

Flores (Guatemala)

Presidente del Comité de la Sede: Sr. Musa Hassan (Omán)

1. La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos figura en el Anexo del presente volumen.

## 0.5 Organización de los trabajos de la reunión

### 0.51 Plan de organización de los trabajos

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 16 de octubre de 1991, la Conferencia General aprobó por recomendación de su Mesa el plan de organización de los trabajos de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (26 C/2 y Add. y Corr.).

### 0.52 Tratamiento de los proyectos de resolución<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las disposiciones para el tratamiento de los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros,

Observando que los Estados Miembros han presentado gran número de proyectos de resolución con repercusiones presupuestarias considerables,

1. Decide restablecer, en su 26a. reunión, la Reserva para proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros en la cuantía de 1,5 millones de dólares, que deberá absorberse en todos los títulos del presupuesto sin que ello afecte al Programa de Participación;
2. Decide además aplazar hasta su 27a. reunión la aplicación de los criterios relativos a la admisibilidad de los proyectos de resolución (Decisión 135 EX/3.1.2).

## 0.6 Admisión de nuevos Estados Miembros<sup>2</sup>

### 0.61 Admisión de Tuvalu como Estado Miembro<sup>3</sup>

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 1991, la Conferencia General decidió admitir a Tuvalu como Estado Miembro de la Organización.

1. Resolución aprobada, previa recomendación de la Mesa, en la séptima sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 1991.
2. En la segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 1991, tuvo lugar una ceremonia con motivo de la recepción solemne de Estonia, Letonia y Lituania en calidad de nuevos Estados Miembros admitidos en la UNESCO el 14 de octubre de 1991 (Estonia y Letonia) y el 7 de octubre de 1991 (Lituania).
3. En la 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de octubre de 1991, tuvo lugar una ceremonia con motivo de la recepción solemne de Tuvalu en calidad de nuevo Estado Miembro de la UNESCO.

## Organización de la reunión

### 0.62 **Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Recordando lo dispuesto en el Artículo II de la Constitución, relativo a la admisión de nuevos Estados Miembros,

Recordando su Resolución 25 C/0.62, relativa a la solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO,

Deseosa de sostener plenamente el desarrollo del proceso de paz en el Oriente Medio y esperando que las iniciativas actuales conduzcan pronto a una paz duradera en la región,

Considerando que conviene proseguir el examen de este asunto con ánimo de cooperación constructiva y de consenso, y teniendo en cuenta el interés superior de la Organización,

1. Invita al Director General a que:

- a) preste especial atención a la ejecución de los proyectos definidos en los estudios de la UNESCO sobre las necesidades del pueblo palestino en las esferas de competencia de la Organización;
- b) acrecente la participación de Palestina en los programas y las actividades que ejecuta la UNESCO, o en los que colabora;

2. Decide que este asunto figure en el orden del día de su 27a. reunión.

### 0.7 **Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 26a. reunión**

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 1991, la Conferencia General decidió admitir, en calidad de observadores, a los representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales:

Organizaciones que mantienen relaciones de información mutua con la UNESCO (Categoría C)

Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos  
(Punto 3.5 del orden del día: Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993: Título II: Ejecución y Servicios del Programa - Programa I.1 "Hacia una educación básica para todos" y Proyecto Movilizador 1 "La lucha contra el analfabetismo")

Unión Africana de Distribuidores de Agua  
(Punto 3.5 del orden del día: Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993: Título II: Ejecución y Servicios del Programa - Programa II.2 "Medio ambiente y gestión de los recursos naturales")

1. Resolución aprobada en la segunda sesión plenaria, el 15 de octubre de 1991.

## Organización de la reunión

### Consejo Nacional de Cultura Árabe

(Punto 3.5 del orden del día: Examen detallado del Proyecto de Programay Presupuesto para 1992-1993: Título II: Ejecución y Servicios del Programa - Area Principal III del Programa: "La Cultura: Pasado, Presente y Futuro")

### Otras organizaciones que no mantienen relaciones oficiales con la UNESCO

#### Comité Olímpico Internacional

(Punto 3.5 del orden del día: Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993 - Título II.A - ProgramaI.2(Educación física y deporte) y Título II.B - Temas y Programas Transversales - Capítulo 2: La juventud

Punto 6.7: Conveniencia de adoptar un instrumento internacional relativo a la lucha contra el dopaje en el deporte)

0.8

## **Elección de miembros del Consejo Ejecutivo<sup>1</sup>**

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1991, la Conferencia General procedió, previo informe del Comité de Candidaturas, a la elección de 25 miembros del Consejo Ejecutivo.

Obtuvieron la mayoría de votos necesaria y fueron declarados electos los siguientes candidatos, que se enumeran por orden alfabético:

Sr. Jean-Pierre ANGREMY (Francia)	Sr. Vladimir LOMEIKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. Mohamed Amine BOUROKBA (Argelia)	Sr. Wataru MIYAKAWA (Japón)
Sr. Mongi CHEMLI (Túnez)	Sr. Gilles NAGEON de LESTANG (Seychelles)
Sr. Alvaro Da COSTA FRANCO (Brasil)	Sr. Rex NETTLEFORD (Jamaica)
Sr. Ali Mohamed FAKHRO (Bahrein)	Sra. Gloria PACHON DE GALAN (Colombia)
Sr. Tae-Hyuk HAHM (República de Corea)	Sra. Lourdes R. QUISUMBING (Filipinas)
Sr. Talat S. HALMAN (Turquía)	Sr. Guy RAJAONSON (Madagascar)
Sr. Musa HASSAN (Omán)	Sr. José Augusto SEABRA (Portugal)
Sr. Dan HAULICA (Rumania)	Sr. Mwindace N. SIAMWIZA (Zambia)
Sra. Attiya INAYATULLAH (Pakistán)	Sr. Johannes SIZOO (Países Bajos)
Sr. Barry O. JONES (Australia)	Sra. Thérèse Eppie STRIGGNER SCOTT (Ghana)
Sr. Balla KEITA (Côte d'Ivoire)	Sr. Tohomus TLOU (Botswana)
Sr. Torben KROGH (Dinamarca)	

1. En el marco de este punto del orden del día, la Conferencia General decidió asimismo, en su 18a. sesión plenaria, invitar al Consejo Ejecutivo a que estudiara en qué grupos electorales deberían incorporarse los cuatro nuevos Estados Miembros de la UNESCO y a que la informara sobre el particular en su 27a. reunión.

Organización de la reunión

0.9 **Homenaje al Sr. Yahya Aliyu,  
Presidente del Consejo Ejecutivo<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Tomando nota de que el mandato del Sr. Yahya Aliyu, Presidente del Consejo Ejecutivo, concluirá al término de la 26a. reunión de la Conferencia General,

Considerando que la moderación y el sentido del diálogo del Sr. Aliyu, así como su imparcialidad y su prudencia, han imbuido el espíritu con que el Consejo Ejecutivo adoptó sus decisiones durante el pasado bienio,

Considerando la ecuanimidad, la escrupulosa rectitud, la imparcialidad y la entrega inquebrantable a los nobles objetivos de la UNESCO con que desempeñó su alto cargo,

Reconociendo la importante contribución a los trabajos de la presente reunión de la Conferencia General que el Consejo Ejecutivo aportó bajo su dirección,

Expresa su profunda gratitud al Sr. Yahya Aliyu por los eminentes servicios prestados a la UNESCO.

0.10 **Llamamiento de la Conferencia General<sup>2</sup>  
en su 26a. reunión relativo  
al Patrimonio Natural y Cultural de Yugoslavia**

La Conferencia General de la UNESCO, en su 26a. reunión, apoya sin reservas la actuación del Director General y hace un llamamiento urgente a las partes en conflicto en Yugoslavia para que adopten todas las medidas necesarias, en virtud de la Convención de La Haya, con miras a proteger el patrimonio cultural y natural.

La Conferencia General de la UNESCO insta encarecidamente a las fuerzas combatientes a retirarse de la ciudad de Dubrovnik, que figura en la Lista del Patrimonio Mundial y cuyo esplendor es bien común de toda la humanidad.

1. Resolución aprobada en la 27a. sesión plenaria, el 7 de noviembre de 1991.
2. Llamamiento aprobado en la 17a. sesión plenaria, el 25 de octubre de 1991.

## **II Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa**

### **0.11 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1990-1991, incluido el proceso de reformas**

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 16 de octubre de 1991, la Conferencia General tomó nota del informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1990-1991, incluido el proceso de reformas.

### III Programa para 1992-1993

#### A *Areas principales del Programa*

##### 1 **La educación y el porvenir<sup>1</sup>**

###### 1.1 **Area Principal I del Programa - La educación y el porvenir**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/101, relativa al Area Principal I del Programa

"La educación y el porvenir", que figura en el tercer Plan a Plazo Medio para 1990-1995,

Teniendo en cuenta la Declaración adoptada, y el Marco de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, y el Plan de Acción para Erradicar el Analfabetismo antes del Año 2000,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de las conferencias regionales de ministros de educación celebradas en todas las regiones y las de la 42a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación,

Recalcando que debe prestarse especial atención a las necesidades educativas de las niñas y las mujeres, así como a las de los países menos adelantados, especialmente de Africa,

Considerando que en todo el mundo los sistemas educativos deben evolucionar para tener en cuenta las exigencias del siglo XXI y que la educación superior debe aportar una contribución especial al mejoramiento de la calidad y la eficacia de los sistemas educativos,

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de esta área principal del programa;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión II, en la 25a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

1. La educación y el porvenir

2. Invita al Director General, en particular, a que:

A. En el marco del Programa I.1 "Hacia una educación básica para todos":

intensifique la cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y los medios de comunicación a fin de apoyar el impulso y las actividades iniciadas con la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos y el Año Internacional de la Alfabetización, y

a) con miras a fomentar la alfabetización de jóvenes y adultos:

- i) contribuya a la elaboración y la revisión de estrategias nacionales y comunitarias y al fortalecimiento de planes, programas y proyectos concretos en los Estados Miembros;
- ii) refuerce los programas regionales en curso para fomentar la alfabetización y la enseñanza primaria universal y ejecute el Proyecto Movilizador "La lucha contra el analfabetismo";
- iii) contribuya al desarrollo en los Estados Miembros de las actividades de postalfabetización y de educación de adultos en la perspectiva de la educación permanente de jóvenes y adultos;
- iv) preste apoyo a las actividades de fomento de la alfabetización y la educación permanente para las mujeres;
- v) apoye las iniciativas nacionales de fomento de la alfabetización de los jóvenes y los adultos;

b) con miras a fomentar la educación primaria universal de calidad:

- i) emprenda actividades tendentes a superar los obstáculos que se oponen a la adquisición de educación primaria adecuada, especialmente en los países menos adelantados, de las niñas, las poblaciones rurales y los niños pertenecientes a grupos desfavorecidos y de quienes tienen necesidades educativas especiales;
- ii) ejecute en los Estados Miembros proyectos destinados a mejorar la calidad de la enseñanza y el rendimiento de los alumnos y a capacitar a los maestros de la enseñanza primaria y actualizar su formación;
- iii) elabore programas para el aprendizaje de las ciencias en los primeros años;
- iv) intensifique la cooperación con el UNICEF, habida cuenta de las orientaciones comunes fijadas por el Comité Mixto UNESCO/UNICEF de Educación;

c) con miras a satisfacer las necesidades educativas de los niños pequeños:

- i) ejecute el programa intersectorial "El niño pequeño y el medio familiar";

1. La educación y el porvenir

- ii) fortalezca la capacidad nacional para mejorar el desarrollo de la primera infancia, de conformidad con lo decidido por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

B. En el marco del Programa I.2 "La educación para el siglo XXI":

- a) con miras a facilitar el desarrollo del contenido y los métodos de la educación:
  - i) convoque una comisión internacional para que reflexione sobre la educación y el aprendizaje en el siglo XXI;
  - ii) fortalezca los valores humanísticos y culturales y las actitudes que favorecen el entendimiento entre las naciones y los individuos, y fomente la enseñanza de idiomas y el estudio de las culturas;
  - iii) propicie la adopción de un nuevo comportamiento en relación con el medio ambiente mediante actividades de sensibilización, información y educación, y fomente la enseñanza de idiomas y el estudio de las culturas;
  - iv) respalde y adapte la enseñanza de las ciencias y la tecnología, haciendo especial hincapié en el acceso de las niñas y las mujeres a estas disciplinas;
  - v) fomente, en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, la educación preventiva (por ejemplo, contra el uso indebido de las drogas y contra la epidemia de SIDA), al igual que la educación en materia de población (incluida la participación activa de la UNESCO en el Congreso Internacional de Educación sobre Población y Desarrollo);
  - vi) promueva la educación física y el deporte por medio del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte y el Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte (FIDEPS);
- b) con miras a desarrollar y mejorar la enseñanza técnica y profesional en los Estados Miembros:
  - i) contribuya a mejorar la educación técnica y profesional en los Estados Miembros y ayudar a la expansión de esa educación, sobre todo en los países en desarrollo, por medio de una reflexión sobre su función y su situación en el contexto de sociedades en profunda mutación, iniciando, en cooperación con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, un proyecto internacional basado en el estudio de viabilidad sobre la creación de un Centro Internacional de Enseñanza Técnica y Profesional;

## 1. La educación y el porvenir

- ii) ayude a los Estados Miembros a fortalecer su capacidad de investigación y desarrollo sobre enseñanza técnica y profesional;
  - iii) fomente el intercambio de ideas y experiencias sobre cuestiones de política de la enseñanza técnica y profesional y facilite el acceso a la documentación y las bases de datos sobre el tema;
  - iv) asista a los Estados Miembros en la aplicación de la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional y la Recomendación Revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional;
- c) con miras a fortalecer y adaptar la enseñanza superior, así como la formación del personal docente, para responder a las necesidades cambiantes de la sociedad:
- i) eleve la calidad e incremente la pertinencia y la eficacia de la enseñanza superior y la capacidad de los Estados Miembros para reformar y renovar sus sistemas de enseñanza superior;
  - ii) examine las diversas modalidades de cooperación entre universidades, entre ellas el posible inicio del proyecto UNITWIN;
  - iii) fomente la renovación de las políticas y programas de formación del personal de educación;
- C. En el marco del Programa I.3 "Contribución al progreso de la educación":
- a) con miras a la elaboración de políticas y estrategias educativas:
    - i) preste ayuda a los Estados Miembros, especialmente a los países menos adelantados y a los Estados pequeños, para analizar las necesidades educativas y establecer prioridades;
    - ii) continúe la cooperación con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en la elaboración de estrategias y programas educativos para los refugiados y en la organización de los servicios destinados a ellos;
    - iii) supervise el funcionamiento de las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados y apoye los programas e instituciones de educación de Palestina y de los movimientos africanos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;
    - iv) facilite el diálogo y la cooperación de alto nivel entre los Estados Miembros sobre temas de política educativa, mediante la organización de la Sexta Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros encargados del Planeamiento Económico de Asia y el Pacífico (MINEDAP VI), y otras medidas análogas;

## 1. La educación y el porvenir

- v) fomente la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y otros instrumentos internacionales aprobados con los auspicios de la UNESCO;
- b) con miras a fomentar el planeamiento y la gestión de la educación:
- refuerce la capacidad nacional de planeamiento y gestión de los sistemas educativos así como la de dotarse de instrumentos pertinentes para evaluar la calidad de la educación;
  - ii) contribuya a mejorar la capacidad de los Estados Miembros respecto de la gestión financiera de la educación y la movilización de recursos alternativos;
  - iii) contribuya al planeamiento y la gestión de las políticas relativas a los edificios educacionales;
  - iv) intensifique la capacidad nacional de publicación de libros de texto y otro material didáctico;
- c) con miras a fomentar la innovación y la investigación en materia de educación y fortalecer la función de la UNESCO como centro de intercambio de información en materia de educación:
- i) refuerce y amplíe los programas regionales y subregionales de carácter innovador, vinculándolos con nuevos enfoques educativos que permitan hacer frente a los desafíos del siglo XXI;
  - ii) estimule el desarrollo de la capacidad nacional y la cooperación regional para aplicar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a la educación y al fomento de la enseñanza a distancia;
  - iii) mejore la calidad y la pertinencia de la educación mediante una mejor difusión de los resultados de la investigación educativa y una cooperación más estrecha entre las instituciones de investigación;
  - iv) amplíe los servicios de documentación e información facilitados a los Estados Miembros;
  - v) siga publicando la revista trimestral Perspectivas y el Informe mundial sobre la educación.

### 1.2 Oficina Internacional de Educación

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/101, relativa al Area Principal I del Programa "La educación y el porvenir", que figura en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995,

1. La educación y el porvenir

I

1. Autoriza al Director General a que siga garantizando el funcionamiento de la Oficina Internacional de Educación y para ello asigne, con cargo al Programa Ordinario, la suma de 5.642.000 dólares que se destinará a financiar las actividades que ejecute la OIE con miras al fomento de la educación en los Estados Miembros, mediante:
  - a) la preparación y organización de la 43a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación, que se celebrará en Ginebra en 1992 y versará sobre el tema "La contribución de la educación al desarrollo cultural";
  - b) la preparación de la 44a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación, que se celebrará en Ginebra en 1994, sobre el tema "Reformas de la educación: balance y perspectivas, con especial atención a la Recomendación de 1974 sobre la educación internacional";
  - c) la recolección, análisis y difusión de la información y la documentación sobre las estructuras y el funcionamiento de los sistemas educativos de cada país, en particular la que se preparó con motivo de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos y de la 42a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación, y la preparación y publicación de estudios comparados sobre educación y alfabetización;
  - d) el fortalecimiento del apoyo técnico a los Estados Miembros para el desarrollo y el establecimiento de redes regionales y nacionales de intercambio de documentación; esta documentación, informatizada, debería abarcar toda la información sobre la legislación nacional y regional, las medidas administrativas relativas a la situación del personal docente, los programas de estudio de los diferentes tipos de centros de enseñanza, su distribución geográfica, la matrícula y cualquier otro elemento que pudiera ser útil para conocer la situación de la educación en todos los Estados Miembros;
  - e) el seguimiento de la 42a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación, concretamente en lo que se refiere a la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación N° 77 aprobada en dicha reunión, y la preparación y presentación a la 43a. reunión de la CIE de un informe preliminar al respecto;
  - f) el mejoramiento de su programa de formación de investigadores asociados y de expertos en técnicas documentales, aprovechando en particular las posibilidades ofrecidas por la ayuda que las autoridades suizas, y eventualmente otros Estados Miembros, conceden a la OIE.

1. La educación y el porvenir

II<sup>1</sup>

2. Elige, de conformidad con el Artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación, a los siguientes Estados Miembros que formarán parte del Consejo de la Oficina<sup>2</sup>:

Burundi	Nigeria
China	Polonia
Japón	Suiza
Jordania	Tailandia
Kenya	Venezuela

**1.3 Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/101 relativa al Area Principal I del Programa, "La educación y el porvenir", que figura en el Plan a Plazo Medio de 1990-1995,

1. Autoriza al Director General a tomar las medidas necesarias para seguir garantizando el funcionamiento del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPÉ), incluida la consignación con cargo al Programa Ordinario (Título II.A) de 4.694.600 dólares de los Estados Unidos en el marco del Area Principal I del Programa, a fin de que el Instituto pueda:
  - a) llevar a cabo actividades de formación destinadas a satisfacer las necesidades de los Estados Miembros en lo que se refiere al planeamiento y la administración de la educación, y fortalecer los programas regionales de formación en esos mismos campos en cooperación con las oficinas regionales de la UNESCO y las instituciones nacionales competentes;
  - b) emprender investigaciones y estudios encaminados a actualizar constantemente los conocimientos empíricos y teóricos en los ámbitos del planeamiento y la administración de la educación;
  - c) facilitar el intercambio de experiencia e información en materia de planeamiento y administración de la educación y garantizar una difusión apropiada en los Estados Miembros de los resultados de su labor;
2. Expresa su gratitud a los Estados Miembros y a las organizaciones que han apoyado el programa del Instituto mediante contribuciones voluntarias o dispositivos contractuales, y les invita a seguir prestando apoyo en 1992-1993 y los años siguientes:
  1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 21a. sesión plenaria, el 30 de octubre de 1991.
  2. Los demás miembros del Consejo que fueron elegidos en la 25a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 27a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Alemania, Benin, Colombia, Ecuador, España, Etiopía, Finlandia, Malasia, Malawi, Marruecos, México, Países Bajos, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

## 1. La educación y el porvenir

3. Dirige un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten, renueven o aumenten sus contribuciones voluntarias con miras a fortalecer las actividades del IIPPE de conformidad con el Artículo VIII de sus Estatutos, de modo que, gracias a recursos suplementarios y a los locales proporcionados por el Gobierno francés, puedan expandirse sus actividades con objeto de responder a las crecientes necesidades de los Estados Miembros.

### 1.4 Instituto de la UNESCO para la Educación

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/101 relativa al Area Principal I del Programa, "La educación y el porvenir", que figura en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995,

Reconociendo que el Instituto de la UNESCO para la Educación (IEU) de Hamburgo ha llevado a cabo programas de investigación y orientación en materia de alfabetización, postalfabetización y educación de adultos para países en desarrollo y países desarrollados, y que promueve la cooperación interregional y el intercambio de experiencia entre países en desarrollo y países desarrollados respecto a temas de la educación permanente y la renovación del contenido educacional,

Expresando su reconocimiento por las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales para llevar adelante el programa del Instituto,

1. Invita a los Estados Miembros a prestar apoyo al Instituto haciendo contribuciones voluntarias, proporcionando servicios de expertos asociados y becas o haciendo aportes a la financiación de actividades de investigación y formación;
2. Autoriza al Director General a prestar apoyo al Instituto proporcionándole los servicios de un Director y demás funcionarios del Cuadro Orgánico necesarios y a seguir asociando al Instituto en la ejecución de actividades del programa de la Organización.

### 1.5 Seguimiento del Año Internacional de la Alfabetización y de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos

La Conferencia General,

Destacando que la eliminación del analfabetismo constituye una medida esencial para garantizar el derecho a la educación, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Tomando nota con satisfacción del buen resultado que ha dado el Año Internacional de la Alfabetización, al alertar a la opinión pública mundial sobre la magnitud y las graves consecuencias del analfabetismo, y movilizar la acción de la comunidad internacional, así como de las comunidades nacionales de todo el mundo, para acelerar la expansión de la alfabetización y la educación,

## 1. La educación y el porvenir

Agradeciendo a los Estados Miembros, a sus Comisiones Nacionales de cooperación con la UNESCO y a sus Comités para el Año Internacional de la Alfabetización, sus enérgicos y eficaces esfuerzos para cumplir los objetivos y propósitos del Año,

Expresando su gratitud por las contribuciones en metálico, en especie, servicios y personal facilitadas al Año Internacional de la Alfabetización por los gobiernos, las Comisiones Nacionales de cooperación con la UNESCO y diversas organizaciones y empresas,

Reconociendo la importante contribución de las organizaciones no gubernamentales a todos los niveles, desde el local hasta el internacional, al éxito del Año Internacional de la Alfabetización,

Reconociendo el dinámico papel de los medios de comunicación en la promoción del Año Internacional de la Alfabetización y su contribución a la causa de la alfabetización y la educación,

Consciente de que el Año Internacional de la Alfabetización y la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos son iniciativas prometedoras en favor de un mundo alfabetizado, iniciativas que, para dar todos sus frutos, exigirán un vigoroso seguimiento durante los años 1990 y subsiguientes,

Recordando el Plan de Acción aprobado por la Conferencia General en su 25a. reunión, en su Resolución 1.5, en virtud de la cual la educación de las mujeres y las jóvenes y las necesidades de educación de los países menos adelantados son prioridades de la UNESCO en la lucha por un mundo alfabetizado,

1. Insta a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las fundaciones, los medios de comunicación, el sector privado y todas las personas de buena voluntad a mantener y, cuando sea posible, expandir y extender sus esfuerzos en pro de la alfabetización y la educación;
2. Pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que siga asignando a la causa de la alfabetización un lugar destacado en el orden del día internacional y, con este fin, propone que la Asamblea General inscriba en el programa de su quincuagésimo periodo de sesiones, en 1995, un examen de mitad del decenio de los progresos y los problemas de la campaña para lograr un mundo alfabetizado;
3. Pide al Director General que tome las medidas necesarias, de acuerdo con los procedimientos vigentes, para someter este asunto a la Asamblea General de las Naciones Unidas;
4. Invita al Director General a seguir asignando la más alta prioridad a las actividades de la Organización destinadas a fomentar la alfabetización y la educación para todos, con especial atención a las necesidades de las mujeres y las jóvenes y de los países menos adelantados.

## 1. La educación y el porvenir

### 1.6 Educación no formal

La Conferencia General,

Recordando que en la Resolución 25 C/101 del tercer Plan a Plazo Medio de la UNESCO se autorizó al Director General a ayudar a los Estados Miembros a avanzar hacia la universalización de la enseñanza primaria, entre otras cosas mediante la elaboración de estrategias,

Recordando que en la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos se reconoció la necesidad de promover otros programas complementarios que puedan ayudar a atender a las necesidades básicas de aprendizaje de niños cuyo acceso a la escolaridad formal es limitado o nulo, siempre que compartan los mismos niveles de aprendizaje aplicados a la enseñanza escolar y que dispongan del apoyo adecuado,

Teniendo en cuenta que, si bien la lucha contra el analfabetismo ha dado frutos en los países en desarrollo, un amplio porcentaje de niños aún no recibe los beneficios de la educación, a pesar de la expansión masiva del sistema de enseñanza formal,

Reconociendo que un elevado número de niños, y en particular niñas, que pertenecen a grupos desasistidos desde el punto de vista socioeconómico, ha quedado fuera de la órbita del sistema de enseñanza formal,

Reconociendo que la educación no formal (ENF) generalizada debe aportar una contribución cada vez más importante al progreso y el bienestar de los individuos así como a las actividades de desarrollo que se realizan en el plano nacional con miras a una transformación socioeconómica,

Consciente de que se debe impartir enseñanza primaria, preferentemente de jornada completa, a todos los niños, y de que, cuando proceda, se debe facilitar como medida complementaria para alcanzar el objetivo de universalización, una enseñanza primaria no formal adecuada a todos los niños que, por razones de índole socioeconómica, no tienen acceso a la escolaridad formal,

1. Recomienda a los Estados Miembros que reestructuren sus sistemas educativos, en la medida necesaria, para establecer un conjunto de programas educativos que prevean en particular la educación no formal y atiendan a las necesidades reales de los niños que actualmente se encuentran fuera de la órbita del sistema de educación formal, para que todos tengan acceso a la educación;
2. Invita al Director General a que dé prioridad al fomento de la educación no formal, promueva el intercambio de experiencias entre países de distintas regiones y se encargue de dar a conocer ampliamente las estrategias adoptadas por los Estados Miembros que hayan dado buenos resultados, con miras a alcanzar el objetivo de la educación para todos mediante la coordinación de la educación formal y otras modalidades de educación no formal.

## 1. La educación y el porvenir

### 1.7 Niños de Chernobil

La Conferencia General,

Tomando nota con satisfacción de que la UNESCO fue una de las primeras organizaciones internacionales en responder al llamamiento formulado por los gobiernos de Ucrania, Belarrús y la URSS a fin de obtener asistencia para reducir las consecuencias del accidente de la central de energía atómica de Chernobil,

Considerando que este accidente es el peor desastre ecológico del siglo XX y que sus repercusiones tienen alcance mundial y son aún imprevisibles a largo plazo,

Tomando nota de que entre las víctimas del accidente de Chernobil se cuentan muchos niños de diversas edades que se hallan actualmente en una situación sumamente traumática,

Considerando, además, que este sector de la población de las zonas afectadas por el accidente requiere con urgencia no sólo asistencia médica sino también una rehabilitación psicológica y una readaptación escolar,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Organización de prestar asistencia a esos niños, en particular mediante proyectos en el marco del Programa UNESCO-Chernobil,

1. Insta a los Estados Miembros de la Organización a que continúen prestando asistencia humanitaria, en la forma que estimen adecuada, a las víctimas del accidente;
2. Invita al Director General a que siga prestando su apoyo moral al laboratorio internacional de la UNESCO que se ocupa de la rehabilitación psicológica y la readaptación escolar de los "niños de Chernobil"; los trabajos y las conclusiones a que llegue el laboratorio se pondrán a disposición de los Estados interesados de todas las regiones geográficas.

### 1.8 Enseñanza técnica y profesional

La Conferencia General,

Subrayando el papel que desempeña la enseñanza técnica y profesional como importante agente del desarrollo cultural, económico y social,

Destacando la necesidad de potenciar la capacidad nacional en este campo, especialmente la de los países menos adelantados, así como la de los países que se encuentran en el proceso de transición económica,

Considerando la diversidad de los sistemas y las terminologías actuales de la enseñanza técnica y profesional,

Observando que la educación técnica y profesional engloba la formación inicial en la tecnología industrial y comercial, así como en las ramas de la agricultura y de la artesanía,

## 1. La educación y el porvenir

Reconociendo la necesidad de fomentar los vínculos entre la enseñanza técnica y profesional y la enseñanza general a todos los niveles del sistema educativo,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Congreso Internacional sobre el Desarrollo y el Mejoramiento de la Enseñanza Técnica y Profesional (Berlín, Alemania, 1987), señaladamente las que están destinadas a fortalecer los vínculos entre la enseñanza y el mundo del trabajo,

Tomando en cuenta los resultados del simposio de la UNESCO sobre "Los métodos innovadores de la enseñanza técnica y profesional" (Hamburgo, Alemania, 1989), en particular los que se refieren a la variedad de enfoques de la enseñanza profesional sistemática tanto dentro como fuera de las escuelas, y los papeles que puede desempeñar la enseñanza técnica y profesional en el marco de los sistemas nacionales de educación,

Tomando en consideración la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional aprobada por la Conferencia General en su 25a. reunión, particularmente el Artículo 6, en el que se hace un llamamiento para fomentar la cooperación y los intercambios internacionales en este ámbito,

Recordando la Resolución 25 C/1.21, en que se invita al Director General a que desarrolle perspectivas para las actividades de la UNESCO a partir de 1991 en el campo de la enseñanza técnica y profesional,

Tomando nota con satisfacción del resultado del estudio de viabilidad sobre la creación de un Centro Internacional de Enseñanza Técnica y Profesional basado en la Resolución 25 C/1.21, especialmente de las áreas del programa propuestas para un centro de esa índole,

Tomando nota de los resultados del Coloquio Europeo de la UNESCO sobre "Educación, Formación, Empleo" (Poitiers, Francia, 1991), en particular de una propuesta destinada a fortalecer la cooperación regional e internacional mediante un Centro internacional de investigación e intercambio de información y experiencia en el campo de la enseñanza técnica y profesional,

Reconociendo la fructífera cooperación existente con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, principalmente con la Organización Internacional del Trabajo,

Subrayando que la UNESCO debe desempeñar un papel específico en el campo de la enseñanza técnica y profesional,

1. Acoge con beneplácito la recomendación del Consejo Ejecutivo (Decisión 136 EX/4.1, párrafo 26) según la cual cabe dar una prioridad más alta a la enseñanza técnica y profesional y asignar más recursos a este campo;
2. Invita a los Estados Miembros a emprender esfuerzos conjuntos para el desarrollo del Programa de la UNESCO en materia de enseñanza técnica y profesional, en especial aportando recursos humanos, técnicos y financieros;

1. La educación y el porvenir

3. Pide al Director General:

- a) que preste particular atención al desarrollo del Programa de la UNESCO en el campo de la enseñanza técnica y profesional, y siga manteniendo una estrecha cooperación con la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones competentes;
- b) que inicie en 1992-1993, basándose en el estudio de viabilidad sobre el establecimiento de un Centro Internacional de Enseñanza Técnica y Profesional, la primera fase de un Proyecto Internacional de la UNESCO sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (UNEVOC), destinado a:
  - i) fomentar el intercambio internacional de ideas y experiencias y los estudios sobre asuntos de política;
  - ii) fortalecer la capacidad nacional de investigación y desarrollo;
  - iii) facilitar el acceso a las bases de datos y a la documentación, respaldado por una red adecuada y dirigido por un consejo asesor internacional compuesto por especialistas de diferentes regiones;
- c) que en el marco de este proyecto preste especial atención a las necesidades de los países menos adelantados y a las de los Estados Miembros que se encuentren en una situación de transición económica y social radical;
- d) que prepare, basándose en las realizaciones y en el desarrollo del Proyecto UNEVOC y en su evaluación, teniendo en cuenta los organismos especializados existentes, en particular el Centro de Turín de la OIT, y evitando la duplicación de tareas, una propuesta con miras a la adopción de una decisión sobre el futuro del proyecto en la 28a. reunión de la Conferencia General;
- e) que movilice recursos extrapresupuestarios, especialmente los procedentes de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para actividades del programa en el marco del Proyecto UNEVOC.



**1.9 Educación preventiva contra el uso indebido de drogas**

La Conferencia General,

Preocupada por el aumento del tráfico y consumo de drogas que representan una seria amenaza para la integridad física y mental de las poblaciones, así como también para la estabilidad de los gobiernos y el futuro de nuestras sociedades,

Recordando que la Conferencia General de la UNESCO en su 25a. reunión (octubre-noviembre de 1989), basándose en las resoluciones anteriores (16 C/1.202 y 23 C/26.2), aprobó la Resolución 1.14 que "subraya que se hace indispensable actualmente una mayor colaboración entre la UNESCO, los organismos especializados del sistema de las Naciones

## 1. La educación y el porvenir

Unidas ...", para definir "acciones concretas en materia de educación preventiva invita al Director General a que establezca un grupo acción específico dentro de la UNESCO que colabore con los países miembros en la preparación de sus respectivos planes de acción nacional de educación preventiva, información y sensibilización con el objeto de reducir la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", y recomienda "con carácter de urgencia, que se le asignen para este fin los medios necesarios con cargo a los recursos extrapresupuestarios de la Organización, de los países miembros y de entidades donantes",

Tomando nota de las conclusiones de la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas (Londres, abril 1990),

Recalcando la adopción por la Asamblea General en su decimoséptimo periodo extraordinario de sesiones (febrero de 1990) de una Declaración Política y de un Programa Mundial de Acción contra la producción, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas, y el hecho de que en sus Resoluciones 45/148 y 149 (diciembre de 1990), la Asamblea General pidió que este Programa se aplicara con urgencia,

Subrayando que, en esta Declaración y en dicho Programa, los Estados Miembros:

- a) reafirmaron el principio de responsabilidad compartida y la necesidad de una concertación internacional en esta lucha;
- b) pidieron a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que asignen mayor prioridad a sus programas destinados a combatir la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas;
- c) recomendaron que se pongan a disposición los recursos necesarios, tomados del presupuesto del programa ordinario o extrapresupuestario, para la ejecución de actividades de lucha contra el uso indebido de drogas, y en particular para la ejecución de los mandatos y políticas previstos en el Programa Mundial de Acción (RES 45/149, diciembre de 1990), en la Declaración Política y en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas);
- d) recalcaron la importancia del papel de las Naciones Unidas, sus órganos competentes y sus organismos especializados en la lucha contra el abuso de drogas a nivel nacional, regional e internacional (RES. 45/148);
- e) instaron a reforzar las políticas encaminadas a prevenir, reducir y eliminar la demanda ilícita de drogas, sobre todo mediante programas de educación e información;

1. Felicita al Director General por haber desarrollado el programa de educación preventiva contra el uso indebido de drogas y haber diversificado sus actividades;

1. La educación y el porvenir

2. Toma nota con satisfacción de la Resolución 45/179 de la Asamblea General en que se propone fortalecer la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas, integrando las estructuras y funciones de los órganos competentes en el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;
3. Recomienda al Director General que refuerce el programa de educación preventiva contra el abuso de drogas para dar más impacto y una envergadura internacional a la acción para reducir la demanda de drogas;
4. Invita al Director General a que:
  - a) vele por la aplicación de las recomendaciones del Programa Mundial de Acción y del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, en donde se menciona en varias oportunidades el papel de la UNESCO en el marco de su acción de educación preventiva contra el consumo de drogas, mediante la ejecución de programas específicos;
  - b) apoye toda iniciativa que ayude al sistema de las Naciones Unidas a dar una mayor coherencia a sus actividades y que asegure su complementariedad con las de otros organismos especializados;
  - c) siga buscando fondos extrapresupuestarios y contribuciones voluntarias de los Estados Miembros con el fin de reforzar los recursos financieros y humanos del programa de educación preventiva.

**1.10 Modificación de la Carta Internacional para la Educación Física y el Deporte**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Informe del Director General sobre una propuesta orientada a incorporar en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte medidas para evitar los peligros y las influencias negativas que constituyen una amenaza para el deporte (26 C/108),

Decide modificar el Artículo 7 de la Carta Internacional para la Educación Física y el Deporte a fin de que diga lo siguiente:

Artículo 7: La salvaguardia de los valores éticos y morales de la educación física y el deporte debe ser una preocupación permanente para todos

7.1 - El deporte de alto nivel y el practicado por todos deberán ser protegidos contra cualquier desviación. Las serias amenazas para sus valores morales, su imagen y su prestigio que representan ciertos fenómenos como la violencia, el dopaje y los excesos comerciales deforman su naturaleza misma y alteran su función educativa y sanitaria. Los poderes públicos, las asociaciones deportivas voluntarias,

## 1. La educación y el porvenir

las organizaciones no gubernamentales especializadas, el Movimiento Olímpico, los educadores, los padres, los clubs de aficionados, los entrenadores, los dirigentes deportivos y los propios atletas deben aunar sus esfuerzos para erradicar estas lacras. Los medios de comunicación deben cumplir un papel particular, de conformidad con el Artículo 8, en el apoyo y la difusión de esos esfuerzos.

7.2 - En los programas de enseñanza deberá reservarse un lugar importante a las actividades educativas basadas en los valores del deporte y las consecuencias de las interacciones entre el deporte, la sociedad y la cultura.

7.3 - Es importante que las autoridades y cuantos practican el deporte sean conscientes de los riesgos que representan para los deportistas, en particular los niños, el entrenamiento precoz y abusivo y las presiones psicológicas de todo tipo.

7.4 - No deben escatimarse los esfuerzos para poner de relieve las consecuencias nefastas del dopaje, a la vez nocivo para la salud y contrario a la moral deportiva, ni para proteger la salud física y mental de los atletas, los valores de la deportividad y la competición, la integridad de la comunidad deportiva y los derechos de quienes participan en ella en cualquier nivel. Es esencial que la lucha contra el dopaje movilice a las diversas autoridades nacionales e internacionales, los padres, los educadores, los profesionales de la salud, los medios de comunicación, los entrenadores, los dirigentes deportivos y los propios atletas para que observen los principios contenidos en los textos existentes, en particular la Carta Olímpica Internacional contra el Dopaje en el Deporte. A este respecto, en la elaboración y aplicación de las medidas contra el dopaje y en las actividades educativas que deberán realizarse en este sentido, todos ellos deberán regirse por una política armonizada y concertada.

### 1.11

#### **Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Elige, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte de ese Comité<sup>2</sup>:

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 28a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.
2. Los demás miembros del Comité, que fueron elegidos en la 25a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 27a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Burundi, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, China, Francia, India, Japón, Jordania, Madagascar, Polonia, Sierra Leona, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

1. La educación y el porvenir

### 1.12 Lucha contra el dopaje en el deporte

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 26 C/35, referente a la conveniencia de adoptar un instrumento internacional relativo a la lucha contra el dopaje en el deporte,

1. Invita al Director General a que, con ayuda de un grupo de expertos, prepare un estudio sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la conveniencia de elaborar un nuevo instrumento internacional relativo a la lucha contra el dopaje en el deporte que abarque la educación, la prevención, la cooperación y la información en ese campo;
2. Decide que dicho estudio se presente al Consejo Ejecutivo en su reunión de primavera de 1993.

### 1.13 Centro Europeo de Enseñanza Superior (CEPES)

La Conferencia General,

Recordando que en el tercer Plan a Plazo Medio de la UNESCO para 1990-1995 se concede particular importancia a la enseñanza superior y a la cooperación interuniversitaria,

Teniendo en cuenta la Resolución 1.27 aprobada en su 25a. reunión, referente a la cooperación europea en la esfera de la educación, en la que se invita al Director General a estudiar las modalidades prácticas del fortalecimiento del Centro Europeo de Enseñanza Superior (CEPES) y de la ampliación de su capacidad intelectual,

Tomando nota de la iniciativa CORDEE (Cooperación para el fortalecimiento del desarrollo de la educación en Europa), que confirma el carácter prioritario de la intensificación de los intercambios de información,

1. Invita al Director General a proseguir la labor de reflexión iniciada con la Resolución 1.27, teniendo en cuenta el carácter específico de la UNESCO con respecto a los distintos programas europeos existentes en el campo de la enseñanza superior;
2. Considera que en particular el CEPES debería desempeñar en el futuro, habida cuenta de la nueva configuración de Europa, un papel esencial como centro especializado de acopio, tratamiento y difusión de información sobre las experiencias, las innovaciones, las investigaciones y los diversos programas emprendidos en el marco de la enseñanza superior, en una actitud de cooperación con las organizaciones europeas interesadas;
3. Opina que debería reorientarse la revista del CEPES a fin de que se convierta en un auténtico apoyo para el intercambio de información sobre la enseñanza superior en Europa;
4. Pide al Director General que presente un informe sobre este tema al Consejo Ejecutivo en su 139a. reunión.

## 1. La educación y el porvenir

### 1.14 **Red: Universidades europeas**

La Conferencia General,

Recordando las decisiones que adoptó en su 25a. reunión y las recomendaciones de la Cuarta Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de la Región Europa (MINEDEUROPE IV), con respecto a la creación de una universidad de los pueblos de Europa,

Recordando la Carta para una Nueva Europa adoptada por la CSCE en su reunión celebrada en París y, en especial, sus disposiciones relativas a la creación de nuevos mecanismos de cooperación en Europa,

Recordando el importante papel que puede desempeñar la enseñanza superior en la consolidación del proceso de cooperación en Europa,

Enterada de las propuestas que figuran en el estudio de viabilidad relativo a la creación de una universidad de los pueblos de Europa y de las conclusiones del informe sobre dicho estudio (26 C/84), que se le sometió en la presente reunión,

Teniendo presentes los cambios que se han producido en Europa desde la Cuarta Conferencia de Ministros de Educación de la Región Europa,

1. Invita al Director General, en el marco del proyecto UNITWIN, a estimular la cooperación interuniversitaria en Europa por medio de una red multilateral llamada "Red: Universidades europeas", que se financiará con fondos extrapresupuestarios y comprenderá el mayor número posible de instituciones de enseñanza superior de la región. La red se dedicará a las actividades de formación de alto nivel y a la investigación, especialmente en las esferas de la ciencia y la tecnología, y también de la cultura y las ciencias sociales;
2. Pide al Director General que consulte a este respecto con eminentes personalidades de instituciones de enseñanza superior y de los medios extrauniversitarios, como el sector industrial, y que presente propuestas concretas en relación con dicha red en un informe que se someterá al Consejo Ejecutivo en su 139a. reunión.

### 1.15 **Convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior**

La Conferencia General,

Considerando que la educación superior está cobrando una dimensión cada vez más internacional debido a la rápida expansión y a la internacionalización del conocimiento, y que para propiciar esta dimensión internacional es fundamental facilitar un acceso más amplio a los recursos educativos en todo el mundo mediante una mayor movilidad de los estudiantes, los investigadores, los profesores y los especialistas,

1. La educación y el porvenir

Teniendo presente que la convalidación mutua de los estudios cursados y de los títulos académicos obtenidos en el extranjero tiene por objeto incrementar la movilidad y el intercambio de ideas, conocimientos y experiencia científicos y técnicos, con miras a mejorar la calidad de la educación superior en todas partes y reducir la fuga de cerebros;

Recordando la labor realizada por la UNESCO en la preparación de seis convenios regionales sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de educación superior, así como el objetivo fundamental de la Conferencia General, consignado asimismo en los convenios regionales, de crear un instrumento internacional que reglamente los asuntos relacionados con la convalidación de los estudios y títulos de educación superior,

Tomando nota de los progresos alcanzados en la preparación de dicho instrumento internacional (26 C/33 - Proyecto de convenio universal sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de educación superior) y considerando que el alcance de dicho instrumento estriba en su amplia aceptación por parte de los Estados Miembros y de la comunidad académica internacional;

1. Invita a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los convenios regionales existentes cuya adopción ha propiciado la UNESCO, a que establezcan los mecanismos nacionales para su aplicación y a que presten su pleno apoyo a los comités regionales creados con ese mismo fin;

2. Invita al Director General a que:

- a) preste apoyo a los Estados Miembros para el establecimiento de mecanismos de aplicación y desarrollo a nivel nacional de su competencia en relación con la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de educación superior; promueva el intercambio de información, formule directrices, prepare conjuntos de material didáctico y respalde la formación de expertos en este campo,
- b) contribuya a estrechar la cooperación entre los comités regionales de aplicación de los convenios existentes mediante el intercambio de información, la realización de actividades conjuntas, la organización de reuniones conjuntas, etc.;

3. Pide al Director General que prosiga la labor ya emprendida de elaboración de un instrumento internacional que goce de la mayor aceptación posible y, para ello, que:

- a) prepare, teniendo en cuenta todos los comentarios y observaciones formulados por los Estados Miembros, un proyecto revisado de convenio universal, así como un proyecto de recomendación al respecto, para presentarlos a la Conferencia General en su 27a. reunión;
- b) reúna a un pequeño grupo de expertos gubernamentales, que representen a Estados Miembros de todas las regiones, con objeto de seguir examinando los proyectos de instrumento preparados por el Director General;

1. La educación y el porvenir

- c) presente dichos proyectos a la consideración de la Conferencia Internacional sobre Convalidación y Movilidad que se celebrará en 1992;
- d) consulte a los Estados Miembros sobre estos proyectos y los invite a participar activamente en el proceso de consulta para llegar a constituir instrumentos internacionales que gocen de la mayor aceptación posible;

4. Decide incluir en el orden del día provisional de su 27a. reunión el punto siguiente: "Adopción de un convenio universal y de una recomendación sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de educación superior".

**1.16 Situación del personal docente de enseñanza superior**

La Conferencia General,

Invita al Director General a efectuar, en consulta con la OIT y las organizaciones no gubernamentales especializadas de profesionales de la enseñanza, un estudio a fondo de la naturaleza y el alcance de un instrumento normativo internacional relativo a la situación del personal docente de enseñanza superior, cuyos resultados se habrán de presentar a la Conferencia General en su 27a. reunión.

**1.17 Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Elige, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 3 del Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, a las siguientes personalidades en calidad de miembros de la Comisión:

Sra. Irene R. Cortes (Filipinas)  
Sr. Mamadou Dagra (Níger)  
Sr. Pierre-Michel Eisemann (Francia)  
Sr. Francesco Margiotta-Broglio (Italia)

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 21a. sesión plenaria, el 31 de octubre de 1991.

1. La educación y el porvenir

1.18 Lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones relativo a la Quinta consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, informe basado en las respuestas al cuestionario recibidas de los Estados Miembros al 31 de diciembre de 1990,

Reconociendo el valor de los esfuerzos realizados por los Estados Miembros que respondieron al cuestionario,

1. Señala que la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación mencionadas tiene por objeto que la Organización pueda comprobar en qué medida los Estados Miembros aplican esos instrumentos y cuáles son los obstáculos con que tropiezan, y lamenta que, en general, el número de países que responden no sea más elevado;
2. Considera por lo tanto que debería estudiarse la eventual necesidad de introducir modificaciones en los mecanismos de supervisión y presentación de informes, relacionados con el proceso de consulta;
3. Recuerda que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación constitucional, y que los Estados Partes en la mencionada Convención se han comprometido además, en virtud del Artículo 7 de la misma, a presentar periódicamente esos informes a la Conferencia General;
4. Recuerda además que la información sobre los aspectos generales de las discriminaciones en la esfera de la educación, presentada con arreglo al procedimiento habitual por las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen con la UNESCO relaciones de consulta y se ocupan de la educación, podría constituir un útil material complementario para el Comité;
5. Expresa al Comité su agradecimiento por la labor realizada en la preparación del informe y hace suyas las conclusiones que figuran en el mismo;
6. Expresa no obstante su preocupación por el carácter desigual de la información obtenida por medio del cuestionario;
7. Autoriza al Director General a buscar medios más concienzudos y mejor centrados de evaluar los progresos, explorar las esferas que planteen problemas y ayudar a los Estados Miembros;
8. Decide:
  - a) invitar a los Estados Miembros que aún no lo sean, a que pasen a ser Partes en la Convención;

## 1. La educación y el porvenir

- b) instar encarecidamente a los Estados Miembros a que apliquen la Convención y la Recomendación y a que cooperen en todo lo posible con la Secretaría en la preparación del estudio sobre las modalidades de la Sexta Consulta, en el entendimiento de que la Secretaría informará a su vez a la Conferencia General en su 27a. reunión sobre las modalidades propuestas y un calendario para el próximo informe;
- c) invitar a las organizaciones internacionales no gubernamentales y, en especial, a las que agrupan a profesionales de la enseñanza, a que colaboren con la Organización difundiendo las disposiciones de la Convención y la Recomendación y apoyando los esfuerzos que realizan las autoridades competentes para aplicarlas.

### 1.19 Edificios educacionales

La Conferencia General,

Reconociendo que el programa de edificios educacionales de la UNESCO coincide con la política educativa general de la Organización (participación activa de la población local, aprovechamiento del saber y de los materiales locales, etc.) y es de carácter interdisciplinario,

Teniendo presente que se están generalizando los proyectos experimentales de edificios educacionales (por ejemplo, 3.000 escuelas en Tailandia),

Consciente de que en los países menos adelantados y en los Estados Miembros de la Región Africa especialmente hay una carencia enorme de locales escolares y de que las mujeres, en particular, se beneficiarían de la proximidad de locales educacionales (estas tres categorías son los beneficiarios prioritarios de la acción de la UNESCO),

Teniendo en cuenta la celebración del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales y la importante función que en él pueden desempeñar los edificios escolares,

1. Pide al Director General que vele por que el Sector de Educación se encargue de la interdisciplinariedad de este programa;
2. Pide además al Director General que añada al plan de trabajo sobre el programa de edificios educacionales, el párrafo siguiente, sin consecuencias financieras:
  - a) fortalecimiento de la cooperación con los Estados Miembros en lo que se refiere a nuevos diseños de edificios y mobiliario educacionales baratos y polivalentes destinados a los grupos destinatarios de "la educación para todos" y basados en la experiencia que la UNESCO ya posee al respecto;
  - b) fortalecimiento de los servicios de asesoría a los Estados Miembros en materia de diseño y construcción de espacios arquitectónicos destinados a "la educación para todos";

2. La ciencia al servicio del progreso  
y el medio ambiente

3. Invita al Director General a que movilice fondos extrapresupuestarios de fuentes internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para generalizar la experiencia ya adquirida en materia de diseño y construcción de edificios prototípicos polivalentes fabricados con materiales y técnicas locales.

2 **La ciencia al servicio del progreso  
y el medio ambiente**

2.1 **Area Principal II del Programa -  
La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/102, relativa al Area Principal II del Programa "La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente", que figura en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995,

Recordando además la Resolución 25 C/109 que figura en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995, cuyo párrafo 2 b) versa sobre el acceso de las jóvenes y las mujeres a la formación profesional y técnica y a la educación científica y tecnológica, y sobre su promoción en los estudios y las carreras científicas, así como la Resolución 25C/110 también incluida en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995, que se refiere al Tema Transversal "La juventud",

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y los subprogramas de esta área principal del programa prestando particular atención a las necesidades y la función de las mujeres y los jóvenes;

2. Invita, en particular, al Director General a que:

A. en el marco del Programa II.1 "La ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo",

a) con objeto de fortalecer la capacidad nacional y regional para la enseñanza universitaria de las ciencias y la tecnología:

- i) contribuya a realzar la calidad de la enseñanza universitaria de las ciencias básicas y de las ciencias de la ingeniería en los países en desarrollo y, en particular, en los menos adelantados (especialmente de Africa), mediante la mejora de los cursos universitarios y de los correspondientes auxiliares didácticos, la actualización de los planes de estudio, la preparación de materiales de aprendizaje, los programas de formación de personal docente y la ayuda a la producción y el mantenimiento locales del equipo de enseñanza en laboratorio;

1. Resolución aprobada, previos informes de las Comisiones III y IV, en las 25a. y 26a. sesiones plenarias, el 6 de noviembre de 1991.

2. La ciencia al servicio del progreso  
y el medio ambiente

- ii) preste apoyo a la cooperación universitaria en el marco de las actuales redes internacionales y regionales de universidades, tanto en los países en desarrollo como en los países industrializados;
  - iii) difunda la información sobre los programas y materiales docentes innovadores para la enseñanza y la formación universitarias de científicos e ingenieros;
- b) con objeto de fomentar la investigación y el intercambio de información en las ciencias básicas y de la ingeniería:
- i) preste apoyo al fortalecimiento de la capacidad nacional de investigación mediante la formación superior y la concesión de becas de investigación y estudio en disciplinas tales como matemáticas, física, química, biología, biotecnología microbiana y vegetal, ingeniería, genoma humano y biología en relación con el medio ambiente y la salud;
  - ii) fomente la cooperación regional internacional en materia de investigación y la difusión de información científica y tecnológica mediante redes especializadas de instituciones nacionales de investigación, centros regionales e internacionales y asociaciones profesionales;
  - iii) respalde la cooperación internacional para el desarrollo y la transferencia de tecnologías y de ingeniería adaptadas al medio ambiente, incluidas las relativas a los recursos energéticos renovables, mediante la formación y la investigación superiores para mejorar la capacidad de los países en desarrollo en este ámbito;
  - iv) refuerce la asistencia a los Estados Miembros mediante la cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de carácter regional e internacional que se ocupan de las ciencias básicas y de las ciencias de la ingeniería;
  - v) fomente la vinculación entre la universidad y la industria en los países en desarrollo mediante seminarios e intercambio de información y de personal;
- c) con objeto de dar realce al papel interdisciplinario e intersectorial de la informática:
- i) contribuya a la actualización de los conocimientos en informática mediante el apoyo a las instituciones de formación nacionales y regionales;
  - ii) promueva la formación de mano de obra especializada y la introducción de la informática en los sistemas de educación de Africa mediante el programa INFORMAFRICA;
  - iii) fortalezca la cooperación regional e internacional y contribuya a la creación de infraestructuras informáticas por conducto del Programa Intergubernamental de Informática;

2. La ciencia al servicio del progreso  
y el medio ambiente

B. en el marco del Programa II.2 "Medio ambiente y gestión de los recursos naturales",

a) con objeto de mejorar la cooperación intersectorial e interinstitucional:

- i) asegure por la contribución coordinada de la UNESCO a las actividades principales del sistema de las Naciones Unidas en materia de medio ambiente y desarrollo y a los programas internacionales sobre las diversas cuestiones relativas al cambio mundial ;
- ii) contribuya al mejoramiento de la adopción de decisiones preparando y difundiendo información científica sobre cuestiones ambientales complejas de importancia planetaria, en colaboración con otras organizaciones;

b) con objeto de mejorar la "Educación e información relativas al medio ambiente":

- i) ponga en práctica el Programa Internacional de Educación sobre el Medio Ambiente en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y favorezca el desarrollo de la educación ambiental y su incorporación en todos los tipos y niveles de enseñanza, dando especial realce a la producción de materiales educativos de carácter innovador;
- ii) promueva el conocimiento de las cuestiones ambientales de alcance planetario haciendo hincapié en las relaciones entre medio ambiente y desarrollo;
- iii) desarrolle las investigaciones y la experimentación en materia de educación e información sobre el medio ambiente en diversos contextos culturales y sociales mediante proyectos experimentales, actividades de formación y apoyo a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;
- iv) estimule el acopio, examen y difusión de la información y de los resultados de las investigaciones sobre cuestiones ambientales, especialmente gracias a los diversos medios de información de los programas intergubernamentales de la UNESCO sobre el medio ambiente y mediante la publicación de la revista La Naturaleza y sus Recursos y del Boletín Conexión;

c) con objeto de reforzar el desarrollo de las ciencias de la tierra y de incrementar la capacidad de los Estados Miembros para reducir las pérdidas resultantes de los desastres naturales:

- i) prosiga las actividades dirigidas al conocimiento de la corteza terrestre, mediante la ejecución del Programa Internacional de Correlación Geológica (PGCI);

## 2. La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente

- ii) fortalezca las infraestructuras científicas en los países en desarrollo, mediante la organización de actividades de formación en los distintos campos de las ciencias de la tierra, entre otras cosas;
  - iii) mejore la transferencia y el tratamiento de los datos relativos a las ciencias de la tierra e impulse las actividades relativas a los depósitos minerales;
  - iv) siga promoviendo la ampliación de los conocimientos científicos y técnicos relativos a las causas de los desastres naturales y a los medios de atenuar sus efectos, como contribución al Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
- d) con objeto de facilitar una base científica y una formación para la conservación y la gestión de los ecosistemas terrestres:
- i) prosiga la ejecución del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) y la aplicación de la parte relativa al patrimonio natural de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (Convención del Patrimonio Mundial);
  - ii) contribuya al estudio y la conservación de la diversidad biológica de conformidad con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial y con el Plan de Acción para las Reservas de Biosfera, y a la mejora de la red internacional de reservas de biosfera;
  - iii) contribuya a la gestión ambientalmente inocua y a la explotación sostenible de los recursos en los trópicos húmedos, en las zonas áridas y semiáridas, en las regiones de clima mediterráneo y templado, en las zonas montañosas e islas y en los sistemas urbanos, principalmente mediante proyectos piloto y estudios comparados;
  - iv) desarrolle los recursos humanos, difunda la información ecológica y favorezca la acción concertada en el plano internacional para la conservación, la planificación regional y la gestión ambientalmente inocua y sostenible de los recursos naturales;
- e) con objeto de desarrollar las ciencias del mar para la utilización racional del medio ambiente marino y sus recursos:
- i) prosiga las actividades de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, mediante programas de investigación y de vigilancia destinados a determinar el grado de contaminación de los océanos y sus efectos, a esclarecer la repercusión de los procesos oceánicos en los cambios mundiales y en las existencias de recursos marinos y a fortalecer las ciencias del mar, los servicios oceánicos y las actividades conexas de formación, educación y asistencia mutua, con miras a ayudar a los Estados Miembros a desarrollar su capacidad en lo relativo a las ciencias del mar;

2. La ciencia al servicio del progreso  
y el medio ambiente

- ii) fortalezca las redes regionales de investigación y formación sobre sistemas marinos costeros e insulares en el marco del Proyecto Interregional sobre Sistemas Costeros (COMAR), en cooperación con los programas pertinentes de la COI y sus órganos subsidiarios regionales;
- f) con objeto de desarrollar los conocimientos sobre hidrología y gestión de los recursos hídricos:
- i) prosiga la ejecución de la cuarta fase del Programa Hidrológico Internacional (PHI), incluidas la investigación sobre el ciclo hidrológico y sobre las cuestiones relativas al agua y la gestión de los recursos hídricos en los Estados Miembros e intensifique las actividades de educación, formación y sensibilización;

C. en el marco del Programa II.3 "Ciencia, tecnología y sociedad",

- a) con objeto de promover la cultura científica y tecnológica:
- i) respalde los esfuerzos nacionales dirigidos a promover la comprensión pública de la ciencia y la tecnología mediante la asistencia a los Estados Miembros en la formación de periodistas científicos y especialistas en comunicación científica, así como el establecimiento de museos científicos;
  - ii) promueva los debates interdisciplinarios sobre los aspectos éticos y jurídicos de la investigación científica y su aplicación en las áreas de avanzada de la ciencia, en particular en la biotecnología y la ingeniería genética;
  - iii) siga publicando la revista trimestral Impacto: ciencia y sociedad;
- b) con objeto de contribuir al desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros en la gestión del desarrollo de la ciencia y la tecnología:

fortalezca las redes regionales de formación en gestión de la ciencia y la tecnología y ayude a los Estados Miembros a elaborar su política y su estrategia de desarrollo, en particular en el marco del mecanismo de seguimiento de las recomendaciones de las Conferencias Regionales de Ministros encargados de la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de los Estados de Africa (CASTAFRICA).

2. La ciencia al servicio del progreso  
v el medio ambiente

### Anexo

#### Declaración sobre el papel de la UNESCO en relación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD)<sup>1</sup>

La Conferencia General expresa su satisfacción por la importante contribución de la UNESCO a la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), y por los excelentes dispositivos operacionales establecidos entre el Secretario General y la Secretaría de la CNUMAD, y la UNESCO. La Conferencia General recalca que las esferas de competencia de la UNESCO, en particular la educación, la ciencia y la tecnología y la cultura, serán esenciales para un desarrollo sostenible y ecológicamente sano. Por medio de estas áreas de competencia, la Organización ocupa una situación única para promover la labor intersectorial e interdisciplinaria.

Más particularmente, la Conferencia General subraya el cometido fundamental de la educación y la información relativas al medio ambiente y al desarrollo, así como la importancia de la cooperación científica internacional en las ciencias exactas y naturales, las ciencias básicas, las ciencias de la ingeniería y las ciencias sociales y humanas, entre otras, de la creación de la capacidad científica nacional y regional correspondiente y de la transferencia de tecnología, sobre todo en los países en desarrollo.

Además, la Conferencia General recuerda la importante función de los órganos y programas científicos internacionales de la UNESCO, como la COI, el MAB, el PHI y el PICG, que se refieren en especial a las zonas oceánicas y costeras, la corteza terrestre y los riesgos naturales, los ecosistemas terrestres y las islas, los recursos de agua dulce y la diversidad biológica, sin olvidar la promoción de la red de reservas de biosfera. La Conferencia General recuerda también que estos programas cuentan con la amplia participación de científicos de países desarrollados y en desarrollo. Observa con satisfacción el apoyo que la UNESCO presta, por medio de esos órganos y programas científicos internacionales, al Comité Intergubernamental de Negociación de una convención general sobre los cambios climáticos y al Comité Intergubernamental de Negociación de un convenio sobre la diversidad biológica. Subraya además la necesidad de que la UNESCO siga fortaleciendo su enfoque intersectorial e interdisciplinario, sobre todo con miras a poner de relieve la dimensión humana del cambio mundial.

Por consiguiente, la Conferencia General expresa su pleno apoyo a todas las actividades de la UNESCO, de su Comisión Oceanográfica Intergubernamental y de sus programas científicos internacionales destinadas a reforzar la contribución de la Organización a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. La Conferencia General estima, en particular, que la UNESCO debe desempeñar un papel importante en la ejecución de los elementos del programa de acción que apruebe la mencionada Conferencia de las Naciones Unidas, titulado "Programa 21", que atañan a la educación, la ciencia y la tecnología y la cultura, en su relación con el medio ambiente y el desarrollo.

1. Declaración aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 25a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

2. La ciencia al servicio del progreso  
y el medio ambiente

**2.2 Cooperación regional en el campo de la ciencia y la tecnología,  
con referencia especial a la nueva situación en Europa <sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/102, relativa al Area Principal II del Programa, "La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente", que figura en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995,

Teniendo en cuenta que la UNESCO cumple una de sus principales misiones constitucionales contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros y de la comunidad mundial para la solución de problemas, mediante el fomento del desarrollo y la democratización de la educación así como del progreso de la ciencia, con espíritu de solidaridad,

Recordando que en su Resolución 25 C/1.27 recomendó al Director General que, en el marco de las actividades del programa de la Organización, prestara la debida atención al desarrollo de las actuales instituciones, procedimientos, estructuras y redes de cooperación de la Región Europa,

Consciente de que las nuevas demandas formuladas a la UNESCO y resultantes de los importantes cambios acaecidos en los dos últimos años en la situación política y económica mundial, que evoluciona positivamente hacia una democracia basada en el respeto de los derechos humanos, tienen repercusiones sobre algunos de los objetivos fijados en el tercer Plan a Plazo Medio en relación con las ciencias y los correspondientes aspectos educativos,

Observando que esos cambios requieren indudablemente el fomento de la cooperación a escala mundial,

Tomando nota con reconocimiento de las propuestas del Director General para que, a pesar de la austeridad del presupuesto, se aumenten ligeramente los fondos asignados al Area Principal II del Programa (26 C/5), sobre todo a sus componentes ambientales, y para el mejoramiento de las relaciones entre las unidades sobre el terreno y la Sede, con miras a responder con más eficacia a las prioridades reconocidas,

Considerando que se necesitan medidas concretas que permitan hacer frente a esta nueva situación, mediante la creación de las condiciones favorables para una cooperación intensificada que, a su vez, refuerce la capacidad internacional para abordar los problemas científicos mundiales, el diálogo Norte-Sur y la asistencia mutua,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 25a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

2. La ciencia al servicio del progreso  
y el medio ambiente

I

1. Invita al Director General y a los Estados Miembros a favorecer una mayor cooperación e interacción entre las distintas regiones, participando activamente en este proceso. Con tal fin, habría que procurar sobre todo:
  - a) Promover la eficiencia de los sistemas de análisis entre colegas, en consulta con otras organizaciones internacionales y asociaciones científicas no gubernamentales interesadas, como un servicio de la comunidad científica para contribuir a la evaluación de las estructuras institucionales y la calidad de las ciencias fundamentales y aplicadas, a pedido de quienes deseen aprovechar este servicio. Se insta también a la UNESCO a aumentar el uso de estos sistemas en su labor;
  - b) Movilizar el apoyo a la formación en el servicio en la esfera de la gestión de la tecnología de la ciencia y de la investigación, y facilitar el intercambio de experiencia y metodologías en la formulación de políticas sobre ciencia y tecnología;
  - c) Promover el principio de la libertad de la ciencia y las medidas destinadas a integrar la ciencia como una dimensión de la cultura;
2. Pide al Director General que inicie en 1992 evaluaciones externas de los resultados y las dificultades que hayan surgido en la ejecución del programa de ciencias de la Organización, con objeto de formular propuestas que permitan fortalecer a largo plazo los elementos científicos y los recursos humanos conexos, en el marco de la modernización de la Organización y del realce de su función en el siglo XXI;

II

3. Invita además al Director General a que, en estrecha cooperación con organizaciones internacionales y regionales competentes, favorezca un mayor esfuerzo científico coordinado europeo en relación con los problemas ambientales, en particular los que tienen repercusiones mundiales, y a que responda a las correspondientes solicitudes de asistencia presentadas por los países en desarrollo; para ello, habrá que prestar especial atención, entre otras cosas, a:
  - a) Favorecer los intercambios científicos y tecnológicos intereuropeos y facilitar el acceso de las instituciones de investigación y capacitación y de los científicos a fuentes de información y a centros de excelencia, por conducto de las redes de investigación de la UNESCO y otros mecanismos adecuados;
  - b) Promover la investigación en las universidades, sobre todo en las de los países de Europa Central y Oriental, con objeto de fortalecer los vínculos entre la enseñanza superior y la investigación científica;

2. La ciencia al servicio del progreso  
y el medio ambiente

4. Pide al Director General que tome medidas para intensificar la función de la UNESCO en las actividades de cooperación científica en la Región Europa, utilizando cuando proceda la Oficina Regional de Ciencia y Tecnología para Europa (ROSTE) como mecanismo de relevo del Sector de Ciencias Exactas y Naturales en la ejecución de las secciones correspondientes del documento C/5 Aprobado, la promoción de grandes proyectos científicos de la UNESCO en la Región Europa y la movilización de fondos extrapresupuestarios;

III

5. Pide además al Director General que, en respuesta a necesidades expresadas por los Estados Miembros y en función de las circunstancias específicas, aplique en cada región del mundo todas las disposiciones de la presente resolución o parte de ellas.

**2.3 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) que aprobó en su resolución 16 C/2.313, y que modificó por sus Resoluciones 19 C/2.152, 20 C/36.1 y 23 C/32.1,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Internacional de Coordinación con un mandato que expirará al final de la 28a. reunión de la Conferencia General<sup>2</sup>:

Argentina	Filipinas	México
Canadá	Francia	Polonia
Costa Rica	Gabón	Rep. Unida de Tanzania
Checoslovaquia	India	Senegal
España	Indonesia	Uganda

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 21a. sesión plenaria, el 31 de octubre de 1991.
2. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 25a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 26a. reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Alemania, Brasil, China, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Hungría, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Malta, Omán, Portugal, Venezuela, Zaire y Zimbabwe.

2. La ciencia al servicio del progreso  
y el medio ambiente

2.4

**Elección de miembros del Consejo Intergubernamental  
del Programa Hidrológico Internacional**

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional aprobados en su Resolución 18 C/2.232 y modificados en sus Resoluciones 20 C/36.1 y 23 C/32.1,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Intergubernamental con un mandato que expirará al final de la 28ª reunión de la Conferencia General<sup>2</sup> :

Alemania	Israel	Uganda
Angola	Jamaica	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Argelia	Nepal	Uruguay
Bélgica	Qatar	Zambia
Bulgaria	Trinidad y Tobago	
Finlandia	Túnez	

2.5

**Elección del Comité Intergubernamental  
del Programa Intergubernamental de Informática<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Teniendo presente la Resolución 23 C/6.2, por la cual aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática, que enmendó en su Resolución 23 C/32.1,

Elige, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo 2 de los Estatutos, a los Estados Miembros siguientes para integrar el Comité<sup>3</sup> :

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 21ª. sesión plenaria, el 31 de octubre de 1991.
2. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 25ª. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 27ª. reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Argentina, Bangladesh, China, España, Gabón, Grecia, Hungría, Irak, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kenya, Malasia, México y Turquía.
3. Los demás miembros del Comité, que fueron elegidos en la 25ª. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 27ª. reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Argelia, Argentina, Brasil, España, Francia, Guinea Ecuatorial, República Islámica del Irán, Marruecos, México, Noruega, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

Alemania	Kuwait	República Árabe Siria
Angola	Malasia	Rep. Unida de Tanzania
Cuba	Nicaragua	Viet Nam
Checoslovaquia	Pakistán	Uruguay
China	Portugal	Zimbabwe
Italia		

## 3 La cultura: pasado, presente y futuro

### 3.1 Area Principal III del Programa - La cultura: pasado, presente y futuro<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/103, relativa al Area Principal III del Programa "La cultura: pasado, presente y futuro", que figura en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995,

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de esta área principal del programa;
2. Invita en particular al Director General a que:
  - A. en el marco de las actividades del programa relativas al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural:
    - a) fomente una mayor consideración de la dimensión cultural del desarrollo, primer objetivo del Decenio, mediante la realización de actividades intersectoriales correspondientes también al Area Principal VI del Programa y mediante el apoyo a proyectos ejecutados en los Estados Miembros, sobre todo en los países menos adelantados;
    - b) fortalezca la capacidad de los Estados Miembros en materia de desarrollo cultural y promueva con tal fin la formación y los intercambios de información;
    - c) contribuya a la coordinación y promoción por la UNESCO de las actividades del Decenio dentro del sistema de las Naciones Unidas y en los Estados Miembros, con miras a alcanzar los cuatro objetivos de su Plan de Acción, y más especialmente el primero, en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

- B. en el marco del Programa III.1 "Cooperación cultural internacional, preservación y enriquecimiento de las identidades culturales":
- a) con miras a fomentar los intercambios culturales y el aprecio mutuo de las culturas:
    - facilite más el acceso a las obras particularmente representativas de las diversas culturas, sobre todo mediante la difusión de las literaturas y las músicas tradicionales y el fomento de la traducción;
  - b) con miras a contribuir a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial:
    - i) promueva, con arreglo al proyecto "Edades del hombre", el acopio, la preservación y la difusión, en todas las regiones, de las expresiones culturales tradicionales, orales y no verbales, fortaleciendo progresivamente la función de la UNESCO como centro de intercambio de información;
    - ii) favorezca la grabación y transcripción de las lenguas en vías de desaparición y la promoción de las lenguas africanas;
  - c) con miras a contribuir a la afirmación y al enriquecimiento de las identidades culturales, profundizar en el conocimiento de la interacción de las culturas y favorecer el diálogo intercultural:
    - i) siga publicando las historias generales y regionales en preparación, revisando al mismo tiempo sus modalidades de elaboración para acelerar el ritmo de aparición y concluir los trabajos en 1995;
    - ii) contribuya, en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, a varios proyectos interculturales e interdisciplinarios que serán financiados principalmente con fondos extrapresupuestarios;
- C. en el marco del Programa III.2 "La cultura al servicio del desarrollo":
- a) con miras a favorecer la creación y la creatividad y contribuir a la protección del derecho de autor:
    - i) fomente el desarrollo de disciplinas artísticas y de la artesanía, la constitución de redes, la formación y el perfeccionamiento de los artistas y el mejoramiento de su condición;
    - ii) promueva el derecho de autor y los derechos conexos, favoreciendo la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas en esta materia bajo los auspicios de la UNESCO, contribuyendo a la formación y al intercambio de información en este ámbito y fomentando el acceso a las obras protegidas;

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

b) con miras a promover la función del libro y la lectura:

- i) consolide la capacidad de los países en desarrollo y, sobre todo, de los países menos adelantados, favoreciendo la formulación y ejecución de políticas nacionales integradas y de estrategias regionales, estimulando la circulación de los libros y la información sobre el libro y contribuyendo a la formación de los profesionales del libro;
  - propicie el desarrollo de hábitos duraderos de lectura, especialmente entre los niños, los adultos jóvenes y las personas recién alfabetizadas, sobre todo mediante campañas de fomento de la lectura y el fortalecimiento de redes regionales;

D. en el marco del Programa III.3 "Preservación y valorización del patrimonio cultural":

- a) amplíe la aplicación de las convenciones y recomendaciones internacionales relativas a la preservación y la protección del patrimonio cultural, facilite las negociaciones bilaterales para el retorno o la restitución de los bienes culturales a su país de origen y fomente los intercambios internacionales de información especializada;
- b) fortalezca la contribución de la UNESCO a la preservación del patrimonio común de la humanidad con arreglo a la Estrategia para el Programa de las Campañas Internacionales de Salvaguardia, centrando los esfuerzos de la Organización en cuatro campañas prioritarias, haciendo un balance de otras dos campañas con miras a su terminación, sensibilizando al público y apoyando, gracias a la solidaridad internacional y a recursos extrapresupuestarios, el mayor número posible de campañas en curso de realización;
- c) refuerce la capacidad de los Estados Miembros, sobre todo de los países menos adelantados, fomentando la formación de especialistas, favoreciendo la ejecución de políticas integradas de preservación del patrimonio y de desarrollo y apoyando las iniciativas nacionales de intervención de urgencia y de salvaguardia arqueológica;
- d) promueva el desarrollo de los museos, poniendo de relieve sus misiones científicas y la función que cumplen en materia de comunicación, educación y desarrollo social y cultural.

## 3.2 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Recordando las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y, en especial, la Resolución 41/187 por la que se

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

proclamó el Decenio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la UNESCO y la Resolución 45/189, relativa a la evaluación de mediados del Decenio,

Recordando las Resoluciones 22 C/11.20, 23 C/11.10, 24 C/11.12 y 25 C/3.4 que aprobó en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo, en particular en las Decisiones 134 EX/4.3.2, 135 EX/5.3.3 y 136 EX/4.1,

Tomando nota con satisfacción del informe del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (26 C/93),

1. Agradece al Director General el apoyo constante que ha prestado a la ejecución de las actividades del Decenio y, en especial, a los grandes proyectos interculturales;
2. Toma nota con interés del informe del Director General sobre los progresos conseguidos hacia el logro de las metas y los programas del Decenio (26 C/94);
3. Destaca la calidad de la labor realizada por el Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;
4. Decide proclamar, en relación con el Decenio, un Día Mundial del Desarrollo Cultural que se celebrará cada año el 21 de mayo;
5. Invita a los Estados Miembros a participar activamente en la ejecución del Decenio, en la celebración del Día Mundial del Desarrollo Cultural y en la evaluación de mediados del Decenio;
6. Invita al Director General a que:
  - a) prosiga sus esfuerzos encaminados a favorecer la ejecución del Decenio prestando constantemente el apoyo adecuado, con arreglo al Programa Ordinario y al Programa de Participación, a las actividades propuestas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, y al funcionamiento del Comité Intergubernamental;
  - b) adopte las medidas que estime oportunas, en estrecha cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas, para que se prepare la evaluación de mediados del Decenio de conformidad con la decisión que adopte al respecto la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones;
  - c) fortalezca la cooperación con los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas con miras a intensificar su participación en la ejecución del Programa de Acción del Decenio y, en especial, en lo que se refiere a la aplicación de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1991-2000);
  - d) favorezca los proyectos interinstitucionales conjuntos en ese contexto, con miras a promover una mayor consideración de la dimensión cultural del desarrollo.

3. La cultura: pasado, presente y futuro

**3.3 Elección de los miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 24 C/11.13, por la que decidió la creación del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y aprobó sus Estatutos,

1. Elige, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del Artículo II de los Estatutos, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Comité<sup>2</sup>:

Bulgaria	Japón	Rumania
Colombia	Madagascar	Sudán
Côte d'Ivoire	Malasia	Suiza
Cuba	Marruecos	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
España	Mozambique	Yemen
Guatemala	Nigeria	
India	Noruega	

2. Elige además a Bélgica, Grecia y Turquía para sustituir a Italia, Portugal y Suiza, que dimitieron.

**3.4 Informe Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo<sup>3</sup>**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 41/187, en que la Asamblea General proclamó el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural bajo el patrocinio conjunto de la UNESCO y las Naciones Unidas,

Teniendo presente la Resolución 91/65 del Consejo Económico y Social sobre el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, donde se toma nota de las propuestas para la creación de una comisión internacional encargada de preparar un informe sobre la cultura y el desarrollo,

Teniendo en cuenta la Decisión 137 EX/5.1.1 adoptada por el Consejo Ejecutivo, en que, entre otras cosas, se reconoce la conveniencia de preparar un informe mundial sobre la cultura y el desarrollo,

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 21a. sesión plenaria, el 31 de octubre de 1991.
2. Los demás miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural que fueron elegidos en la 25a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 27a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Angola, Argelia, Bangladesh, Brasil, Chile, Guinea, Indonesia, Líbano, Níger, Países Bajos, Perú, Senegal, Tailandia y Zaire.
3. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

1. Pide al Director General que, en cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas:
  - a) cree una comisión mundial independiente sobre la cultura y el desarrollo, integrada por mujeres y hombres de todas las regiones, destacados en diversas disciplinas, para preparar un informe mundial sobre cultura y desarrollo y propuestas para actividades inmediatas y a largo plazo, a fin de atender a las necesidades culturales en el contexto del desarrollo;
  - b) nombre, después de celebrar las consultas que estime necesarias, al Presidente de la Comisión y, en cooperación con éste, elija a los doce miembros restantes de la Comisión;
2. Pide además al Director General que:
  - a) cree una cuenta especial con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Financiero de la UNESCO, en la que se ingresen las contribuciones voluntarias y que se utilice para sufragar todos los gastos de la Comisión, incluidos los de su Secretaría y las publicaciones;
  - b) en consulta con el Presidente, nombre al Secretario Ejecutivo y a los miembros de la Secretaría de la Comisión, que deben constituir un equipo interdisciplinario;
  - c) tome las disposiciones necesarias para instalar la Secretaría en la UNESCO y suministre el apoyo administrativo, científico y técnico apropiado para la realización de las tareas de la Comisión;
3. Invita a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos de desarrollo, las fundaciones privadas y las empresas a prestar asistencia financiera y en especie para las actividades de la Comisión, incluida la preparación del informe;
4. Sugiere que la Comisión Mundial centre sus actividades en identificar, describir y analizar las cuestiones básicas, los problemas y los nuevos desafíos relacionados con:
  - a) los factores culturales y socioculturales que afectan al desarrollo;
  - b) la influencia del desarrollo social y económico en la cultura;
  - c) la interrelación de la cultura con los modelos de desarrollo;
  - d) el modo en que el desarrollo cultural, y no sólo las condiciones económicas, influyen en el bienestar individual y colectivo;
  - e) el sector cultural como tal y como campo importante para el desarrollo y la cooperación internacional;
5. Sugiere que, al especificar su mandato, la Comisión Mundial tenga en cuenta los campos citados en el Anexo de la presente resolución;
6. Sugiere además que, en el desempeño de su mandato, la Comisión Mundial se ocupe, entre otras cosas, de:

3. La cultura: pasado, presente y futuro

- a) organizar consultas de carácter regional y subregional, para captar las particularidades de cada región y dar una descripción realista de las realizaciones, los problemas y las tendencias en el ámbito de la cultura y el desarrollo;
- b) tratar de conseguir la participación activa de las partes interesadas, a nivel tanto gubernamental como no gubernamental, mediante contactos con eminentes personalidades nacionales e internacionales;
- c) garantizar la participación de las Oficinas Regionales de la UNESCO, las Comisiones Nacionales y los Comités Nacionales del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;
- d) mantener relaciones con otros organismos intergubernamentales dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, y en particular con el Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, según proceda;

7. Espera de la Comisión Mundial que:

- a) prepare un Informe Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo orientado a la formulación de políticas, basándose en el acopio y análisis de información de todas las regiones y de diversas fuentes;
- b) se encargue de la publicación de estudios que revistan una importancia especial y de otros documentos presentados a la Comisión;
- c) conciba el Informe de tal manera que movilice al público en general y sirva de ayuda a los responsables de formular y aplicar políticas culturales y de desarrollo a nivel tanto nacional como internacional, incluidos los diferentes bancos multilaterales y los organismos y programas de las Naciones Unidas;
- d) presente su informe final a la Conferencia General de la UNESCO y a la Asamblea General de las Naciones Unidas dentro de un plazo máximo de tres años después del inicio de su trabajo, y lo dirija también a foros intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, a particulares y al público en general, con el fin de facilitar su amplia difusión y seguimiento;

8. Recomienda que la Comisión Mundial, que se financiará con recursos extrapresupuestarios, se cree en 1992 e inicie sus tareas cuando se hayan recibido o se hayan comprometido en firme los recursos necesarios, en el entendimiento de que la primera reunión que celebre la Comisión Mundial se financiará con recursos extrapresupuestarios, y se encargará entonces de definir su mandato y su plan de trabajo y su presupuesto provisionales;

9. Decide que en el caso de que no se hubieran comprometido los fondos suficientes, se informaría a los Estados Miembros de la UNESCO de la imposibilidad de realizar la labor de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

#### **Anexo**

##### Temas propuestos a la consideración de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo

La continuidad cultural, la diversidad y la identidad culturales y el problema de la desaparición progresiva de los conocimientos, las tradiciones y las lenguas indígenas y de culturas enteras amenazadas de extinción.

Los resultados positivos de la creciente autoestima indígena y regional.

Las posibles ventajas de una mayor utilización de las lenguas vernáculas en la literatura y en la prensa.

La riqueza que se obtiene con un mayor intercambio entre culturas diferentes y el impulso creador que supone para la comunidad internacional la gran diversidad de tradiciones distintas.

Las aspiraciones a una mejor calidad de vida y el modo en que el desarrollo cultural, y no sólo las condiciones económicas, influyen en el bienestar individual y colectivo y en la cohesión de las sociedades.

La participación en la vida cultural de diversos sectores de la población, teniendo presentes sus especificidades culturales y su acceso a la sociedad contemporánea mundial;

La contribución de hombres y mujeres a la cultura y al desarrollo en sus actividades cotidianas y como artistas y artesanos.

Las distintas condiciones en que se desenvuelven actualmente la creatividad y la productividad en el sector cultural (artes figurativas, música, danza, literatura, teatro, cinematografía, arquitectura y artesanía), y el sector como generador de ingresos.

Las relaciones entre la cultura y la gobernabilidad, estudiando los conceptos de tolerancia, pluralismo y "cultura democrática".

Las relaciones entre el medio ambiente y la cultura, y el paralelismo entre la salvaguardia del patrimonio natural y del patrimonio cultural.

La importancia de los factores culturales como variables fundamentales de la planificación y realización del desarrollo global, teniendo en cuenta los problemas éticos que plantean el progreso científico y el crecimiento económico.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

#### 3.5 Estudio Integral de las Rutas de la Seda<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Recordando los Proyectos de Resolución 24 C/DR.318 y 25 C/DR.314, referentes al inicio y aplicación, en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, del Estudio Integral de las Rutas de la Seda: Rutas de Diálogo,

Tomando nota con satisfacción de la eficiente realización del Proyecto de las Rutas de la Seda, y en particular de la acertada organización de tres expediciones científicas internacionales, a saber: la primera parte de la Ruta del Desierto, en China, la expedición de la Ruta Marítima, y la expedición de la Ruta de la Estepa,

Reconociendo y apreciando el hecho de que la organización de esas expediciones, en las que participaron equipos científicos internacionales compuestos por varios centenares de especialistas que cruzaron los territorios de numerosos países, se haya visto facilitada por la generosidad de S.M. el Sultán Qaboos de Omán, que puso a disposición de la UNESCO su navío personal, el "Fulk al Salamah", y por las contribuciones concretas de los países, instituciones y medios de comunicación interesados,

Tomando nota con satisfacción del apoyo que siguen prestando las comunidades científicas de los Estados Miembros de la UNESCO y de otros Estados que no son miembros de la Organización, y del acopio de un considerable acervo de materiales científicos en el contexto de los 23 seminarios internacionales que ya se han organizado,

1. Invita al Director General a que amplíe el alcance del diálogo internacional, científico e intercultural iniciado en estas expediciones, alentando a las comunidades científicas nacionales a que estudien y evalúen el material acopiado y lleven a la práctica las recomendaciones de los equipos científicos internacionales que participaron en estas expediciones, en coordinación con el Comité Consultivo;
2. Hace hincapié, en este contexto, en la importancia de la publicación de los documentos de los seminarios y de la creación y el fomento de redes de instituciones de cooperación intelectual para las investigaciones y los estudios relacionados con las Rutas de la Seda, entre otras, el Instituto Internacional de Asia Central;
3. Invita a los Estados Miembros y a los Estados que no son miembros de la Organización, y a las instituciones científicas e intelectuales interesadas, a intensificar su participación en el proyecto y su apoyo activo a éste, concretamente para futuras expediciones y en particular para la Ruta Altaica y la Ruta de los Nómadas en Mongolia en 1992 y la Ruta del Transpacífico, con el espíritu de diálogo

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

intercultural entre civilizaciones que fue una de las características fundamentales de la historia de las Rutas de la Seda, y que constituye un fundamento sólido para la paz y el entendimiento internacional;

4. Apoya los continuos esfuerzos del Director General para poner a disposición del proyecto de las Rutas de la Seda el material, los medios logísticos y el personal necesarios, en consonancia con el vasto alcance de sus actividades y realizaciones.

#### 3.6 **Conmemoración del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Teniendo presente la Resolución 25 C/3.9, referente a la realización, en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, de las actividades relacionadas con el Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos (1492-1992),

Observando los progresos alcanzados en los distintos ámbitos objeto de los proyectos "Encuentros en cadena" y "Amerindia 92",

Celebrando la movilización de la comunidad internacional en torno a una reflexión sobre el auténtico significado de la conmemoración, sobre todo en lo referente a las consecuencias mundiales del Encuentro y a sus repercusiones en la vida multicultural del planeta,

Reconociendo el progreso que constituyen la creación de una atmósfera propicia a las relaciones con las poblaciones amerindias y la debida valoración de las aportaciones africanas al Nuevo Mundo,

Dando las gracias por sus alentadoras contribuciones a todos los Estados Miembros que han aportado recursos o cualquier otro tipo de apoyo a la realización de las actividades en curso,

1. Reconoce los esfuerzos encaminados a fomentar, a través de los proyectos relativos al Encuentro de Dos Mundos, el diálogo intercultural y la cooperación derivada del reconocimiento de la igual dignidad de las culturas;
2. Invita al Director General a continuar este programa, prolongándolo después de 1992 para darle la necesaria continuidad, y lo insta a seguir asignándole los recursos necesarios.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

#### 3.7 Las Rutas de la Fe<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Teniendo presente la importancia y la excepcional significación que tiene en la historia de la humanidad la ciudad de Jerusalén, Ciudad Santa de las tres religiones monoteístas inspiradas en los mismos valores filosóficos, éticos y religiosos que son fundamentales para más de dos mil millones de personas de todos los continentes,

Considerando que la vocación eterna de Jerusalén es fomentar la paz y el entendimiento entre los hombres, de acuerdo con el mensaje allí revelado,

Considerando que los caminos de peregrinación hacia Jerusalén -Las Rutas de la Fe- seguidos a lo largo de los siglos por creyentes judíos, cristianos y musulmanes, contribuyeron en gran medida a la gestación y difusión de riquezas espirituales, culturales y artísticas fundamentales,

Teniendo en cuenta que su identificación, estudio y valorización pueden contribuir a favorecer el entendimiento y el respeto mutuos entre los pueblos interesados,

Considerando que la esperanza de un futuro más conforme con la naturaleza de Jerusalén sólo puede concretarse si se conocen mejor su excepcional cometido en el mundo y su aportación esencial tanto a la dignidad del ser humano como al enriquecimiento de su espiritualidad y su cultura,

Invita al Director General a efectuar un estudio de viabilidad sobre esta cuestión y a presentarlo al Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural en su próxima reunión.

#### 3.8 Salvaguardia de las obras del dominio público<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 26 C/34, titulado "Proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre la salvaguardia de las obras del dominio público",

Invita al Director General a que:

- a) recapitule el trabajo realizado en relación con la salvaguardia de las obras del dominio público y continúe estudiando con los Estados Miembros las legislaciones de sus países que contengan disposiciones concretas sobre el dominio público, y la aplicación práctica de dichas disposiciones;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

- b) presente esta cuestión en su integridad a la Conferencia General en su 27a. reunión de 1993, para que la estudie y adopte una decisión definitiva al respecto.

#### **3.9 Intensificación de las actividades de la UNESCO en favor de la protección del Patrimonio Cultural Mundial<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Reafirmando su convicción de que la preservación del patrimonio mundial cultural y natural reviste máxima importancia para toda la humanidad,

Recordando que es ésta una de las funciones esenciales de la UNESCO, estipulada en su Constitución,

Observando que a pesar de los esfuerzos que realiza la UNESCO tanto con respecto a la protección jurídica, dando origen a numerosos convenios, resoluciones y recomendaciones, como a nivel práctico, mediante las iniciativas del Comité del Patrimonio Mundial y del Director General, el sistema internacional de salvaguardia del Patrimonio Cultural Mundial no parece ser satisfactorio, a juzgar por la amenaza creciente que representan los conflictos bélicos, la transformación de las condiciones sociales, ecológicas y económicas, la ignorancia y la falta de servicios técnicos,

Convencida, por lo tanto, de la necesidad de dotar a la UNESCO de mayor poder de iniciativa y de medios de intervención más adecuados,

1. Exhorta a todos los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos para lograr un mejor cumplimiento de los instrumentos existentes y fortalecer las actividades de la UNESCO;
2. Invita al Director General a presentar un informe sobre este asunto al Consejo Ejecutivo en su 140a. reunión y a formular sugerencias sobre las maneras de fortalecer la actividad de la UNESCO, comprendida la posibilidad y la conveniencia de revisar las disposiciones existentes que rigen la protección y conservación del Patrimonio Cultural Mundial.

#### **3.10 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita<sup>2</sup>**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 20 C/4/7.6/5 en la que aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

1. Resolución aprobada en la 26a. sesión plenaria, el 5 de noviembre de 1991.
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 21a. sesión plenaria, el 31 de octubre de 1991.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

Elige, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de esos Estatutos, a los diez Estados Miembros siguientes para formar parte del Comité<sup>1</sup>:

Angola	Jamahiriya Arabe	Polonia
Belice	Libia	Turquía
Grecia	Namibia	República Unida
Italia	Nepal	de Tanzania

#### 3.11 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo<sup>2</sup>

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/4/11, por la cual aprobó la creación del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo,

Elige a los Estados Miembros siguientes para formar parte del Comité:

Argentina	Francia	Portugal
Bélgica	Grecia	República
Checoslovaquia	Guinea	Centroafricana
Egipto	Irán (República	Sudán
El Salvador	Islámica del)	Suiza
Finlandia	Japón	

#### 3.12 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 25 C/3.6<sup>3</sup>

La Conferencia General,

Recordando la Convención y el Protocolo de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,

Habiendo examinado el informe del Director General relativo a esta cuestión (26 C/14),

Observando con gran preocupación que el patrimonio cultural y el sitio histórico de la ciudad de Jerusalén ocupada en 1967 siguen sufriendo modificaciones como consecuencia de la ocupación israelí,

1. Los demás miembros del Comité, que fueron elegidos en la 25a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 27a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Australia, Cuba, Guatemala, India, Irak, Madagascar, República de Corea, Sierra Leona, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 21a. sesión plenaria, el 31 de octubre de 1991.
3. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

Comprobando con profundo pesar que hasta ahora Israel no ha atendido a la petición del Director General de enviar a Jerusalén una misión interdisciplinaria de sus representantes personales,

1. Reafirma todas sus resoluciones anteriores en la forma en que fueron aprobadas;
2. Deplora vivamente que, en la realización de obras de acondicionamiento viario, construcción o excavaciones, no se apliquen uniformemente las mismas medidas de conservación a los cementerios judíos, cristianos y musulmanes y pide que se respete la tranquilidad del cementerio musulmán situado bajo la muralla oriental de la ciudad vieja, amenazada por un proyecto de ampliación y reacondicionamiento de una vía peatonal ;
3. Deplora vivamente todo proyecto de excavación de un nuevo túnel debajo del barrio musulmán, vecino del Haram-as-Sharif, y pide a Israel, potencia ocupante, que prohíba la ejecución de dicho proyecto de túnel que pondría en peligro gran número de monumentos históricos importantes y de edificios tradicionales de gran valor arquitectónico;
4. Deplora vivamente que la Ciudad Santa ocupada siga sufriendo modificaciones, alteraciones, cambios y transformaciones de carácter demográfico y ambiental que trastornan irremediablemente el equilibrio del sitio histórico, que es también uno de los más bellos paisajes urbanos del mundo;
5. Deplora que, pese a la verdad histórica y arqueológica, se haga una presentación religiosa judía -según las indicaciones que figuran en el informe del Director General- de monumentos que pertenecen al patrimonio romano, cruzado o árabe de la ciudad de Jerusalén, y más concretamente de los edificios subterráneos que han sido descubiertos o han quedado despejados al excavar el túnel a lo largo del muro occidental del Haram-as-Sharif;
6. Agradece al Director General los esfuerzos realizados con miras a lograr la aplicación de las decisiones y resoluciones de la UNESCO y le invita a proseguir sus gestiones a esos efectos, mientras dure la ocupación;
7. Invita asimismo al Director General a encargar a su representante personal, el Profesor Lemaire, que le presente un informe sobre el estado del conjunto del patrimonio cultural mueble, museográfico, archivístico, artístico, etc., y sobre las necesidades a que es preciso atender para su preservación;
8. Invita a las autoridades islámicas encargadas del Wakf de Jerusalén a que constituyan un consejo compuesto por autoridades científicas internacionalmente reconocidas en la materia, para que asesore sobre las obras de restauración que deben llevarse a cabo en los grandes monumentos islámicos de la ciudad, en particular en el Qubbah-al-Sakhra (Cúpula de la Roca);
9. Decide incluir esta cuestión en el orden del día de su 27a. reunión con miras a adoptar la decisión que la situación exija.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

#### 3.13 Preservación de los monumentos de Angkor<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Tomando nota con satisfacción de la creación del Consejo Nacional Supremo de Camboya, así como de su decisión unánime de elegir Presidente a S.A.R. Samdech Norodom Sihanouk, y de los progresos logrados hacia una solución política global en Camboya,

Reconociendo la importancia de los monumentos de Angkor para el patrimonio mundial y su carácter esencial para la identidad nacional del pueblo jemer, y para el futuro de la nación,

Teniendo presente el llamamiento hecho por S.A.R. el Príncipe Norodom Sihanouk, Presidente del Consejo Nacional Supremo, durante la "Segunda mesa redonda internacional de expertos sobre la preservación de los monumentos de Angkor", celebrada en París del 9 al 11 de septiembre, así como las recomendaciones de la mesa redonda en el sentido de que la UNESCO se encargue de la coordinación de todas las actividades internacionales de ayuda relativas a Angkor y al patrimonio cultural de Camboya en general,

Manifestando su agradecimiento a las autoridades de Francia, India, Japón y Polonia por su ayuda operacional y financiera,

Dando las gracias al Director General por las diligentes medidas adoptadas desde la 25a. reunión de la Conferencia General,

Pide al Director General que:

- a) siga llevando a cabo las actividades iniciadas, y realice, en la medida de lo posible, otras actividades que le soliciten las autoridades camboyanas;
- b) establezca, en colaboración con las autoridades camboyanas, un mecanismo internacional adecuado para la preservación y valorización del sitio de Angkor, con la asistencia de expertos especializados en Angkor de diversos países;
- c) preste asistencia a las autoridades camboyanas en la preparación de la acción legislativa necesaria y de las candidaturas para la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial;
- d) preste ayuda a las autoridades camboyanas en sus esfuerzos para poner freno al vandalismo, el saqueo y el tráfico ilícito en el patrimonio cultural nacional, en cumplimiento de la Convención de la UNESCO sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970);

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

- e) ayude a las autoridades camboyanas a reforzar las instituciones culturales nacionales y a desarrollar los recursos humanos del país en el ámbito de la cultura, en particular mediante las actividades de formación adecuadas;
- f) busque la financiación extrapresupuestaria necesaria para iniciar lo antes posible estas urgentes actividades;
- g) prepare un plan maestro integrado a largo plazo para la preservación, conservación, restauración, valorización y gestión del sitio de Angkor y sus monumentos;
- h) facilite el intercambio de documentación y de resultados de investigaciones;

Dirige un llamamiento a los Estados Miembros, organismos intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones para que asistan a las autoridades camboyanas y a la UNESCO en tan señalada empresa.

#### 3.14 **Petición de las Islas Salomón para que se las invite a adherirse a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Expresando su satisfacción por la petición de las Islas Salomón para que se las invite a adherirse a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural,

Invita a las Islas Salomón a depositar un instrumento de adhesión ante el Director General.

#### 3.15 Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota con interés del informe del Director General (26 C/95) sobre las actividades del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura, que aclara las intenciones expresadas en el párrafo 03410 del documento 26 C/5,

Reconociendo la calidad de los proyectos que el Fondo ha apoyado en los dos últimos años, así como las relaciones de colaboración que ha concertado con organismos intergubernamentales y gubernamentales, fundaciones y patrocinadores comerciales,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

Aceptando con pesar la conclusión a que han llegado el Director General y el Consejo del Fondo, a saber, que pese a los esfuerzos sistemáticos emprendidos para reunir fondos, es improbable que en un futuro cercano se consigan nuevas contribuciones importantes para su dotación,

Apoiando el propósito del Fondo de buscar recursos extrapresupuestarios para cada proyecto por separado, a fin de contribuir en particular al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, y también de realizar ideas de proyectos formuladas por otras unidades del Sector de Cultura, sin dejar de respetar las características específicas del Fondo tal como se estipulan en su Estatuto,

1. Felicita al Fondo por haber sabido adaptarse con imaginación a nuevas situaciones;
2. Expresa su agradecimiento a los gobiernos, instituciones y particulares que continúan contribuyendo generosamente a la dotación del Fondo;
3. Recomienda a todos los Estados Miembros que consideren la posibilidad de apoyar proyectos innovadores específicos concebidos por el Fondo, mediante fondos fiduciarios u otras modalidades;
4. Considera que, teniendo en cuenta el nuevo papel que el Fondo deberá desempeñar, el Director General podría estudiar la posibilidad de absorber parte de los gastos operacionales del Fondo en el Programa Ordinario, en el contexto del examen de los recursos humanos y financieros que tiene lugar actualmente en toda la Secretaría;
5. Pide al Director General y al Consejo de Administración del Fondo que continúen adaptando sus métodos de funcionamiento a los cambios que se están produciendo en todo el mundo.

#### 3.16 **Llamamiento en favor del Monumento Conmemorativo Gorea-Almadías<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Recordando el informe oral del Director General sobre las actividades de la Organización desde la 135a. reunión del Consejo Ejecutivo,

Recordando que en los siglos XVI, XVII y XVIII la isla de Gorea fue un símbolo del comercio de esclavos y un lugar de padecimiento y de negación de los derechos humanos más elementales,

Considerando que el sitio de Gorea es, en Africa, uno de los escasos conjuntos de arquitectura colonial de los siglos XVII, XVIII y XIX que se han conservado prácticamente intactos hasta nuestros días,

1. Resolución aprobada en la 27a. sesión plenaria, el 7 de noviembre de 1991.

### 3. La cultura: pasado, presente y futuro

Considerando que Gorea permite a los numerosos visitantes de la isla rendir homenaje a la memoria de millones de hombres, mujeres y niños y recordar lo que fueron la trata de esclavos y la deportación, que tuvieron aquí uno de sus centros durante tres siglos,

Observando que Gorea se ha convertido en un centro de peregrinación para los negros de la diáspora, dispersos por todo el mundo,

Considerando la trascendencia cultural, histórica y ética de la isla de Gorea y el propósito del Gobierno del Senegal de hacer de ella un símbolo de la tolerancia, el recuerdo y especialmente el diálogo entre las distintas civilizaciones y culturas,

Habida cuenta de que el Comité del Patrimonio Mundial aprobó en su segunda reunión, celebrada en septiembre de 1978, la inclusión de la isla de Gorea en la Lista del Patrimonio Mundial,

Recordando que la UNESCO, el 22 de diciembre de 1980, inició una campaña internacional de salvaguardia de la isla de Gorea,

Considerando que el Gobierno de Senegal ha decidido erigir en la punta de Africa más adentrada en el Atlántico, en el lugar de Almadías, para respetar el sitio de la isla de Gorea, un monumento conmemorativo denominado "Gorea-Almadías" a fin de recordar a los hombres el mayor genocidio de la historia que fue la trata de negros, y de inducir a las comunidades implicadas en esta empresa de triste memoria a reflexionar juntas con espíritu de solidaridad y fraternidad internacionales,

Recordando el apoyo prestado al Proyecto de Monumento Conmemorativo por la Organización de la Unidad Africana (OUA), numerosos países amigos de Africa y la comunidad internacional,

Recordando a este respecto el lanzamiento simbólico en la Sede de las Naciones Unidas del concurso para la realización del monumento conmemorativo, el 5 de octubre de 1988, por el Presidente en funciones de la OUA y el Secretario General de las Naciones Unidas, en presencia del representante del Director General de la UNESCO y de representantes de la comunidad internacional,

Recordando además el apoyo prestado por aclamación al proyecto "Monumento Conmemorativo Gorea-Almadías" por la Conferencia General en la 32a. sesión plenaria de su 25a. reunión,

Recordando también la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 136a. reunión (Decisión 136 EX/5.1.1, B) en favor del proyecto del monumento conmemorativo Gorée-Almadías,

Considerando que el Monumento Conmemorativo Gorea-Almadías albergará un complejo sociocultural dedicado en particular a la juventud, un museo internacional de los derechos humanos y del recuerdo, y un centro internacional de investigación e información sobre la trata de negros, la historia del Atlántico del siglo XIV al XIX y su repercusión en el diálogo y la interpenetración de las culturas,

#### 4. La comunicación al servicio de la humanidad

1. Toma nota con satisfacción de la iniciativa del Gobierno de Senegal de erigir el Monumento Conmemorativo Gorea-Almadías y su complejo cultural;
2. Presta apoyo al proyecto y a los objetivos de tolerancia, cooperación internacional y refuerzo de la Campaña de Salvaguardia de la isla de Gorea;
3. Dirige un llamamiento a los Estados Miembros y a los organismos internacionales de financiación y cooperación científica e intelectual para que presten apoyo financiero al proyecto, depositando sus contribuciones voluntarias;
4. Pide al Director General que aproveche todas las posibilidades que brindan los programas de la UNESCO, como "Prioridad Africa", y que organice en la medida de lo posible actividades de movilización de posibles proveedores de fondos y de sensibilización de la opinión internacional a esta empresa altamente simbólica que atañe a toda la humanidad;
5. Pide también al Director General que informe al Consejo Ejecutivo en su 140a. reunión sobre las actividades realizadas de conformidad con este llamamiento.

## 4 La comunicación al servicio de la humanidad

### 4.1 Area Principal IV del Programa - La comunicación al servicio de la humanidad<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/104 relativa al Area Principal IV del Programa "La comunicación al servicio de la humanidad", que figura en el tercer Plan a Plazo Medio para 1990-1995,

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de esta área principal del programa;
2. Invita al Director General, en particular, a que:
  - A. en el marco del Programa IV.1, "La libre circulación de las ideas a través de la palabra y la imagen":

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

#### 4. La comunicación al servicio de la humanidad

- a) con miras a fomentar la libre circulación de la información tanto en el ámbito internacional como en el nacional:

apoye la difusión por las organizaciones profesionales de datos sobre la libertad de los medios de comunicación públicos, privados y de otro tipo;

- ii) estudie y adopte medidas concretas destinadas a fomentar la libertad de prensa y la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de comunicación públicos, privados o de otro tipo en todas las regiones;

- iii) prepare un estudio sobre la circulación internacional de noticias y organice encuestas periódicas sobre la circulación de los programas de televisión;

- iv) consolide la Red Internacional de Centros de Documentación sobre las Investigaciones y Políticas en materia de Comunicación (COMNET);

- b) con miras a lograr la difusión más amplia y equilibrada de la información, sin ningún obstáculo a la libertad de expresión:

- i) fortalezca los programas de intercambio y los viajes de estudio para jóvenes profesionales de la comunicación en todas las regiones;

- ii) fortalezca los mecanismos de intercambio orientados a promover el pluralismo de la información y a incrementar la circulación de las noticias y de los programas procedentes de los países en desarrollo;

- iii) incremente la participación profesional de las mujeres en los medios de comunicación;

- iv) fortalezca las asociaciones y redes profesionales de mujeres profesionales de los medios de comunicación y mejore la información sobre la percepción que las mujeres tienen del desarrollo;

- v) examine, en colaboración con la UIT, la situación actual de las tarifas de telecomunicación, particularmente en relación con los países en desarrollo;

- vi) prepare un juego de materiales de formación audiovisual para la educación relativa a los medios de comunicación, especialmente en los países en desarrollo;

- B. en el marco del Programa IV.2, "La comunicación al servicio del desarrollo":

- a) con miras a mejorar la capacidad de los países en desarrollo en el campo de la comunicación y fomentar así su participación en el proceso de comunicación:

#### 4. La comunicación al servicio de la humanidad

- intensifique los esfuerzos con vistas a aumentar y diversificar los recursos destinados al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), procedentes de fuentes públicas, privadas y de otro tipo, y a elaborar estrategias orientadas a fomentar el conocimiento del PIDC entre el público;
- ii) apoye la iniciación y la ejecución de proyectos aprobados por el PIDC, haciendo hincapié en la cooperación técnica internacional y, particularmente, en la cooperación técnica entre los países en desarrollo;
  - iii) organice misiones de asesoramiento para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos en el campo de la comunicación, conjuntamente con las fuentes de financiación extrapresupuestaria, prestando particular atención a los Estados Miembros menos adelantados y a los insulares, así como a los Estados Miembros africanos (en el marco del programa "Prioridad Africa");
  - iv) fortalezca la colaboración intersectorial e interinstitucional en materia de planificación y ejecución de estrategias y programas integrados en el campo de la comunicación;
- b) con miras a reforzar los vínculos entre la comunicación y el desarrollo, mediante la formulación de estrategias apropiadas de comunicación y la producción endógena de programas y materiales:
- i) emprenda, en cooperación con los medios de comunicación de los países en desarrollo, actividades de formación y campañas en torno a los problemas del desarrollo;
  - ii) fomente la producción endógena por los medios de comunicación públicos, privados o de otro tipo de materiales audiovisuales en los países en desarrollo, haciendo particular hincapié en la cooperación técnica entre estos países;
  - iii) organice el primer festival africano de televisión;
  - iv) fomente la utilización de los medios de comunicación de la comunidad y de los medios alternativos para llegar hasta los grupos marginados y para ampliar el acceso público a los medios de comunicación;
  - v) contribuya a la preparación de programas de radio sobre la primera infancia, en relación con el proyecto intersectorial "El niño pequeño y el medio familiar";
- c) con miras a fortalecer la formación de profesionales en el campo de la comunicación, particularmente en los países en desarrollo:
- i) organice actividades de formación haciendo hincapié en los campos especializados que no tratan de manera adecuada otras instituciones y prestando particular atención a las mujeres y a los jóvenes;

#### 4. La comunicación al servicio de la humanidad

- ii) elabore materiales didácticos apropiados en formatos multi-mediáticos, haciendo hincapié en las adaptaciones regionales;
  - iii) evalúe las repercusiones de las actividades de formación realizadas con el patrocinio de la UNESCO desde 1980;
- C. en el marco del Programa IV.3, "El desarrollo y el impacto socio-cultural de las nuevas tecnologías de la comunicación":

con miras a fomentar el conocimiento de las nuevas tecnologías de la comunicación en lo que respecta a su pertinencia, adaptación y aplicación, particularmente en los países en desarrollo:

- i) establezca una base de datos sobre las tendencias mundiales en lo relativo a las nuevas aplicaciones de la tecnología de la comunicación al desarrollo, organice servicios de información para usuarios internos y externos, y cree redes cooperativas de alcance regional;
- ii) facilite pautas y asesoramiento para la elaboración, la selección, la evaluación y la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación en los países en desarrollo;
- iii) apoye las iniciativas de utilización de técnicas adaptadas y de bajo costo, entre ellas la computadorización de alfabetos, las técnicas de edición microinformatizada para diarios y revistas en las zonas rurales y las técnicas de transmisión para la radiodifusión de bajo costo o en pequeña escala.

#### 4.2 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Elige, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte de dicho Consejo<sup>2</sup>:

Alemania	Francia	Nigeria
Argentina	Ghana	Senegal
Bulgaria	Guinea Ecuatorial	Suriname
Burundi	Italia	Suecia
Côte d'Ivoire	Kenya	Yemen
España	Marruecos	

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 21a. sesión plenaria, el 31 de octubre de 1991.
2. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 25a. reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 27a. reunión de la Conferencia General son: Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Dinamarca, Filipinas, Guyana, Hungría, India, Jamaica, Japón, Mauritania, Mozambique, Omán, Pakistán, República de Corea, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

#### 4. La comunicación al servicio de la humanidad

##### 4.3 Fomento de la libertad de prensa en el mundo<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/104 relativa al Area Principal IV del Programa "La comunicación al servicio de la humanidad", que figura en el tercer Plan a Plazo Medio para 1990-1995,

Tomando nota con satisfacción de las decisiones relativas a esa area principal del programa, adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 136a. reunión,

Congratulándose por el lugar que se concede en ese programa a las actividades destinadas a fomentar en todas las regiones la libertad de prensa, así como la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación privados, públicos y de otro tipo,

Reconociendo que una prensa libre, pluralista e independiente es un componente esencial de toda sociedad democrática,

Considerando que el Seminario para el fomento de una prensa africana independiente y pluralista (29 de abril - 3 de mayo de 1991) organizado por la UNESCO y las Naciones Unidas en Windhoek, Namibia, desempeñó una función catalizadora en el proceso iniciado en favor de la libertad, la independencia y el pluralismo de la prensa en Africa,

Felicitando al Director General y a la Secretaría por esta iniciativa,

Tomando nota con satisfacción de la cooperación que, con motivo de esta reunión, se ha instaurado entre la UNESCO y las asociaciones profesionales de los medios de comunicación de masas,

Tomando nota con interés de la Declaración aprobada por los participantes en el Seminario de Windhoek, que constituye una referencia para el desarrollo de medios de comunicación independientes y pluralistas en Africa,

Agradeciendo al Director General la acción emprendida para poner en práctica las recomendaciones formuladas por el Seminario, en particular las que figuran en anexo a la Declaración de Windhoek,

Invita al Director General a que:

- a) extienda a las demás regiones del mundo los esfuerzos emprendidos hasta el momento en Africa y en Europa para fomentar la libertad de prensa y promover la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación;
- b) conmemore el aniversario de la Declaración de Windhoek aprobada el 3 de mayo de 1991;
- c) transmita a la Asamblea General de las Naciones Unidas el deseo expresado por los Estados Miembros de la UNESCO de que el 3 de mayo se proclame "Día Internacional de la Libertad de Prensa";

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

5. Las ciencias sociales y humanas  
en un mundo que se transforma

- d) examine con el Secretario General de las Naciones Unidas la posibilidad de publicar un informe conjunto sobre los progresos de la libertad de prensa en el mundo, para observar ese día.

5 **Las ciencias sociales y humanas  
en un mundo que se transforma<sup>1</sup>**

5.1 **Area Principal V del Programa -  
Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/105 relativa al Area Principal V del Programa, "Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma", que figura en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995,

1. Autoriza al Director General a llevar a cabo los programas y los subprogramas de esta área principal del programa;
2. Invita, en particular, al Director General a que:
  - A. en el marco del Programa V.1, "Desarrollo internacional de las ciencias sociales y humanas":
    - a) con miras a contribuir al desarrollo institucional de las ciencias sociales y humanas:
      - i) fortalezca, en particular en los países en desarrollo y sobre todo en Africa, la capacidad nacional de formación e investigación y apoye el progreso de los conocimientos y los métodos en determinados ámbitos interdisciplinarios o disciplinas;
      - ii) continúe fortaleciendo las redes regionales, interregionales e internacionales de instituciones especializadas y promoviendo la participación activa en ellas de las comunidades científicas de los países en desarrollo;
    - b) con miras a desarrollar la información y la documentación relativas a las disciplinas de las ciencias sociales y humanas:
      - i) enriquezca los bancos de datos existentes, publique bibliografías y la Revista internacional de ciencias sociales, y promueva nuevos medios de difusión de la información especializada;
1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión V, en la 22a. sesión plenaria, el 2 de noviembre de 1991.

5. Las ciencias sociales y humanas  
en un mundo que se transforma

- ii) promueva el fortalecimiento de los sistemas de información y documentación en los países en desarrollo, sobre todo en Africa, principalmente suministrando el apoyo necesario a las iniciativas pertinentes de los Estados Miembros y a las instituciones subregionales y regionales.

B. en el marco del Programa V.2, "El cambio social":

con miras a contribuir al análisis de los principales aspectos del cambio social en el mundo contemporáneo, de los cuales las migraciones son uno de los más importantes y delicados, y del papel de algunos de sus agentes:

- i) favorezca el progreso de los conocimientos relativos a los cambios producidos en los sistemas urbanos y, en particular, al fenómeno de la marginación urbana; proponga formas de acción social que permitan hacerles frente; refuerce las redes de organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan de los asentamientos humanos, y aumente la cooperación con esas redes;
- ii) dé realce a la contribución de las ciencias sociales y humanas para mejorar la pertinencia de la educación y la información relativas al medio ambiente;
- iii) fomente en las distintas regiones del mundo la investigación sobre el papel de la mujer en el proceso del cambio social;
- iv) aliente y apoye a los Estados Miembros y a las organizaciones e instituciones subregionales y regionales adecuadas para que pongan en práctica programas de formación relativos a la labor y al comportamiento de la mujer respecto de la protección del medio ambiente, la gestión de los recursos naturales y los fenómenos demográficos;
- v) contribuya al Año Internacional de la Familia y a la formulación de políticas nacionales relativas a la familia;
- vi) prosiga la realización del proyecto intersectorial y de cooperación interinstitucional sobre la investigación, la educación y la comunicación sobre población, que incluye el estudio de los factores socioculturales que afectan a los movimientos de población, la evaluación de los programas de enseñanza universitaria sobre población y la organización conjunta con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) de un Congreso internacional sobre educación en materia de población y desarrollo, así como actividades relativas a la educación y a la comunicación sobre población;
- vii) realice y evalúe, en el marco de la cooperación con el FNUAP, proyectos financiados por este último, inclusive en el campo de la educación y la comunicación sobre población;

5. Las ciencias sociales y humanas  
en un mundo que se transforma

C. en el marco del Proyecto Movilizador "Los jóvenes, forjadores del futuro":

con miras a conocer mejor las necesidades de los jóvenes y su contribución a la sociedad y a cobrar una conciencia más clara al respecto:

- i) ponga en práctica el Proyecto Movilizador "Los jóvenes, forjadores del futuro";
- ii) consolide el servicio internacional de información e intercambio de datos sobre la juventud (INFOYOUTH);
- iii) haga participar en la ejecución del proyecto a organizaciones juveniles y de otro tipo, internacionales, nacionales y locales, que se interesen en los temas relativos a la juventud y en las iniciativas de ésta encaminadas a forjar el futuro;
- iv) busque fondos extrapresupuestarios para reforzar el centro INFOYOUTH, apoyar las instituciones nacionales y actualizar las guías internacionales de organizaciones juveniles;

D. respecto al tema "Filosofía y Etica":

con miras a poner de relieve la contribución de la filosofía a las distintas áreas principales del programa y al conocimiento de las consecuencias o implicaciones de los progresos o innovaciones científicos y técnicos:

- i) apoye la enseñanza de la filosofía y sensibilice al público acerca del papel de la reflexión filosófica en el conocimiento de los principales problemas del mundo contemporáneo mediante conferencias públicas, debates y publicaciones (entre ellas la revista Diógenes) sobre temas relativos a las actividades de la UNESCO;
- ii) favorezca la participación de las instituciones especializadas de los países en desarrollo en las actividades del Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas;
- iii) prosiga, en cooperación con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, la preparación de síntesis de la información existente sobre las cuestiones de índole ética relacionadas con el progreso de la innovación científica y tecnológica;
- iv) siga promoviendo el diálogo entre las grandes religiones del mundo;
- v) inicie un proceso de reflexión sobre el sentido filosófico y ético de las transformaciones fundamentales y cada vez más rápidas que experimenta la sociedad mundial, haciendo especial hincapié en los problemas que plantea la relación entre la teoría y la práctica.

5. Las ciencias sociales y humanas  
en un mundo que se transforma

5.2 **Estudio de viabilidad para el establecimiento  
de un Programa Intergubernamental de Ciencias Sociales**

La Conferencia General,

Dada la función central de las ciencias sociales en la consecución de los objetivos constitucionales de la UNESCO,

Recordando que la UNESCO es la única organización de las Naciones Unidas que ha recibido el mandato de desarrollar las ciencias sociales,

Considerando que el análisis y el conocimiento de las ciencias sociales son esenciales para que las sociedades controlen su desarrollo social y cultural,

Considerando la importancia de fortalecer la capacidad nacional de investigación y capacitación, así como de información y documentación en el ámbito de las ciencias sociales,

Recordando las recomendaciones del estudio a fondo del Consejo Ejecutivo sobre el papel de las ciencias sociales y humanas en la UNESCO (131 EX/SP/RAP.1, de 11 de abril de 1989),

Dada la necesidad de fomentar lazos más estrechos con las comunidades y organizaciones de las ciencias sociales de carácter tanto nacional como regional e internacional, así como con los responsables de la toma de decisiones, como se subrayó en la Conferencia Europea de Ciencias Sociales (Santander, 24-28 de junio de 1991),

Recordando la eficacia de los programas intergubernamentales en otros campos de competencia de la UNESCO,

Con la expectativa de generar fondos adicionales de los Estados Miembros,

1. Invita al Director General a emprender un estudio de viabilidad para el establecimiento de un Programa Intergubernamental de Ciencias Sociales;
2. Ruega al Director General que introduzca esta propuesta en el Plan de Trabajo del Programa y Presupuesto para 1992-1993 y asigne una suma de 75.000 dólares para la preparación de dicho estudio de viabilidad;
3. Pide que el estudio de viabilidad sea sometido al Consejo Ejecutivo, como paso previo a su presentación a la Conferencia General en su 27a. reunión. para que tome una decisión al respecto.

5.3 **Preparación del Congreso Internacional  
sobre Educación en materia de Población y Desarrollo (1993)**

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 101 y 105, aprobadas en su 25a. reunión, relativas a las Áreas Principales del Programa I - "La educación y el porvenir", y V - "Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma",

5. Las ciencias sociales y humanas  
en un mundo que se transforma

Considerando la evolución demográfica que afecta al desarrollo económico y social de los Estados, la función de la educación en el mundo moderno y la necesidad de elevar el nivel de los conocimientos sobre población, familia y salud,

Tomando nota de la importancia que revisten la innovación pedagógica y la adecuación del contenido y los métodos de enseñanza a las necesidades de la sociedad, con miras a un desarrollo armonioso de la personalidad,

Recordando las recomendaciones de la Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de la Región Europa,

Convencida del interés de los Estados Miembros en el desarrollo de la educación sobre población,

1. Invita a los Estados Miembros a participar activamente en la preparación del Congreso Internacional sobre Educación en materia de Población y Desarrollo, que se celebrará en 1993;

2. Invita al Director General a que:

a) adopte las disposiciones necesarias para desarrollar y fortalecer la cooperación con los Estados Europeos Miembros de la UNESCO por lo que atañe a la educación sobre población y familia en la enseñanza formal y no formal;

b) señale a la atención de los organismos de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la conveniencia de prestar apoyo técnico y financiero para la iniciación de proyectos intersectoriales, regionales y nacionales sobre población;

c) promueva el programa de la UNESCO relativo a la educación sobre población, para responder de forma más eficaz a las solicitudes de asistencia intelectual y técnica de los Estados Miembros en este ámbito.

5.4 **Cooperación con el centro internacional "Megápolis" (Moscú)**

La Conferencia General,

Recordando que en el tercer Plan a Plazo Medio (25 C/4, párrafo 330) está previsto preparar un proyecto movilizador "El futuro de las ciudades ante los desafíos sociales y culturales", que sería un ejemplo de cooperación intersectorial en la ejecución de las actividades del programa de la UNESCO,

Teniendo presentes las medidas prácticas adoptadas con miras a preparar ese proyecto movilizador (25 C/5, párrafo 05207) y la ejecución de actividades de programa relativas a la educación, la ciencia y la cultura en las grandes ciudades, con referencia, entre otras cosas, a los problemas ecológicos de las megápolis,

5. Las ciencias sociales y humanas  
en un mundo que se transforma

Teniendo presente además la intención de la UNESCO de seguir fomentando en el futuro su actuación en ese sentido, como se consigna en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993 (26 C/5, Proyecto de Resolución 5.1, párrafo 2 b) i)),

Considerando la inmensa importancia para toda la humanidad de que se elaboren en las esferas de competencia de la UNESCO métodos para lograr, en la medida de lo posible, la ordenación más eficiente y el desarrollo más armonioso de las grandes ciudades,

Observando que los diferentes países no han utilizado bastante la experiencia teórica y práctica internacional en materia de ordenación de las grandes aglomeraciones urbanas, particularmente en lo que a la educación y a la cultura se refiere,

Reconociendo que la UNESCO carece de un centro internacional que se ocupe de los problemas de las megápolis en todas las esferas antes mencionadas,

1. Autoriza al Director General a que coopere con el centro internacional "Megápolis" para tratar los problemas relativos a la ordenación y el desarrollo de las grandes ciudades, con sede en Moscú (URSS) y, de ser posible, le conceda el patrocinio de la UNESCO;
2. Toma nota de que la parte soviética está dispuesta a sufragar todos los costos correspondientes a la organización y administración del centro, incluidos el suministro de locales y la remuneración del personal;
3. Invita al Director General a asociarse a la elaboración y aplicación de las medidas prácticas necesarias para crear ese centro, con particular referencia a la definición de su estructura organizativa y de sus objetivos prácticos específicos, así como a los lineamientos de sus actividades, entre las cuales figuraría una editorial internacional, denominada "Megápolis";
4. Invita además al Director General a que, conjuntamente con el PNUMA, Hábitat y otras organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, prepare un Plan de Trabajo del centro para el próximo bienio.

5.5 **Contribución de la UNESCO al XIX Congreso Mundial de Filosofía (Moscú, 1993)**

La Conferencia General,

Destacando la importancia de la filosofía para la comprensión de los grandes problemas del mundo contemporáneo,

Observando la importancia creciente que tiene el debate filosófico de problemas éticos y morales en el contexto del desarrollo científico y tecnológico actual,

5. Las ciencias sociales y humanas  
en un mundo que se transforma

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas por el Director General para reforzar, mediante la introducción de aspectos éticos, las actividades de la División de Filosofía de la UNESCO,

Consciente de la necesidad de respaldar la enseñanza de la filosofía sensibilizando a la opinión pública, en este campo, acerca de los problemas de actualidad y los debates que de ellos se ocupan,

1. Subraya la importancia de la celebración del XIX Congreso Mundial de Filosofía (Moscú, 1993);

2. Invita al Director General a examinar la posibilidad de prestar su cooperación para la celebración de dicho Congreso.

5.6 **Consultas con las Naciones Unidas con miras a la proclamación, en 1995, de un año de las Naciones Unidas para la tolerancia**

La Conferencia General,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas afirma ya en su Preámbulo que la práctica de la tolerancia es uno de los principios que corresponde aplicar para que las Naciones Unidas alcancen sus objetivos de impedir la guerra y mantener la paz,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Constitución de la UNESCO en favor del conocimiento y el entendimiento mutuos,

Recordando las Resoluciones 6.21 y 3.331 d), aprobadas por la Conferencia General en sus 13a. y 15a. reuniones, respectivamente, y las recomendaciones pertinentes ulteriores, en especial las Resoluciones 5.1 (punto 2 A c)), 5.2 y 7.1 (punto 2 A a) iv)) que aprobó en su 25a. reunión,

Recordando las directrices que figuran en el tercer Plan a Plazo Medio (25 C/4 Aprobado, párr. 394) sobre el diálogo entre diversas corrientes filosóficas y espirituales y su cometido en una educación basada en valores comunes de paz, tolerancia y dignidad humana,

Profundamente preocupada por las nuevas formas de intolerancia que amenazan los ideales que presidieron la creación de las Naciones Unidas, y por los que la UNESCO no cesa de luchar en el ámbito de sus competencias,

Convencida de que la reflexión moral contribuye a un mayor dominio de las consecuencias negativas de la modernidad sobre el medio ambiente natural, las sociedades y las culturas,

Persuadida de que la tolerancia, entendida como reconocimiento y aprecio del prójimo, coexistencia y capacidad de escuchar e intercambiar, constituye el fundamento seguro de toda sociedad civil justa e ilustrada y de un orden mundial equitativo,

## 6. Contribución de la UNESCO a los estudios prospectivos y a las estrategias del desarrollo

1. Dirige un llamamiento a todos los Estados Miembros para que fomenten un espíritu de tolerancia basado en sus valores filosóficos, religiosos y culturales, en su tradición humanista y en los más sólidos valores universales;
2. Invita al Director General a que:
  - a) explore la posibilidad de fortalecer el programa ético de la Organización, y el estudio específico de los valores espirituales, morales y culturales y su evolución;
  - b) aliente a los Estados Miembros a que sensibilicen a la opinión pública en favor de la tolerancia y el entendimiento mutuos y favorezcan una toma de conciencia positiva y constructiva de las diferencias como fuente de enriquecimiento mutuo;
  - c) estudie las vías y los medios que puedan favorecer la tolerancia en el plano internacional de conformidad con los objetivos y principios de las Naciones Unidas;
  - d) examine, en consulta con las Naciones Unidas, los medios apropiados para declarar el año 1995, en que se celebra el cincuentenario de la UNESCO, año de las Naciones Unidas para la tolerancia, y preparar una declaración sobre la tolerancia que se podría examinar y tal vez aprobar en esa oportunidad.

## 6 **Contribución de la UNESCO a los estudios prospectivos y a las estrategias del desarrollo<sup>1</sup>**

### 6.1 **Area Principal VI del Programa - Contribución de la UNESCO a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/106, relativa al Area Principal VI del Programa "Contribución de la UNESCO a los estudios prospectivos y a las estrategias del desarrollo", que figura en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995,

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de esta área principal del programa;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 22a. sesión plenaria, el 2 de noviembre de 1991.

6. Contribución de la UNESCO a los estudios prospectivos y a las estrategias del desarrollo

2. Invita al Director General, en particular, a que:

A. en el marco del Programa VI.1, "Dimensión humana del desarrollo":

a) con miras a poner de relieve las dimensiones cultural y ambiental del desarrollo y tomarlas en consideración en la planificación y los proyectos de desarrollo:

i) haga un balance de los conocimientos y mejore y adapte los métodos de integración de los componentes culturales en las estrategias y proyectos de desarrollo;

ii) contribuya a mejorar los conocimientos sobre las relaciones entre el desarrollo socioeconómico y cultural, la evolución demográfica y los comportamientos de las poblaciones, y el medio ambiente, con objeto de concebir estrategias integradas de desarrollo;

iii) fortalezca la capacidad nacional de planificación integrada del desarrollo, teniendo en cuenta los factores culturales y ambientales y mediante la ejecución de proyectos piloto y actividades de formación destinadas a analistas de políticas, planificadores y responsables de la adopción de decisiones;

b) con miras a realzar el papel de los recursos humanos en el "desarrollo sostenible (duradero)":

i) defina mejor, en colaboración con las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales, las relaciones entre los recursos humanos y el "desarrollo sostenible", en particular en el contexto del ajuste estructural y las transiciones económicas y políticas;

ii) promueva, en particular en los países en desarrollo, la participación activa de las poblaciones rurales, especialmente de las mujeres y de los jóvenes, en el desarrollo de los recursos humanos;

iii) acreciente la asistencia a los Estados Miembros en la preparación y la evaluación de las estrategias y planes de desarrollo de sus recursos humanos;

B. en el marco del Programa VI.2 "Estrategias y perspectivas de desarrollo; apoyo a los países menos adelantados":

a) con miras a contribuir a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y de las estrategias regionales y nacionales de desarrollo:

i) garantice la participación regular e interdisciplinaria de la UNESCO en las actividades relativas a la Estrategia Internacional del Desarrollo;

ii) convoque la segunda reunión del Foro Internacional sobre el Desarrollo Sostenido, que versará sobre el tema "Cultura y desarrollo";

6. Contribución de la UNESCO a los estudios prospectivos y a las estrategias del desarrollo

- iii) contribuya a la formulación de estrategias y políticas regionales y nacionales de desarrollo, en particular mediante la preparación de estudios sobre las transformaciones institucionales y tecnológicas conducentes al desarrollo social y cultural;
  - iv) sensibilice a las organizaciones juveniles e imparta formación a los responsables y planificadores para acrecentar la participación de los jóvenes en las actividades regionales y nacionales de desarrollo;
  - v) preste apoyo a las actividades de las organizaciones internacionales no gubernamentales y de las organizaciones regionales y subregionales competentes en los países en desarrollo, para mejorar su representatividad y su eficacia;
- b) con miras a promover la comprensión de los aspectos prospectivos del desarrollo y reforzar la capacidad nacional de análisis prospectivo:
- i) preste asistencia, en cooperación con organizaciones internacionales no gubernamentales, a los Estados Miembros en este campo, mediante la realización de programas de formación y la creación de cátedras de la UNESCO de alcance nacional y regional;
  - ii) extraiga las conclusiones necesarias, en las esferas de competencia de la UNESCO, de los grandes trabajos prospectivos de las Comisiones Mundiales, sobre todo de los informes recientes presentados por la Iniciativa de Estocolmo, la Comisión del Sur y el Club de Roma, y ayude a ponerlas en práctica en el marco de las estrategias de desarrollo;
  - iii) fomente y apoye los estudios prospectivos como campo de enseñanza e investigación y como instrumento práctico de las estrategias de desarrollo;
- c) con miras a intensificar la asistencia y el apoyo de la UNESCO a los países menos adelantados (PMA), que son uno de los destinatarios prioritarios de la acción de la Organización:
- i) contribuya al Programa de Acción de las Naciones Unidas en favor de los Países Menos Adelantados para el decenio de 1990 y, en particular, a la ejecución de las actividades pertinentes de la UNCTAD;
  - ii) movilice la opinión pública internacional y la financiación extrapresupuestaria para preparar y ejecutar proyectos de desarrollo en los PMA, en las esferas de competencia de la UNESCO.

7. Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

7 **Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación<sup>1</sup>**

7.1 **Area Principal VII del Programa - Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/107 relativa al Area Principal VII del Programa "Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación", que figura en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995,

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de esta área principal del programa;

2. Invita, en particular, al Director General a que:

A. en el marco del Programa VII.1, "La paz en la mente de los hombres",

a) con miras a fomentar la paz y el entendimiento internacional:

i) contribuya, teniendo presente la Declaración de Yamusukro sobre la Paz en la Mente de los Hombres (1989), a esclarecer el concepto de cultura de paz y difundir la Declaración de Sevilla sobre la Violencia (1989), la Declaración de Montevideo sobre Gobernabilidad y Cultura Democráticas (1990) y los resultados del Foro de Praga sobre Cultura y Democracia;

ii) recopile y difunda, en colaboración con instituciones nacionales, regionales e internacionales especializadas, las informaciones pertinentes, en particular en las publicaciones periódicas de la UNESCO y en el marco de los programas de educación internacional;

iii) contribuya a la enseñanza, estudio, difusión y mayor consideración del derecho internacional con arreglo a los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;

iv) apoye los intercambios de jóvenes;

b) con miras a fortalecer la enseñanza y el intercambio de información en relación con la paz y el entendimiento internacional:

i) prosiga, en el marco de la Recomendación de 1974, el proyecto de plan de acción integrado de educación internacional en todos los niveles de la enseñanza y prevea que la 44a. Conferencia Internacional de Educación (1994) evalúe la aplicación de la Recomendación de 1974;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión V, en la 22a. sesión, el 2 de noviembre de 1991.

7. Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

- ii) apoye, gracias a una red internacional de instituciones de educación, la preparación de materiales didácticos y la formación de maestros, así como el desarrollo de una red de centros universitarios asociados encargados del fomento de programas de enseñanza superior en materia de paz, derechos humanos y democracia;
  - iii) amplíe la implantación geográfica del Plan de Escuelas Asociadas y aumente su contribución;
  - iv) ejecute, en los planos nacional y subregional, actividades educativas que fomenten el respeto de las identidades culturales, la tolerancia y los valores democráticos;
- B. en el marco del Programa VII.2, "Derechos humanos y contribución a la erradicación del apartheid y de todas las demás formas de discriminación":
- a) con miras a fomentar la cooperación internacional para la protección y el respeto de los derechos humanos:
    - i) intensifique, en estrecha cooperación con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el intercambio de información y documentación, en particular sobre los derechos del niño, poniendo a disposición del gran público los instrumentos internacionales existentes;
    - ii) continúe la preparación de materiales audiovisuales y las actividades de formación pertinentes, y organice, conjuntamente con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en conexión con las actividades correspondientes del Area Principal I del Programa, una "Conferencia Internacional sobre la Educación para los Derechos Humanos y la Democracia";
    - iii) contribuya a la aplicación del procedimiento adoptado por el Consejo Ejecutivo para el examen de los casos y los asuntos que puedan someterse a la UNESCO, en lo que respecta al ejercicio de los derechos humanos en las esferas de su competencia (Decisión 104 EX/3.3);
  - b) con miras a contribuir a la erradicación del apartheid y de todas las demás formas de discriminación:
    - i) mejore los conocimientos sobre las nuevas formas de discriminación (en particular las que se relacionan con los movimientos de población y la epidemia de SIDA) y sensibilice al público a ese respecto;
    - ii) lleve a cabo actividades que permitan combatir las diferentes formas de violencia que atentan contra la salud y la dignidad de la mujer;
    - iii) contribuya al desarrollo de las relaciones de igualdad entre los dos sexos, a la apreciación del cometido de la mujer en el proceso de democratización y al sostenimiento de su acción en los países menos adelantados;

7. Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

- iv) favorezca la reflexión y la información sobre las políticas educativas en una Sudáfrica liberada del apartheid;
- v) fomente la formación y el perfeccionamiento del personal directivo sudafricano necesario para la aplicación de estas políticas.

**7.2 Seguimiento del Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres: Declaración de Yamusukro; Declaración de Sevilla sobre la Violencia**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 25 C/22, "Seguimiento del Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres: Declaración de Yamusukro; Declaración de Sevilla sobre la Violencia" y su Resolución 25 C/23 "Creación del Premio de Fomento de la Paz Félix Houphouët-Boigny",

Teniendo presente la misión confiada a la UNESCO en virtud del Artículo 1 de su Constitución,

Considerando que la paz es una condición esencial para el desarrollo económico, social y cultural, así como para la realización de la personalidad humana,

Reafirmando la necesidad de que la UNESCO realice sus actividades en este campo en una perspectiva interdisciplinaria,

1. Agradece al Director General su informe sobre la aplicación de la Resolución 25 C/22 citada anteriormente y lo felicita por haber propuesto la convocación en 1993 de una "Conferencia Internacional sobre la Educación para los Derechos Humanos y la Democracia", conjuntamente con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ;

2. Invita al Director General a que:

- a) profundice la reflexión sobre la noción de "cultura de la paz" con miras a explicitar para la actividad de la UNESCO las relaciones entre derechos humanos, democracia, ciudadanía y desarrollo sostenido ;
- b) emprenda para este efecto las actividades que se indican en los párrafos 30 a 33 del documento 26 C/18;
- c) le presente en su 27a. reunión un informe sobre la aplicación de la presente resolución y, en particular, sobre los resultados de la "Conferencia Internacional sobre la Educación para los Derechos Humanos y la Democracia".

7. Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

7.3 **Aplicación plena y general de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (1974)**

La Conferencia General,

Considerando que la aplicación plena y general de la Recomendación de 1974 debería seguir gozando de elevada prioridad en el Programa y Presupuesto de la UNESCO,

Reiterando sus decisiones anteriores acerca de la preparación y aplicación de un plan de acción integrado de desarrollo de la educación internacional, destinado a abarcar los derechos humanos y la educación para la paz y a establecer un nuevo enfoque integrado de la educación internacional,

1. Toma nota de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos durante el bienio de 1990-1991 con miras a asegurar la aplicación plena y general de la Recomendación de 1974;
2. Toma nota asimismo del contenido y de la forma del Proyecto de Plan de Acción Integrado que figura en el anexo del documento 26 C/82, y lo aprueba como marco preliminar flexible y abierto para la iniciación de actividades destinadas a integrar la educación para la paz y la educación relativa a los derechos humanos;
3. Exhorta a los Estados Miembros a que empiecen a poner en práctica las actividades propuestas en el Proyecto de Plan de Acción Integrado y comuniquen a la Secretaría de la UNESCO sus propuestas detalladas respecto al contenido y a la forma del Plan, de modo que en una versión más elaborada de este último se puedan reflejar mejor las necesidades presentes y futuras de los Estados Miembros;
4. Invita al Director General a que siga realizando actividades encaminadas a la aplicación plena y general de la Recomendación de 1974, prestando especial atención a aplicar las medidas propuestas en el Proyecto de Plan de Acción Integrado; a que siga perfeccionando el contenido y la forma del Proyecto de Plan de Acción Integrado, teniendo debidamente en cuenta las reacciones y propuestas de los Estados Miembros; a que presente a la Conferencia General, en su 27a. reunión, una versión detallada para su aprobación, y a que vele por que la Conferencia Internacional sobre Educación de 1994 tome en consideración la versión detallada del Plan con miras a las recomendaciones específicas que se formularán en relación con el cuarto Plan a Plazo Medio.

7. Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

**7.4 Conveniencia de sustituir por un convenio la Recomendación relativa a la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (1974)**

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones de sus anteriores resoluciones sobre la importancia de la Recomendación de 1974 a la luz de la Constitución de la UNESCO, como marco y base normativa internacionales de las actividades de la Organización en el ámbito de la educación internacional,

Considerando que, en términos generales, el contenido y la forma de este documento normativo siguen siendo de actualidad y reflejan la verdadera naturaleza de las obligaciones de los Estados Miembros a este respecto,

Opinando, no obstante, que sería indispensable llevar a cabo una revisión de la Recomendación, de manera que ésta refleje mejor el nuevo contexto de la educación internacional, habida cuenta del profundo cambio de la situación internacional en los últimos tiempos,

1. Invita al Director General a que considere la cuestión de la revisión de la Recomendación de 1974 en el marco de la Conferencia Internacional de Educación de 1994 y prepare un estudio preliminar sobre este tema para presentarlo a la Conferencia General en su 28a. reunión.

**7.5 Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos (Malta, 1987)**

La Conferencia General,

Recordando la misión educativa de la UNESCO, afirmada en su Constitución, en lo que respecta al respeto universal de la justicia, la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, y la posición singular que ocupa la UNESCO dentro del sistema de las Naciones Unidas en este ámbito,

Recordando además la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprobada por la Conferencia General en su 18a. reunión,

Habiendo examinado los informes sucesivos del Director General acerca de la aplicación de las recomendaciones del Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos (Malta, 1987) (24 C/91, 25 C/97, 26 C/110),

7. Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

Destacando la complejidad de la tarea de fomentar la investigación y la educación relativas a los derechos humanos en un mundo donde las conquistas democráticas siguen siendo precarias pese a los profundos cambios que se han producido en diversas regiones,

Recordando la Decisión 4.1 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 135a. reunión, en la que recomienda que se considere entre las actividades prioritarias del programa la promoción de la investigación y la educación relativas a los derechos humanos, la paz y la democracia,

Teniendo en cuenta la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 45/155, ha decidido celebrar en 1993, y la contribución que la UNESCO debería aportar al éxito de dicha Conferencia,

1. Recomienda al Director General que intensifique las actividades de la UNESCO en el ámbito de la enseñanza, la información y la documentación relativas a los derechos humanos;
2. Invita al Director General a que le dé cuenta, en su 27a. reunión, de las actividades realizadas en cumplimiento de la presente resolución y de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Educación para los Derechos Humanos y la Democracia que se celebrará en 1993 juntamente con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a fin de que la Conferencia General considere las actividades que cabría efectuar en favor de los derechos humanos en las condiciones políticas, económicas y culturales planteadas recientemente, que requieren análisis y reflexiones nuevos.

**7.6 Cooperación con el Centro Europeo de Enseñanza de los Derechos Humanos (Praga)**

La Conferencia General,

Teniendo presente la finalidad de la UNESCO, en los términos en que se enuncia en su Constitución, y también la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Basándose en la Resolución 314 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, aprobada en 1950, que se refiere a los esfuerzos de la UNESCO por fomentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades mediante la educación y la enseñanza y por conseguir su reconocimiento real y universal gracias a la aplicación de nuevas medidas,

Consciente de las obligaciones de las partes en los instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Subrayando la falta de información sobre los derechos humanos de que adolecen los países de Europa central y oriental, el nivel generalmente bajo de conciencia del derecho y la deformación que la educación cívica ha sufrido durante mucho tiempo en esos países,

7. Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

Considerando sumamente oportuna y adecuada la transformación por el Gobierno de la República Federal Checa y Eslovaca del antiguo Centro de Esparcimiento y Educación en un Centro Europeo de Enseñanza de los Derechos Humanos, que propiciará la introducción de los derechos humanos en los programas escolares y en los cursos de educación de adultos de Europa central y oriental y tratará de fomentar en mayor medida los derechos humanos en los medios de comunicación social y la iniciación de los correspondientes programas de investigación,

1. Invita a los Estados Miembros a que participen en el fomento de las actividades del Centro Europeo de Enseñanza de los Derechos Humanos aportándole su asistencia intelectual, proporcionándole material impreso y colaborando financieramente en la organización de actos y en la ejecución de los programas;
2. Invita al Director General a que:
  - a) preste apoyo intelectual a los programas educativos y de investigación del Centro y asocie a éste en la ejecución del programa de la UNESCO en el campo de la enseñanza de los derechos humanos;
  - b) entable negociaciones con el Gobierno de la República Federal Checa y Eslovaca con miras a transformar el Centro en un Centro de la UNESCO;
  - c) preste una asistencia financiera de 30.000 dólares, con cargo al Programa y Presupuesto para 1992-1993, para organizar una reunión de expertos sobre "El concepto de enseñanza de los derechos humanos en situaciones de transición hacia la democracia";
  - d) recurra a fuentes extrapresupuestarias para prestar apoyo financiero a las actividades del Centro.

**7.7 Contribución de la UNESCO, en sus esferas de competencia, a la introducción de reformas democráticas en los países de Europa oriental**

La Conferencia General,

Tomando en cuenta la importancia de las reformas que están teniendo lugar en los países de Europa oriental con miras a instituir una democracia estable, garantizar el respeto de los derechos humanos y aumentar la eficiencia de la economía,

Considerando las serias dificultades con que tropiezan muchos países de Europa oriental en el intento de superar sus problemas actuales,

Considerando que incumbe a la UNESCO contribuir, en sus esferas de competencia y de conformidad con su mandato, al establecimiento de condiciones que permitan promover aún más el cambio democrático,

Convencida de que el desarrollo de la educación, las ciencias sociales y la cultura, la mayor difusión posible en la sociedad de los ideales de la democracia y del respeto de los derechos humanos y la creación de un clima de respeto mutuo y tolerancia ayudarán a la sociedad, consolidándola, a resolver los problemas actuales,

7. Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

Expresando su voluntad de apoyar las iniciativas de los países de Europa oriental encaminadas a reforzar sus instituciones y estructuras democráticas, incluidos los mecanismos de la democracia parlamentaria, mediante la preparación y ejecución de un programa intersectorial especial destinado a apoyar las reformas democráticas por conducto de la ciencia, la cultura y la información, a contribuir a la difusión de una "cultura de la democracia" en la sociedad y a mejorar la calidad de la educación,

1. Invita al Director General a que:

- a) en cooperación con los países interesados, establezca una coordinación intersectorial destinada a apoyar la introducción de reformas democráticas, principalmente mejorando la calidad de la educación, difundiendo una "cultura de la democracia" en la sociedad y consolidando las formas parlamentarias de la democracia en los países de Europa oriental, y a que, en el marco de esta actividad, formule proyectos prioritarios cuya ejecución comience en el bienio 1992-1993;
- b) en el marco de las reformas estructurales actualmente en curso en la UNESCO, tome las medidas necesarias para encargar a una unidad de la Secretaría de la Organización la ejecución de esta actividad;
- c) establezca, con vistas a la ejecución de dicha actividad, una estrecha cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, fondos y otros organismos internacionales, principalmente de las Regiones Europa y América del Norte, así como con instituciones y organizaciones nacionales de los países interesados, con el fin de recabar los recursos necesarios, incluso de índole extrapresupuestaria, para su ejecución;

2. Invita también al Director General a que, en su 27a. reunión, le presente un informe sobre la ejecución de esta actividad;

3. Insta a los Estados Miembros a que contribuyan a la ejecución de la mencionada actividad.

**7.8 Contribución de la UNESCO al fomento de una cultura democrática en América Latina**

La Conferencia General,

Considerando los importantes esfuerzos realizados en América Latina para instaurar o restablecer formas democráticas de gobierno que constituyen la base de una participación ampliada de la población en la vida política, y una promesa de gobernabilidad y de equidad en la vida social y económica,

Teniendo en cuenta las dificultades con que tropiezan los países de la región para consolidar sus regímenes democráticos, en una situación de crisis económica generalizada y en circunstancias internacionales que hacen cada vez más limitada y aleatoria la cooperación económica bilateral Norte-Sur,

7. Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

Estimando que incumbe a la UNESCO, en el marco de su misión internacional, contribuir a que se establezca una cooperación multilateral equitativa, basada en una justa evaluación de las necesidades y posibilidades de las diferentes regiones y países, y que en el marco de esta cooperación multilateral internacional las regiones del Sur, entre ellas América Latina, no deberán ser abandonadas ni excluidas como consecuencia de las transformaciones políticas y económicas que tienen lugar en algunos países de Europa central y oriental,

Convencida de que la perennidad de la democracia y la calidad de la gobernabilidad de las sociedades latinoamericanas exige el desarrollo de una nueva cultura política que haga irreversibles en las mentes de los ciudadanos los valores de la democracia y que permita a todos, en total libertad y mediante acuerdos pacíficos, contribuir a los esfuerzos para superar la crisis económica y construir sociedades más abiertas, justas y equitativas,

Considerando la importancia y la pertinencia, para la consolidación y el desarrollo futuro de la democracia en América Latina, de las orientaciones y recomendaciones de la Declaración de Montevideo sobre Cultura y Gobernabilidad Democráticas, que han recibido un vasto apoyo político e intelectual en la región,

Convencida de que en el sistema de las Naciones Unidas la UNESCO está investida de una misión ética particular en relación con el fomento de una cultura democrática que favorezca una aplicación efectiva de los derechos humanos y la instauración de una cultura de paz, y que le corresponde prestar un apoyo concreto a los procesos de transición política en las "democracias pobres",

1. Invita al Director General a ejecutar, en el marco del Programa y Presupuesto para 1992-1993, en cooperación con los Estados interesados de la región de América Latina y en colaboración con otros organismos competentes de las Naciones Unidas y con instituciones regionales públicas y privadas, tanto científicas como económicas, un conjunto de actividades de índole interdisciplinaria para la consolidación de la democracia en América Latina. Estas actividades deberán inspirarse en las orientaciones, los principios y las recomendaciones de la Declaración de Montevideo, e integrar, en un planteamiento intersectorial, todas las esferas de competencia de la Organización; la financiación deberá proceder del Programa Ordinario y de recursos extrapresupuestarios. La fase inicial de este programa podrá emprenderse, sin consecuencias presupuestarias adicionales, orientando apropiadamente las actividades previstas en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992- 1993;

2. Invita en particular al Director General a que:

a) defina desde el comienzo del bienio, de concierto con los representantes de los Estados Miembros interesados de la región de América Latina, las principales problemáticas y acciones que habría que considerar en la ejecución de las actividades previstas;

b) planifique las gestiones que la Organización podría realizar ante instituciones de financiación internacionales y nacionales, públicas o privadas, a fin de obtener recursos extrapresupuestarios suplementarios.

## **B Temas y Programas Transversales**

### **11 Temas y Programas Transversales**

#### **11.1 La mujer<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Recordando la larga tradición y las actividades de la UNESCO en favor de la igualdad y el mejoramiento de la condición de la mujer,

Observando con beneplácito que la mujer constituye una de las tres categorías de beneficiarios prioritarios para el periodo de 1992-1993,

Reafirmando la importancia de la Recomendación y la Convención relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, aprobadas en su lla. reunión, el 14 de diciembre de 1960, y de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo cuarto periodo de sesiones (1979),

Poniendo de relieve las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, ratificadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 40/108 y el Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema, 1990-1995 (Resolución/1987/86 del Consejo Económico y Social),

Teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 (Resolución/1990/15 del Consejo Económico y Social),

Remitiendo a sus Resoluciones 25 C/18, 25 C/108 y 25 C/109, y a las referencias específicas a la mujer en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993 (26 C/5),

Observando al mismo tiempo que los problemas económicos y ecológicos que afectan a la mayor parte de los países agravan especialmente la difícil condición de la mujer y el niño, que las disparidades entre los sexos han tendido incluso a aumentar y que la mayoría de las mujeres están rezagadas con respecto al hombre en el acceso a la educación, el poder, la riqueza y las oportunidades de participación,

1. Invita a los Estados Miembros y a sus Comisiones Nacionales a que comuniquen al Director General el nombre de la persona que, en su Comisión Nacional, o en otra institución, se encarga del Tema Transversal de la UNESCO "La mujer", a fin de facilitar la comunicación entre los Estados Miembros y la Unidad de Coordinación de las

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 23a. sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1991.

## 11. Temas y Programas Transversales

Actividades relativas a la Mujer (FEM) y que, al mismo tiempo le proporcionen información sobre las instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes que se ocupen de la promoción de la mujer;

2. Invita al Director General a iniciar y fomentar durante el bienio 1992-1993 una reflexión en el plano internacional sobre las ideas directrices de la política de la UNESCO en lo referente a la mujer, asignando para ello particular importancia al examen de los problemas de planificación, programación, presupuestación y de terminología en el contexto del cuarto Plan a Plazo Medio;
3. Invita además al Director General a que en la ejecución del programa bienal para el periodo 1992-1993:
  - a) aplique más sistemáticamente la doble estrategia, confirmada nuevamente en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995, de integrar una dimensión femenina en la planificación, ejecución y evaluación de todos los programas de la Organización y, al mismo tiempo, realizar las actividades que se centren específicamente en las necesidades, preocupaciones e intereses de la mujer;
  - b) revitalice la Unidad de Coordinación de las Actividades relativas a la Mujer, consolidando los recursos económicos y el personal puestos a disposición de dicha dependencia, en particular, con miras a los preparativos de la UNESCO para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, (1995) y la participación de la UNESCO en la cooperación entre organismos;
  - c) fortalezca el Comité Intersectorial para la Coordinación de las Actividades relativas a la Mujer, con miras a incrementar su influencia en la planificación y la ejecución del programa;
  - d) fortalezca la cooperación de la UNESCO dentro del sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes, en los asuntos relativos al mejoramiento de la condición de la mujer;
  - e) prosiga las actividades encaminadas a aumentar la representación de la mujer en el personal de la Organización en los puestos del Cuadro Orgánico y de categorías superiores, especialmente en los niveles más elevados, y como consultoras, titulares de becas y participantes en cursos de capacitación, y reuniones en general, por ejemplo recordando sistemáticamente a los gobiernos y organizaciones que propongan candidaturas de mujeres que reúnan las condiciones necesarias para obtener becas y puestos, misiones, y otras actividades profesionales;
  - f) preste atención a las recomendaciones sobre un uso no sexista del lenguaje, a fin de que los documentos y tribunas de la UNESCO no contribuyan a difundir connotaciones tendenciosas y estereotipadas;

11. Temas y Programas Transversales

4. Invita además al Director General a hacer de manera que la Organización pueda contribuir significativamente, en sus esferas de competencia, a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, especialmente mejorando aún más la cooperación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas, y en particular en la preparación conjunta y coordinada del informe mundial sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro que ha de presentarse a la Conferencia Mundial de 1995, informe que habrá de basarse en la interpretación y el tratamiento de toda la información pertinente disponible en el sistema de las Naciones Unidas y en el principio de mejorar la calidad y reducir el número de los cuestionarios enviados a los Estados Miembros y a las Comisiones Nacionales;
  
5. Señala a la atención del Director General que las actividades relativas a la mujer que figuran en el documento 26 C/5 difieren considerablemente en lo tocante a las políticas, y recomienda por consiguiente que los objetivos, resultados y políticas pertinentes relativos a la mujer, consignados en las resoluciones del programa y en cada subprograma, se resuman y difundan en un documento que complemente la lista que figura en el párrafo 11104, a fin de que pueda verse más claramente cuál es la política de la UNESCO sobre este particular;
  
6. Recomienda además que el Director General evalúe todas las actividades del programa relativas a la mujer, en particular en lo que respecta a las políticas, y dé cuenta del resultado de esa evaluación a la Conferencia General en su 27a. reunión, en el informe que presentará sobre el tema de conformidad con el párrafo 3 a) de la Resolución 25 C/109;
  
7. Invita además al Director General a que, sobre la base de su informe al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General, exhorte a los Estados Miembros a que, por conducto de sus Comisiones Nacionales para la UNESCO u otros organismos competentes, refuercen las actividades nacionales en pro de la mujer en las esferas de competencia de la UNESCO, y a que, dentro de los límites del presupuesto existente:
  - a) en el Area Principal I del Programa,
    - i) haga lo posible para garantizar que las mujeres y niñas reciban la máxima prioridad en la aplicación del Marco de Acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje, y tenga en cuenta sus necesidades propias,
    - ii) incluya una dimensión femenina en la esfera de la enseñanza técnica y profesional, en lo que respecta tanto al contenido como a la contratación,
    - iii) vele por que se tome debidamente en cuenta la igualdad entre el hombre y la mujer en el planeamiento y la gestión de la educación,
    - iv) en la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente y en las actividades futuras vinculadas a dicha recomendación, tenga en cuenta que la mayoría de los docentes en el mundo son mujeres;

## 11. Temas y Programas Transversales

b) en el Area Principal II del Programa:

- i) prosiga los esfuerzos para aumentar la participación de la mujer en la ciencia y la tecnología,
- ii) preste atención a los efectos éticos, sociales, jurídicos y psicológicos de los adelantos de la biotecnología, en particular en el ámbito de la reproducción humana,
- iii) logre que las necesidades, aptitudes y conocimientos de la mujer en cuanto a su interacción con el medio ambiente y la función que desempeña en la agricultura y en la administración de recursos, en general, formen parte de los temas de investigación y sirvan de orientación a otras actividades vinculadas con los programas y proyectos de medio ambiente de la UNESCO, especialmente con miras a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebrará en el Brasil en 1992;

c) en el Area Principal III del Programa:

- i) elabore principios que permitan mejorar la condición de la mujer en la esfera de la cultura, en las actividades cotidianas que desempeñan como docentes, productoras y ciudadanas, y en las que llevan a cabo en calidad de artistas y artesanas;
- ii) se asegure de que los puntos de vista de la mujer quedan incorporados en toda reflexión que la UNESCO pueda iniciar sobre la problemática de la cultura y el desarrollo;

d) en el Area Principal IV del Programa: refuerce las actividades de la UNESCO encaminadas a mejorar la participación de la mujer en los medios de comunicación;

e) en las Areas Principales V, VI y VII del Programa:

- i) tome en cuenta las medidas específicas necesarias para prevenir la marginación de la mujer en el proceso de modernización;
- ii) promueva la activa participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones necesarios para la democratización en los planos nacional, regional y comunitario;
- iii) fomente entre las mujeres la adquisición de los conocimientos jurídicos elementales;
- iv) promueva el proceso social encaminado a la igualdad entre el hombre y la mujer y contribuya a conceptualizar las posibles contradicciones y tensiones derivadas de la diferenciación de los sexos que puedan suscitarse a raíz de la revitalización de los valores tradicionales y de las identidades culturales;
- v) realce la función de la mujer como agente de continuidad y desarrollo cultural y de justicia intergeneracional y paz.

11.2 La juventud<sup>1</sup>

Aplicación de la Resolución 25 C/19 relativa a la contribución de la UNESCO a la promoción de la cooperación internacional en el ámbito de la juventud

La Conferencia General,

Reconociendo la función cada vez más importante que desempeñan los jóvenes en la solución de los grandes problemas de la humanidad, por lo que es necesario brindarles más oportunidades de participar en todos los aspectos de la vida social, económica, política, educativa y cultural,

Reafirmando que por el carácter de sus esferas de competencia, la UNESCO debe seguir siendo la Organización del sistema de las Naciones Unidas más directamente interesada por los problemas de la juventud en la sociedad contemporánea,

Teniendo en cuenta la Resolución 45/103 sobre políticas y programas que afectan a los jóvenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones,

Recordando la Resolución 24 C/24 en la que se invitaba al Director General a dedicar a la juventud "una atención mayor en los futuros programas bienales",

Recordando además la Decisión 136 EX/4.1 (párrs. 78 y 94) en la que el Consejo Ejecutivo aprobó las actividades del Proyecto Movilizador "Los jóvenes, forjadores del futuro", y tomó nota con satisfacción de la importancia concedida a la juventud como tema transversal en las diferentes áreas principales del programa,

Tomando nota de que, en la misma decisión, el Consejo Ejecutivo consideró "que las actividades relacionadas con la participación de los jóvenes en la sociedad deben intensificarse" (párr. 78) y que "hay que promover la participación directa de los jóvenes en las diferentes actividades y en los intercambios interculturales juveniles" (párr. 94),

Tomando nota con satisfacción de la combinación de las actividades deportivas y de educación física y el programa para la juventud, las funciones complementarias y mutuamente beneficiosas del Proyecto Movilizador 2 y del Tema Transversal sobre la juventud, y el papel dinámico del Sector de Ciencias Sociales y Humanas en los asuntos relacionados con el SIDA, que tienen repercusiones sociales y culturales particularmente importantes para los jóvenes,

Convencida de que un programa dinámico para la juventud puede tener una influencia positiva en la renovación del programa de la UNESCO en su conjunto,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 22a. sesión plenaria, el 2 de noviembre de 1991.

## 11. Temas y Programas Transversales

### 1. Recomienda a los Estados Miembros que:

- a) cooperen con la UNESCO en la ejecución de las actividades relativas a la juventud y las actividades deportivas previstas en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993, en el Proyecto Movilizador "Los jóvenes, forjadores del futuro" y el Tema Transversal sobre la juventud;
- b) establezcan una cooperación continua con la UNESCO con objeto de que las políticas nacionales para la juventud y los programas de deportes puedan beneficiarse de las consultas mutuas e intercambios de experiencias entre los Estados Miembros, especialmente en la preparación y ejecución de proyectos operacionales;
- c) hagan participar, cada vez que sea posible, a representantes de los jóvenes en las delegaciones que envían a la Conferencia General de la UNESCO;

### 2. Invita al Director General a que:

- a) siga llevando a cabo las actividades previstas en el Proyecto Movilizador 2, especialmente el desarrollo del Servicio Internacional de Información e Intercambio de Datos sobre la Juventud (INFOYOUTH), de manera coordinada con el Tema Transversal sobre la juventud;
- b) asegure la promoción del deporte para todos en estrecha cooperación con el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS), y el Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte (FIDEPS), haciendo especial hincapié en los valores éticos en el deporte, entre ellos la solidaridad internacional;
- c) promueva la participación directa de los jóvenes en las actividades de la UNESCO y fortalezca los intercambios juveniles interculturales, en particular en términos de cooperación y solidaridad Norte-Sur;
- d) prosiga y fortalezca, en el Programa de Ciencias Sociales, la lucha contra el SIDA, centrándola en los aspectos sociales y de derechos humanos y promoviendo el "Llamamiento de Venecia" que formuló en favor de los países de Africa en este sentido;
- e) continúe la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones no gubernamentales que se ocupen de los jóvenes, a fin de fortalecer los canales de comunicación entre ellos;
- f) ayude a los Estados Miembros interesados a preparar y poner en práctica políticas y programas para la juventud, en estrecha cooperación con las ONG de jóvenes y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- g) siga llevando a cabo consultas colectivas con las ONG de jóvenes de alcance regional e internacional y mejore el marco en que se llevan a cabo dichas consultas;
- h) presente a la Conferencia General en su 27a. reunión un informe sobre la aplicación y ejecución de la presente resolución.

## 11. Temas y Programas Transversales

### 11.3 Programa General de Información<sup>1</sup>

#### 11.31 Programa General de Información

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/111, relativa al Programa Transversal "Programa General de Información", que figura en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995,

Teniendo presentes las recomendaciones aprobadas por el Consejo Inter-gubernamental del Programa General de Información en su octava reunión (noviembre de 1990),

1. Autoriza al Director General a ejecutar este programa transversal,

2. Invita al Director General, en particular, a que:

A) con respecto al marco metodológico, las estrategias regionales y la capacitación:

a) preste asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de políticas de información para el desarrollo, mediante servicios de asesoramiento, consultas y talleres relativos a servicios y sistemas nacionales de información, la utilización eficaz de los recursos informativos en este ámbito y acuerdos regionales e interregionales sobre utilización compartida de los recursos de información;

b) fomente el uso y la aplicación de normas y soportes lógicos para sistemas de información, mediante: una nueva ampliación del Formato Común de Comunicación (FCC); el apoyo a los programas de conversión y servicios de asesoramiento conexos; la elaboración de normas internacionales para descripción de archivos y la preparación de materiales de capacitación; la prestación de apoyo al Sistema Internacional de Datos sobre Publicaciones Seriadas, y la manutención del soporte lógico CDS/ISIS en sus versiones para computadora central y para microcomputadora, y del programa IDAMS;

c) refuerce la capacitación de los especialistas en información mediante : la organización de seminarios internacionales y de una reunión de expertos en capacitación de educadores; la preparación y evaluación de material de enseñanza asistida por computadora y la organización de consultas sobre necesidades de capacitación, y la creación de un programa de capacitación en archivos en América Latina;

d) fomente la aplicación de estrategias regionales de información para América Latina y el Caribe, Asia y el Pacífico y Africa, mediante:

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

## 11. Temas y Programas Transversales

- i) el afianzamiento de los mecanismos regionales y subregionales de coordinación (ASTINFO, INFOLAC, CARSTIN) y la prestación de servicios de asesoramiento y capacitación en ámbitos prioritarios, según las especificidades regionales;
  - ii) la organización de seminarios nacionales y subregionales sobre utilización de la información y comercialización de servicios y productos;
  - iii) el apoyo a la Red de Información para Asia y el Pacífico sobre Plantas Medicinales y Aromáticas (APINMAP), proyectos piloto sobre servicios comunitarios de información para programas de educación básica, consultas nacionales sobre desarrollo de recursos humanos y capacitación de especialistas en información de los centros ASTINFO;
  - iv) la consolidación de la Red Panafricana de Sistemas de Información Geológica (PANGIS);
  - e) fomente el uso de sistemas y servicios de información para la adopción de decisiones en materia de ordenación del medio ambiente y en determinados ámbitos de las ciencias sociales mediante la adopción de procedimientos normalizados para el tratamiento de datos sobre el medio ambiente, la capacitación en el uso de sistemas de información, el apoyo al Servicio Internacional de Información e Intercambio de Datos sobre la Juventud (INFOYOUTH), el desarrollo del Centro de Documentación sobre la Mujer y la realización de un estudio de viabilidad de una red africana subregional para el intercambio de información sobre ciencias sociales;
- B) con respecto a bibliotecas y unidades de documentación:
- a) fortalezca la función que cumplen las bibliotecas en la alfabetización, la educación y el desarrollo comunitario, mediante servicios de asesoramiento, la creación de bibliotecas escolares y públicas, un estudio mundial de bibliotecas escolares, directrices y servicios de asesoramiento para la preservación del patrimonio mundial impreso y la ampliación de la Red Internacional de Bibliotecas Asociadas de la UNESCO;
  - b) mejore el acceso de los científicos de países en desarrollo a la documentación científica mediante el fortalecimiento de los servicios de adquisición de documentos para universidades y organismos de investigación;
- C) con respecto a los archivos, promueva la salvaguardia del patrimonio archivístico y el acceso a dicho patrimonio, mediante: servicios de asesoramiento sobre la creación de laboratorios técnicos audiovisuales regionales y planes de desarrollo de archivos audiovisuales en cuatro Estados Miembros; reconstitución del patrimonio archivístico mediante microfilmación; servicios de asesoramiento, capacitación y transferencia de conocimientos prácticos para la modernización de infraestructuras de archivos; una evaluación de las repercusiones del Programa de Gestión de Documentos y Archivos (RAMP);

## 11. Temas y Programas Transversales

D) con respecto a la coordinación del Programa General de Información (PGI):

- a) organice una reunión de su Consejo Intergubernamental y dos reuniones de la Mesa, y fortalezca los puntos de convergencia y los comités nacionales del PGI;
- b) distribuya documentos y estudios técnicos del PGI y el Boletín del UNISIST-PGI.

### 11.32 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Recordando los párrafos 1 y 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información, modificados por la Resolución 20 C/36.1,

Elige a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información<sup>2</sup>:

Argelia	Guinea
Chile	India
China	Jamaica
Congo	Japón
Egipto	Portugal
El Salvador	República Unida de Tanzania
España	Sierra Leona

### 11.33 Mecanismo de coordinación para el hermanamiento de bibliotecas

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta los debates de la octava reunión del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información, celebrada en París del 5 al 9 de noviembre de 1990, relativos a la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993 (párrafo 49 del Informe Final),

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 21a. sesión plenaria, el 31 de octubre de 1991.
2. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 25a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 27a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Arabia Saudí, Austria, Bulgaria, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Filipinas, Francia, Grecia, México, Nigeria, República Popular Democrática de Corea, Ucrania, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

## 11. Temas y Programas Transversales

Considerando la prioridad otorgada a las bibliotecas en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993 y, en particular, la mejora del acceso de los países en desarrollo a la documentación científica y a la creación de bibliotecas escolares y comunitarias en apoyo de la educación básica (documento 26 C/5, párrafo 21 de la Introducción),

Recordando las recomendaciones del Seminario Internacional sobre la Creación de Modelos de Hermanamiento para Bibliotecas del Norte y del Sur, celebrado en Ottawa los días 20 y 21 de junio de 1991, patrocinado por la Comisión Nacional Canadiense de la UNESCO y organizado en colaboración con el PGI de la UNESCO,

Invita al Director General a considerar la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación para las actividades de hermanamiento en cooperación con otras organizaciones gubernamentales, como la Agence de coopération culturelle et technique, y organizaciones no gubernamentales como la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones de Bibliotecarios (IFLA) o la Commonwealth Library Association.

### 11.34 Cooperación en materia de terminología

La Conferencia General,

Refiriéndose a su Resolución 26 C/31 sobre el Programa General de Información,

Convencida de que el establecimiento de terminologías inequívocas y adecuadas con arreglo a los principios y métodos de la labor terminológica es indispensable para la transmisión de conocimientos, el acceso sin obstáculos a la información y los conocimientos, el desarrollo constante de la ciencia y la tecnología, el control de calidad en las industrias de producción y servicios, la comunicación entre los técnicos especializados y entre los especialistas y los no especialistas y la protección de la propiedad intelectual,

Observando que el aumento exponencial de las terminologías que genera el desarrollo científico y técnico y económico e industrial crea obstáculos a la comunicación,

Invita a los Estados Miembros a:

- a) Intensificar la cooperación en cuestiones de terminología
  - i) en el plano nacional,
  - ii) entre sí, en los planos internacional y regional,
  - iii) con las organizaciones internacionales dedicadas a la labor terminológica, en particular con el Centro Internacional de Información Terminológica (INFOTERM), que trabaja en colaboración con el Programa General de Información de la UNESCO;
- b) Promover y prestar apoyo -moral y, si es posible, financiero- a las actividades terminológicas de todo tipo que se lleven a cabo en universidades, organismos administrativos, empresas y demás instituciones.

### 11.35 Centro de Información sobre Estudios Búdicos

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones de la Constitución de la UNESCO, en la que se definen las tareas de la Organización en relación con el desarrollo de la investigación científica y el fomento de la colaboración internacional en sus esferas de competencia,

Recordando además que se acentúa el carácter interdisciplinario de las actividades del programa de la UNESCO al mismo tiempo que aumentan las necesidades de cooperación intersectorial para la ejecución eficaz de los programas de la Organización,

Observando que en los últimos 150 años la investigación y los estudios búdicos han llegado a ser una actividad erudita multidimensional de alcance mundial que comprende numerosas disciplinas, como la filosofía, la religión, la ética, la metafísica, la historia, la arqueología, la epigrafía, la lingüística, la literatura, la numismática, el arte, la arquitectura, la música y los estudios culturales regionales y nacionales de Asia,

Observando con preocupación que la investigación científica en la materia tropieza, por consiguiente, con graves dificultades de acceso a la información sobre el rico acervo de materiales aún no explotados, las investigaciones realizadas y publicadas, las investigaciones en curso y los investigadores y las instituciones competentes,

Observando asimismo que un abundante material que, entre otras cosas, comprende manuscritos de textos originales, comentarios y apostillas de comentarios (incluidos los escritos en hojas de oleáceas) todavía se encuentra disperso en templos, donde los amenaza el deterioro, de no aplicárseles los procedimientos adecuados para su preservación y conservación y su utilización por los investigadores,

Observando con satisfacción las iniciativas de la UNESCO con el fin de promover la cooperación internacional en el ámbito de la bibliotecología y las ciencias de la información en el marco del Programa General de Información,

Reconociendo que la difusión de la filosofía budista constituye un elemento importante del proyecto intersectorial Estudio Integral de las Rutas de la Seda,

1. Expresa su apoyo a los especialistas en el estudio del budismo, cuya labor tropieza con la carencia de posibilidades de cooperación como las que les proporcionaría el marco internacional de una red internacional coordinada de informaciones sobre esas investigaciones;
2. Expresa su satisfacción por la iniciativa del Gobierno de Sri Lanka con miras a crear un centro de información sobre estudios búdicos para atender las necesidades de los investigadores que, en todo el mundo, se ocupan de estudios e investigaciones sobre el budismo, con la asistencia técnica inicial de la UNESCO;

## 11. Temas y Programas Transversales

### 3. Invita al Director General a que:

- a) inste a los Estados Miembros, a los medios de comunicación y a las empresas privadas a aportar las contribuciones voluntarias indispensables para el éxito del proyecto iniciado por Sri Lanka;
- b) aporte la contribución de la UNESCO mediante actividades pertinentes del programa en el marco del Estudio Integral de las Rutas de la Seda, el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y el Programa General de Información;

### 4. Invita a los Estados Miembros, a las Comisiones Nacionales, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las comunidades universitarias y culturales a prestar su cooperación y apoyo al proyecto.

## 11.4 Centro de Intercambio de Información<sup>1</sup>

La Conferencia General,

### 1. Autoriza al Director General a ejecutar este programa transversal;

### 2. Invita al Director General, en particular, a que:

- a) con respecto al fortalecimiento de la función de Centro de Intercambio de Información, fomente la armonización y el desarrollo de los servicios existentes de información correspondientes a las áreas principales del programa, en la Sede y fuera de ella;
- b) con respecto al fortalecimiento de los servicios de biblioteca y los archivos de la Organización:
  - i) prosiga y mejore los servicios de biblioteca, documentación, archivos y microfichas de la UNESCO, y actualice la base de datos bibliográficos y el Tesoro de la UNESCO;
  - ii) fortalezca la Red Integrada de Documentación de la UNESCO.

## 11.5 Programas y Servicios Estadísticos<sup>2</sup>

La Conferencia General,

### 1. Autoriza al Director General a ejecutar este programa transversal;

### 2. Invita al Director General, en particular, a que:

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 22a. sesión plenaria, el 2 de noviembre de 1991.

## 11. Temas y Programas Transversales

- a) con respecto al acopio, análisis y difusión de estadísticas,
  - i) prosiga el acopio, el análisis, el tratamiento, la difusión y la publicación de información y datos estadísticos pertinentes;
  - ii) desarrolle aun más las actividades destinadas a perfeccionar la metodología, la fiabilidad, el alcance y la pertinencia de los datos estadísticos, facilitando su comparabilidad internacional para poder responder mejor a las necesidades de los usuarios;
  - iii) mejore el alcance y la cobertura del banco de datos estadísticos de la UNESCO y facilite el acceso de los usuarios a los datos;
  - iv) prepare estudios analíticos y proyecciones, y revise las normas internacionales sobre estadísticas en las esferas de competencia de la UNESCO;
  
- b) con respecto al apoyo estadístico a los Estados Miembros, a la Secretaría y a otros organismos, como también a la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas,
  - i) preste asistencia a los Estados Miembros, a fin de que puedan mejorar sus bases de datos y su capacidad de análisis;
  - ii) aumente el apoyo estadístico a la Secretaría y a la comunidad internacional;
  - iii) mantenga la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas en materia de intercambio de datos y armonización de los sistemas de clasificación y de comparabilidad internacional de los datos, entre otras cosas;
  - iv) realce el cometido y la preeminencia de la UNESCO en sus esferas de competencia, mediante la elaboración de determinados informes de tendencia y la formulación de opciones de política y de planificación, siguiendo así los principios de la división de tareas dentro del sistema de las Naciones Unidas;
  
- c) con respecto a la potenciación de la contribución de los datos estadísticos a los objetivos y actividades de las diversas áreas principales del programa,
  - i) fortalezca la función intersectorial y transversal de los Programas y Servicios Estadísticos procurando que la División de Estadística sirva de centro interno de coordinación;
  - ii) estudie la adopción de medidas que permitan a la División de Estadística desempeñar un papel más importante en el conjunto de los sectores del programa, lo que es indispensable si se quiere aplicar más eficazmente los componentes operacionales de este programa transversal, en particular la capacitación y la asistencia técnica para los Estados Miembros en Desarrollo.

## 11. Temas y Programas Transversales

- iii) elabore un plan global de cuestionarios y estadísticas;
- iv) establezca un Comité Consultivo (Cat. V) de expertos designados por el Director General, que actúen a título personal y representen a todas las regiones, para prestar al Director General asesoramiento sobre todos los aspectos intersectoriales y transversales del acopio de datos y el tratamiento de la información estadística dentro de la Organización;

### 3. Invita asimismo al Director General a que:

- a) difunda entre los Estados Miembros, las Comisiones Nacionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes el informe sobre la Primera Reunión del Grupo Provisional de Expertos en Servicios Estadísticos de la UNESCO (París, 27-29 de mayo de 1991);
- b) estudie los métodos y recursos para fortalecer el estatuto y la autonomía funcional de la División de Estadística, de modo que pueda asumir plenamente la tarea de ejecutar este programa transversal, especialmente en lo que respecta a la preparación de un plan global y coherente de cuestionarios y estadísticas;
- c) convoque cuanto antes un comité consultivo sobre los programas y servicios estadísticos de la UNESCO, dentro del presupuesto fijado.

### 11.6 Estudios Prospectivos<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 25 C/114 y 25 C/15.14 que aprobó acerca del Programa Transversal "Estudios Prospectivos",

Considerando los cambios fundamentales de la vida internacional, que requieren un análisis prospectivo cabal y enfoques innovadores para la solución de los grandes problemas mundiales en las esferas de competencia de la UNESCO,

Convencida de que, en el contexto de la creciente cooperación interestatal, este análisis facilitará el establecimiento de bases científicas más fiables para los programas nacionales actuales y prospectivos de desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y el incremento de la eficacia de la UNESCO,

- 1. Autoriza al Director General a ejecutar este programa transversal;
- 2. Invita al Director General, en particular, a fortalecer la función de centro de intercambio de información de la Organización en materia de estudios prospectivos;

- 1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 22a. sesión plenaria, el 2 de noviembre de 1991.

## 12. Programa de Participación

3. Invita asimismo al Director General, en cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales competentes a:
  - a) prestar asistencia a las instituciones nacionales de análisis e investigación;
  - b) contribuir a la realización de estudios especializados internacionales a petición de los Estados Miembros;
  - c) profundizar el análisis de las perspectivas futuras de la cultura;
  - d) fomentar la introducción de la prospectiva en los programas de enseñanza y formación universitaria y postuniversitaria.

## **C Programa de Participación**

### **12 Programa de Participación<sup>1</sup>**

#### **12.1 Principios y condiciones por los que se rige el Programa de Participación**

La Conferencia General autoriza al Director General a participar en las actividades de los Estados Miembros, de conformidad con los principios y las condiciones que se enumeran a continuación:

##### A. Principios

1. El Programa de Participación es uno de los medios utilizados por la Organización para alcanzar sus objetivos, mediante su participación en las actividades de los Estados Miembros y Miembros Asociados o territorios, organizaciones y organismos en las esferas de competencia de la UNESCO. Esta participación tiene por objeto reforzar la colaboración entre los Estados Miembros y la UNESCO.
  2. Cada petición presentada con cargo al Programa de Participación debe estar relacionada con las actividades de la Organización descritas en las secciones relativas a las Areas Principales del Programa, los Programas Transversales y el Programa de Participación del Programa y Presupuesto Aprobados, y con las consignaciones especiales para Alfabetización, Prioridad Africa, Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y Ayuda de Emergencia.
- 
1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión I, en la 23a. sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1991.

## 12. Programa de Participación

3. La participación se concederá únicamente: a) previa petición presentada por escrito al Director General por un Estado Miembro o Miembro Asociado o por territorios, organizaciones y organismos, incluidas las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales de las Categorías A, B y C, y, b) previo acuerdo escrito entre las partes interesadas, en el que se especifiquen la forma y manera de la participación y se acepten las condiciones enunciadas en la sección B infra, así como todas las demás condiciones que se fijen de mutuo acuerdo.
  
4. Beneficiarios. La participación podrá destinarse, previa petición, a:
  - a) Estados Miembros o Miembros Asociados para realizar actividades de carácter nacional. En cuanto a las actividades de carácter subregional, regional o interregional, las peticiones las presentarán los Estados Miembros o Miembros Asociados en cuyos territorios se vaya a ejecutar la actividad. Estas peticiones deberán ir apoyadas al menos por otros dos Estados Miembros o Miembros Asociados que participen en la misma;
  - b) territorios no autónomos o en fideicomiso, a petición del Estado Miembro que tenga a su cargo la dirección de las relaciones exteriores del territorio;
  - c) instituciones nacionales, a petición del Gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado en el territorio del cual dichas instituciones están situadas;
  - d) organizaciones intergubernamentales y, en particular, las que hayan firmado un acuerdo de cooperación con la UNESCO, si la participación que se solicita guarda relación con actividades que interesen directamente a varios Estados Miembros;
  - e) organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO (Categorías A, B y C), previa petición apoyada por el Gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado en cuyo territorio se haya de llevar a cabo la actividad prevista;
  - f) organismos internacionales no gubernamentales que no mantengan relaciones oficiales con la UNESCO, previa petición presentada en su nombre por el gobierno del país miembro en cuyo territorio estén situados; la petición habrá de ir apoyada por otros dos Estados Miembros como mínimo que participen en las actividades;
  - g) la Organización de la Unidad Africana, para las actividades dentro de las esferas de competencia de la UNESCO que estén directamente vinculadas con los movimientos de liberación de Africa reconocidos por ella;
  - h) el observador de Palestina en la UNESCO, si la participación solicitada se relaciona con actividades correspondientes a las esferas de competencia de la UNESCO que tengan interés directo para los palestinos.

## 12. Programa de Participación

5. Tipo de asistencia. La participación podrá consistir en:

- a) servicios de especialistas y consultores;
- b) concesión de becas y subvenciones de estudios;
- c) publicaciones y documentación;
- d) suministro de equipo;
- e) organización de conferencias y reuniones, seminarios y cursos de formación: suministro de servicios de traducción e interpretación, costeo de gastos de viaje de los participantes, envío de consultores o prestación de cualesquier otros servicios que se consideren necesarios de común acuerdo;
- f) aportación de contribuciones financieras, cuando el Director General estime que son el medio más eficaz y adecuado para ejecutar la actividad prevista y a condición de que la cuantía de la contribución, excepto para ayudas de emergencia y cuando el Director General lo decida explícitamente, no supere 25.000 dólares de los Estados Unidos, y de que el peticionario aporte fondos suficientes para llevar a buen término la actividad prevista;
- g) envío de personal de UNESCOPAS.

6. Aprobación de las peticiones. Para adoptar una decisión sobre las peticiones, el Director General tendrá en cuenta:

- a) la cantidad total aprobada por la Conferencia General para este programa, incluidas las consignaciones para cada Area Principal del Programa, los Programas Transversales y la cooperación con las Comisiones Nacionales, así como para las actividades relacionadas con la Alfabetización, el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, Prioridad Africa y la Ayuda de Emergencia;
- b) la contribución efectiva que la participación pueda aportar a la consecución de los objetivos de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la UNESCO y con arreglo a las actividades de programa aprobadas por la Conferencia General, con las que la participación deberá estar estrechamente vinculada;
- c) las necesidades de los países en desarrollo y, sobre todo, de los menos adelantados;
- d) la necesidad de velar por una distribución geográfica equitativa de la participación aportada.

7. Ejecución. El Programa de Participación se llevará a cabo dentro del programa bienal de la Organización del que forma parte integrante. La ejecución de las actividades objeto de una petición es responsabilidad del Estado Miembro, Miembro Asociado u otro solicitante interesado. En la petición dirigida al Director General deberá indicarse con precisión el calendario de trabajo (fecha de comienzo y fin).

## 12. Programa de Participación

### B. Condiciones

8. La participación se hará efectiva sólo en el caso de que el solicitante haya hecho constar en la petición escrita, dirigida al Director General, una cláusula de aceptación de las condiciones que se enumeran a continuación. El solicitante deberá:
  - a) asumir la entera responsabilidad financiera y administrativa de la aplicación de los planes y programas para los cuales se presta la participación;
  - b) en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, una vez terminado el proyecto, una declaración con detalles pormenorizados de las actividades ejecutadas y en la que se indique que los créditos concedidos fueron utilizados para la ejecución del proyecto, y reembolsar a la UNESCO el saldo de los créditos no utilizados. Queda entendido que no se otorgará ninguna contribución financiera suplementaria si el solicitante no ha presentado todos los informes financieros y las justificaciones correspondientes, así como una evaluación de las contribuciones aprobadas anteriormente por el Director General y sobre cuyos fondos se hayan contraído obligaciones antes del 31 de diciembre del primer año del ejercicio económico anterior;
  - c) tomar a su cargo, si la participación consiste en la concesión de becas, los gastos de pasaporte, visados y exámenes médicos de los becarios y, si se trata de asalariados, el pago de su sueldo durante sus estancias en el extranjero. Asimismo, ayudar a los beneficiarios a encontrar un empleo idóneo al regresar a sus respectivos países de origen;
  - d) hacerse cargo del mantenimiento y del seguro a todo riesgo de todo el equipo o material suministrado por la UNESCO, desde su llegada al punto de destino;
  - e) comprometerse a eximir a la UNESCO de toda reclamación o responsabilidad resultantes de las actividades previstas en la presente resolución, salvo en los casos en que la UNESCO y el Estado Miembro interesado estén de acuerdo en considerar que estas reclamaciones o responsabilidades son consecuencia de una negligencia grave o de una falta deliberada;
  - f) conceder a los miembros del personal del Programa de Participación que sean funcionarios de la UNESCO los privilegios e inmunidades definidos en los Artículos VI y VII de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados. Conceder a los miembros del personal del Programa de Participación que no sean funcionarios de la UNESCO los privilegios e inmunidades a que se refiere el párrafo 3 del Anexo IV de dicha Convención. Queda entendido que pueden otorgarse otros privilegios e inmunidades en virtud de acuerdos complementarios firmados con el Director General. No se impondrá ninguna restricción a los derechos de entrada, de estancia y de salida de las personas a las que se aplica lo dispuesto en el presente apartado.

## 12. Programa de Participación

9. Si el Estado Miembro interesado solicita personal de asistencia operacional (UNESCOPAS) para ejecutar un proyecto vinculado con el Programa de Participación, el Director General podrá, si procede, suspender la aplicación de cláusulas de la presente resolución.

### 12.2 Mejora de los procedimientos y de la información

La Conferencia General,

Refiriéndose a su Resolución 26 C/12.1, relativa a los principios y condiciones del Programa de Participación,

Refiriéndose además a la parte dispositiva de la Resolución 25 C/1

Teniendo presente que en virtud de esta última, "el Programa de Pa

pación es un medio de alcanzar los objetivos aprobados y permite a la Organización asociarse, en los campos definidos por la Conferencia General, en las actividades con las que sus Estados Miembros participan en la consecución de los fines de la Organización", los Estados Miembros y la Secretaría de la UNESCO deberían prestar más atención al hecho de que este programa ofrece a los primeros la posibilidad de "participar" en las actividades de la Organización, sobre las que ellos mismos se pronuncian en las reuniones de la Conferencia General,

Invita al Director General a:

- a) mejorar los procedimientos para la aprobación de peticiones en el marco del Programa de Participación, acelerar la información facilitada a los Estados Miembros también en los casos de no aprobación y, a tal efecto, simplificar la gestión del programa en su conjunto;
- b) facilitar cada año al Consejo Ejecutivo una lista con los detalles de cada petición aprobada (por ejemplo: país, situación, modalidad, tipo, párrafo correspondiente del documento C/5, importe);
- c) incluir en sus informes bienales sobre las actividades de la Organización un cuadro de consignaciones país por país.

## IV Apoyo a la ejecución del programa

### 13 Apoyo a la ejecución del programa <sup>1</sup>

#### 13.1 Establecimiento del Banco de Becas de la UNESCO

La Conferencia General,

Considerando que la formación de cuadros es una condición indispensable para una participación más autónoma y equitativa de las generaciones presentes y futuras en la producción del saber y, particularmente, para el auge de la ciencia y la tecnología y su aplicación al desarrollo,

Considerando que el desarrollo exige la formación de especialistas competentes, particularmente en los campos de la educación, la investigación científica y tecnológica, las ciencias sociales y humanas, la cultura, la comunicación y la información,

Considerando que las actividades encaminadas a favorecer la formación de especialistas y el desarrollo de recursos humanos constituyen una de las misiones prioritarias de la UNESCO, y que la organización de un banco de becas de la UNESCO puede contribuir a crear "una masa crítica" de capacidades humanas, prioritariamente en los países en desarrollo,

Recordando que la Conferencia General en su 25a. reunión, y el Consejo Ejecutivo en sus 132a., 134a. y 136a. reuniones, aprobaron la realización de un estudio de viabilidad relativo a la creación de un Banco de Becas de la UNESCO,

Recordando que en su 136a. reunión el Consejo Ejecutivo aprobó el principio de la creación de un Banco de Becas que en sus etapas iniciales debía realizarse dentro de los límites del programa existente, en particular en lo relativo a sus aspectos financieros, y orientarse a la búsqueda de "becas patrocinadas",

Recordando que en la misma reunión el Consejo Ejecutivo invitó al Director General a dirigir un llamamiento a la comunidad internacional con miras a acrecentar el número de "becas patrocinadas" ofrecidas por los Estados Miembros,

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión I, en la 33a. sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1991.

## Apoyo a la ejecución del programa

Recordando que en esa misma reunión el Consejo Ejecutivo pidió al Director General que asignara un millón de dólares del Programa de Participación, como capital inicial para el Banco de Becas, y que tomara las medidas necesarias para su creación y para el fortalecimiento de las estructuras pertinentes de la Secretaría,

1. Pide al Director General que se efectúe el estudio de viabilidad sobre el establecimiento del Banco de Becas, requisito indispensable para la obtención de fondos extrapresupuestarios de diversa índole necesarios para la creación de este programa;
2. Pide al Director General que evalúe la experiencia de la UNESCO en la materia, que estudie en particular la capacidad existente para la concesión de becas y créditos educativos en los países que cuentan con estructuras adecuadas para tales fines, y que estudie la posibilidad de que las oficinas descentralizadas de la UNESCO contribuyan a la administración del Banco de Becas, así como a la detección de centros de excelencia a nivel nacional, subregional, regional e internacional, para la ubicación, formación y perfeccionamiento de los becarios;
3. Autoriza al Director General a incluir, en el Presupuesto Ordinario para 1992-1993, un importe suficiente para realizar el estudio de viabilidad sobre el Banco de Becas;
4. Autoriza al Director General a asignar, en el marco del Programa de Participación para 1992-1993, un importe de un millón de dólares como aporte inicial para el establecimiento del Banco de Becas de la UNESCO;
5. Hace un llamamiento a:
  - a) la comunidad internacional, para que brinde su pleno apoyo al fortalecimiento de la cooperación orientada a la elevación real del nivel de conocimientos y capacidades académicos, científicos y tecnológicos en los sectores de importancia decisiva para el desarrollo humano en todos los rincones del planeta;
  - b) los gobiernos, para que orienten sus políticas educativas, científicas y culturales con objeto de canalizar todos los esfuerzos y recursos posibles a la elevación del nivel académico, científico y cultural del personal directivo y de los especialistas encargados de sus programas de desarrollo, así como las políticas encaminadas a estrechar la cooperación internacional y entre instituciones y grupos de excelencia;
  - c) las instituciones académicas y científicas de todos los países del mundo, para que procuren por todos los medios concertar sus esfuerzos encaminados al desarrollo humano internacional, y a la eliminación de las barreras y obstáculos, en particular el analfabetismo, que actualmente limitan el intercambio y la producción colectiva del conocimiento y la aceleración de la circulación del conocimiento entre los grupos de excelencia de todo el mundo y cuantos luchan por alcanzar niveles superiores académicos y científicos.

### 13.2 Oficina de Relaciones Exteriores

La Conferencia General,

Subrayando la necesidad de promover las consultas entre la Secretaría, por un lado, y los Estados Miembros y los interlocutores institucionales de la UNESCO, por otro, con miras a la ejecución del programa,

Reconociendo la importancia del cometido que cumplen las Comisiones Nacionales, las Asociaciones, los Centros y Clubs UNESCO y las organizaciones internacionales no gubernamentales, cuya acción contribuye a dar amplia difusión de los objetivos de la UNESCO, ampliar su influencia y fomentar la participación en la ejecución de sus programas,

Recordando sus anteriores decisiones pertinentes y, en particular, la Resolución 25 C/15.213 aprobada tras el examen del informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el apoyo proporcionado a la acción de la UNESCO por las organizaciones internacionales no gubernamentales,

Consciente de la necesidad de intensificar la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y con las organizaciones intergubernamentales con miras a incrementar la armonía y la complementariedad entre las respectivas actividades en las esferas de competencia de la UNESCO,

Tomando en cuenta la Carta de las Comisiones Nacionales, así como la Decisión 136 EX/3.3 adoptada por el Consejo Ejecutivo con motivo del estudio a fondo sobre la descentralización llevado a cabo por el Comité Especial,

1. Invita al Director General a garantizar una participación activa de la Secretaría en las reuniones entre secretarías y entre organismos, a efectuar consultas recíprocas sobre los programas de la UNESCO y los de las organizaciones intergubernamentales, tanto las que pertenecen al sistema de las Naciones Unidas como las que no forman parte de él, a intercambiar informaciones sobre programas de interés común y a preparar y realizar actividades conjuntas de carácter multidisciplinario que correspondan a las necesidades prioritarias de los Estados Miembros;

I

2. A fin de promover la cooperación con las Comisiones Nacionales y las Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO:

a) Invita a los Estados Miembros a que:

- i) fortalezcan las actividades de las Comisiones Nacionales mediante la plena aplicación de lo dispuesto en el Artículo VII de la Constitución de la UNESCO y de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO;
- ii) favorezca la creación, la extensión, el fortalecimiento y la coordinación de las Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO, y el suministro de apoyo a la Federación Mundial que los agrupa;

## Apoyo a la ejecución del programa

- b) Invita al Director General a que:
- i) preste asistencia a los Estados Miembros en el establecimiento o el desarrollo de sus Comisiones Nacionales, en particular mediante servicios de asesoramiento e información y actividades de formación, de conformidad con el Artículo VIII.3 de la Constitución;
  - ii) preste una ayuda directa a las Comisiones Nacionales para que éstas puedan intensificar sus actividades;
  - iii) asocie estrechamente a las Comisiones Nacionales en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de la Organización;
  - iv) incorpore a las Comisiones Nacionales a la ejecución de proyectos operacionales, en estrecha cooperación con las oficinas fuera de la Sede;
  - v) apoye las actividades de las Comisiones Nacionales en el plano regionaleinterregional;
  - vi) preste a las Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO, y a su Federación Mundial, el apoyo necesario para que puedan seguir difundiendo los ideales de la UNESCO y estimulando una amplia participación en el cumplimiento de la misión de la Organización;
  - vii) proponga, cuando se prepare el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 y los de los bienios sucesivos, un incremento considerable de las consignaciones presupuestarias para actividades encaminadas a reforzar las relaciones de la UNESCO con las Comisiones Nacionales;
3. Con miras a adaptar la estructura de las Comisiones Nacionales a los programas de la UNESCO, aconseja a cada Estado Miembro que refuerce su Comisión Nacional, ampliando su estructura en la medida en que lo necesite, para que pueda atender las diversas esferas de competencia de la UNESCO, incluido el apoyo y la planificación de los programas de desarrollo;
4. Con miras a establecer una relación asociativa capaz de contribuir a una verdadera descentralización invita al Director General a que:
- a) tenga efectivamente en cuenta que las Comisiones Nacionales deben ser uno de los actores principales del proceso de descentralización y que es necesario fortalecerlas a esos efectos;
  - b) descentralice una serie de actividades programáticas recurriendo a las Comisiones Nacionales, creadas para servir de intermediarias entre la Sede y las universidades, las organizaciones no gubernamentales, los Clubs UNESCO, las comunidades intelectuales u otras entidades que podrían encargarse de la ejecución de tales actividades;

Apoyo a la ejecución del programa

- c) tome las medidas adecuadas para que las oficinas de la UNESCO fuera de la Sede mejoren sus relaciones de coordinación e información con las Comisiones Nacionales, para que la Sede proporcione a esas Comisiones toda la información oportuna sobre misiones, proyectos y demás actividades en sus países respectivos y para que las Comisiones Nacionales celebren, con la mayor frecuencia posible y bajo los auspicios de la UNESCO, reuniones que podrían ser coordinadas por las oficinas de la UNESCO en la respectiva región o subregión.

II

5. A fin de promover la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y las fundaciones:

- a) Invita a las organizaciones internacionales gubernamentales a contribuir tanto a la preparación como a la ejecución de los programas de la UNESCO;
- b) Invita a las fundaciones a fomentar los intercambios de información con la UNESCO y a asociarse a su acción para la realización de proyectos conjuntos, así como en forma de coparticipación financiera para la ejecución de proyectos de los Estados Miembros en desarrollo, en los ámbitos de competencia de la Organización;
- c) Pide a los Estados Miembros que integren aún más a las organizaciones no gubernamentales a sus actividades de cooperación con la UNESCO y que faciliten, en su territorio, la acción de las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO;
- d) Pide al Director General que:
  - i) favorezca las consultas con las organizaciones no gubernamentales en los planos regional e interregional y aliente a las organizaciones interesadas a cooperar estrechamente en la realización de los programas de la Organización, en particular con las unidades descentralizadas de la Secretaría;
  - ii) favorezca, mediante una mayor informatización de los datos, un mejor conocimiento por parte de los Estados Miembros, las comisiones nacionales y la propia Secretaría, del potencial de las organizaciones internacionales no gubernamentales, dando así transparencia a la cooperación de la UNESCO con las ONG;
  - iii) utilice los servicios de las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes para la ejecución de los programas, en particular cuando las redes de comunicación y acción de éstas puedan tener un efecto multiplicador en los esfuerzos y recursos de la UNESCO;

Apoyo a la ejecución del programa

- iv) apoye especialmente a las organizaciones internacionales no gubernamentales que asocian en sus actividades a instituciones competentes en los Estados que no son miembros de la UNESCO, contribuyendo así al mantenimiento de la universalidad de ésta;
  - v) inicie estudios con miras a adaptar el sistema de cooperación de la UNESCO con las ONG y las fundaciones a las nuevas exigencias de la cooperación intelectual y científica internacional, y a los problemas que plantea el desarrollo;
  - vi) facilite a los Estados Miembros una lista actualizada de las fundaciones que llevan a cabo actividades en el terreno de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación;
  - vii) revise los criterios fijados para otorgar las subvenciones a las organizaciones no gubernamentales, en el marco de la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto de la UNESCO para 1993-1994, y recomiende, en particular, que dichos criterios tengan en cuenta las necesidades de las comunidades intelectuales y científicas que trabajan en las diferentes regiones del mundo, así como también las exigencias del proceso de descentralización de la Organización;
- e) Decide, tras haber tomado conocimiento de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo, que el importe total de las subvenciones concedidas a las organizaciones internacionales no gubernamentales, según los principales capítulos del programa, no supere las cifras que se indican a continuación:

<u>Título II.A - Areas Principales del Programa</u>	<u>Importe</u> \$
I. La educación y el porvenir	87.000
II. La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente	902.000
III. La cultura: pasado, presente y futuro	840.600
IV. La comunicación al servicio de la humanidad	-
V. Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma	1.173.700
VI. Contribución de la UNESCO a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo	-
VII. Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación	-
<u>Título II.B - Temas y Programas Transversales</u>	202.000
<u>Título III - Apoyo a la Ejecución del Programa</u>	60.000
Total	<u>3.265.300</u>

**13.21 Papel de las Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO en el logro de los objetivos de la Organización**

La Conferencia General,

Reconociendo la importancia y la función del movimiento de Clubs y Asociaciones UNESCO para la participación de los jóvenes en el fomento de la cooperación internacional, con miras a resolver problemas mundiales relativos al entendimiento y la paz internacionales y a alcanzar los ideales de la Organización, extendiendo su influencia y contribuyendo a la ejecución de su programa,

Tomando nota de que en el tercer Plan a Plazo Medio (1990-1995) se prevé la prestación de asistencia a la ejecución global de la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y para medidas especiales destinadas a fortalecer los programas de intercambio cultural de jóvenes, con miras a fortalecer la paz y el entendimiento internacional,

Refiriéndose a las Resoluciones 24 C/13.6, 25 C/7.5 y 25 C/19,

Recordando las resoluciones del primero, segundo y tercer Congresos de la Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO (Tokio, 1984; Madrid, 1987; Dakar, 1991),

1. Insta a los Estados Miembros a que dediquen más atención al fomento de las actividades de las Asociaciones y Clubs UNESCO y aumenten su eficacia;
2. Avala los esfuerzos del Director General para fortalecer la función que desempeñan los Clubs UNESCO en la educación para el entendimiento y la paz internacionales;
3. Recomienda al Director General que:
  - a) siga prestando apoyo al movimiento de los Clubs UNESCO como medio importante para que los jóvenes participen ampliamente en el logro de los objetivos y la aplicación de los principios de la Constitución de la UNESCO y las disposiciones de la Recomendación de 1974;
  - b) contribuya a vigorizar las actividades de la Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO (FMACU), dotándola de más eficacia y dando a conocer más ampliamente su experiencia, en particular prestando apoyo a la organización de foros internacionales de jóvenes y alentando los distintos intercambios y la celebración de reuniones y conferencias regionales;
  - c) preste apoyo moral y financiero a la celebración de la Conferencia de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO de la Región Europa en Ucrania (Kiev, 1993).

Apoyo a la ejecución del programa

### 13.22 Cooperación europea

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/15.211 y las resoluciones relativas a la cooperación europea, aprobadas en reuniones anteriores,

Tomando nota de los profundos cambios que se están produciendo en el continente europeo, sobre todo en los países de Europa Oriental y Sudoriental, y de la reunificación de Alemania,

Refiriéndose a la útil experiencia adquirida en la cooperación europea en el ámbito de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, así como a la contribución de la UNESCO al proceso de la CSCE,

Considerando que el fomento de la cooperación europea debe contribuir eficazmente a atender los intereses y las demandas de otras regiones,

Refiriéndose a las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 136a. reunión sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993 en su Decisión 136 EX/4.1 en particular en sus párrafos 8, 52 y 86,

Recordando una vez más la necesidad de buscar nuevos campos, formas y métodos de fomentar la cooperación paneuropea e interregional en el marco de la UNESCO,

1. Invita a los Estados Miembros de la Región Europa a que:

- a) fomenten la cooperación en todas las esferas de competencia de la UNESCO;
- b) tengan presente la necesidad de contribuir, en las esferas de competencia de la UNESCO, a los procesos de democratización de los países de Europa oriental y sudoriental;
- c) consoliden la función coordinadora que ejercen, en el fomento de la cooperación europea, la Oficina Regional de Ciencia y Tecnología para Europa (ROSTE), el Centro Europeo de Coordinación de Investigación y de Documentación en las Ciencias Sociales (Viena) y el Centro Europeo de Enseñanza Superior (CEPES) y vuelvan a evaluar los programas en función de sus vínculos con las instituciones de carácter intrínsecamente europeo;
- d) hagan todo lo posible por aplicar las recomendaciones de la primera Conferencia Europea sobre Ciencias Sociales (España, 1991);
- e) en el contexto del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, promuevan la ejecución de las propuestas de investigaciones y proyectos conjuntos subregionales, regionales e interregionales en Europa, teniendo presentes los resultados de la Reunión europea de coordinadores de los proyectos del Decenio (Oslo, 2-5 de mayo de 1991);

Apoyo a la ejecución del programa

2. Recomienda al Director General que:

- a) siga tomando en consideración las propuestas y necesidades de los Estados europeos, en particular los de Europa Oriental y Sudoriental y de sus Comisiones Nacionales, en la ejecución del Plan a Plazo Medio (1990-1995) y del Programa para 1992-1993;
- b) tome debidamente en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Europea sobre Ciencias Sociales (España, 1991), sobre todo en lo que respecta a la asistencia a los países de Europa Oriental y Sudoriental para llevar a cabo la reforma democrática;
- c) preste la debida atención, en la ejecución del Programa y Presupuesto Aprobados para 1992-1993, a la investigación sobre las culturas de la Región Europa, en particular las culturas eslavas y las de Europa Central y Oriental;
- d) fomente la cooperación europea en materia de educación, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia MINEDEUROP IV y la reunión de consulta regional sobre la cooperación destinada a reforzar el desarrollo de la educación en Europa (CORDEE);
- e) promueva durante 1992-1993 la ejecución de actividades y proyectos vinculados con la cooperación europea, facilitando fondos con cargo al Programa de Participación;
- f) fomente la cooperación y la coordinación con el Consejo de Europa, la Comunidad Europea y otros organismos europeos intergubernamentales que ejecutan actividades en las esferas de competencia de la UNESCO;
- g) preste apoyo a la cooperación europea entre Comisiones Nacionales, incluida la cooperación subregional.

**13.23 Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/7/12, en la que invitaba al Director General a estudiar la posibilidad de establecer un marco jurídico apropiado para el fortalecimiento de la cooperación de la UNESCO con las fundaciones,

Habiendo estudiado el documento 26 C/117, en el que el Director General le presenta un proyecto de normas para las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares,

Considerando que las disposiciones propuestas podrían ampliar la cooperación de la UNESCO con la sociedad civil, sobre todo las fundaciones, y con las redes asociativas, en la medida en que esas instituciones ejerzan una actividad en un número suficiente de países para que puedan ser consideradas instituciones internacionales o regionales,

Apoyo a la ejecución del programa

Aprueba el texto de las "Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares" que figura en anexo de la presente resolución;

Invita al Director General a aplicar estas disposiciones y presentar periódicamente al Consejo Ejecutivo y la Conferencia General los informes previstos en el Artículo VI de dichas Normas.

#### **Anexo**

##### Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares

##### Preámbulo

De conformidad con el párrafo 4 del Artículo XI de la Constitución, las Normas que figuran a continuación definen los principios y métodos según los cuales la UNESCO puede establecer relaciones oficiales con las fundaciones y demás instituciones similares de carácter no gubernamental, deseosas de participar en la cooperación internacional en el ámbito de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.

Estas disposiciones tienen por objeto promover los objetivos de la UNESCO procurándole el concurso más amplio posible de las instituciones aludidas en la elaboración y ejecución de su programa. Podrán aplicarse asimismo a un número restringido de redes asociativas de carácter mundial o regional que presenten un interés importante para la ejecución del programa de la UNESCO.

##### **Artículo I. - Condiciones para establecer relaciones oficiales con las fundaciones y demás instituciones similares**

La UNESCO podrá establecer relaciones oficiales de cooperación con las fundaciones y demás instituciones similares de carácter no gubernamental dotadas de recursos financieros propios que les permitan realizar actividades en los ámbitos de competencia de la UNESCO, y que reúnan los siguientes criterios:

- a) perseguir objetivos conformes a los ideales de la UNESCO y a los principios éticos reconocidos por la comunidad internacional, en particular los proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) tener la voluntad y los medios de contribuir a la realización de los objetivos y el programa de la UNESCO;
- c) ejercer una actividad exenta de toda finalidad lucrativa;
- d) realizar efectivamente actividades en varios países, con espíritu de cooperación y solidaridad internacionales y respetando las distintas identidades culturales;
- e) disponer de medios de información apropiados para dar a conocer la acción que realizan;
- f) tener personalidad jurídica en virtud de la legislación nacional.

**Artículo II. - Procedimiento para establecer relaciones oficiales**

1. Las fundaciones o instituciones que se ajusten a los criterios enunciados en el Artículo I de las presentes Normas podrán, por decisión del Director General, mantener relaciones oficiales con la UNESCO a condición de que ya hayan colaborado de modo significativo en los programas o actividades de la UNESCO, o que presenten, junto con su solicitud de establecimiento de relaciones oficiales, uno o varios proyectos de cooperación que se comprometan a ejecutar en el marco del programa de la Organización.

2. Antes de establecer las relaciones oficiales con arreglo a las presentes Normas, el Director General consultará a las autoridades competentes del Estado Miembro en cuyo territorio tenga su sede la fundación o institución de que se trate.

3. Las relaciones oficiales a que se refieren las presentes Normas se establecerán por un periodo de seis años y podrán renovarse por un nuevo periodo sexenal.

**Artículo III. - Obligaciones de las instituciones que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO**

Las obligaciones que deberán cumplir las instituciones a las que se reconozcan relaciones oficiales con la UNESCO en virtud de las presentes Normas son las siguientes:

- a) mantener informado al Director General de sus actividades relacionadas con el programa de la UNESCO;
- b) contribuir a la ejecución de determinadas actividades del programa de la UNESCO;
- c) invitar a la UNESCO a enviar representantes a sus reuniones y a participar en sus actividades relacionadas con el programa de la Organización;
- d) presentar al Director General informes periódicos sobre sus actividades, así como sobre el concurso que hayan prestado a la acción de la UNESCO.

**Artículo IV. - Ventajas otorgadas a las instituciones que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO**

1. Las instituciones que mantengan relaciones oficiales con la UNESCO en virtud de las presentes Normas:

- a) recibirán la documentación relativa al programa y a las actividades de la Organización en los campos de interés común;
- b) serán consultadas al elaborar los proyectos de programa y presupuesto de la Organización;
- c) podrán ser invitadas a participar en reuniones organizadas por la UNESCO o en la ejecución de determinadas actividades relacionadas con cuestiones de su competencia.

Apoyo a la ejecución del programa

2. Podrá invitarse a esas instituciones a enviar observadores a las reuniones de la Conferencia General, si ésta lo decide así previa recomendación del Consejo Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 7 del Reglamento de la Conferencia General.

**Artículo V. - Extensión de la aplicación de las presentes Normas a las redes asociativas que no reúnen totalmente las condiciones de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales**

Las disposiciones que preceden podrán aplicarse a un número restringido de redes asociativas de carácter mundial o regional que no reúnen todas las condiciones enumeradas en el párrafo I.1 de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales, a condición de que, a juicio del Director General, la cooperación con esas redes pueda contribuir eficazmente a la ejecución del programa de la UNESCO.

**Artículo VI. - Examen periódico de las relaciones oficiales establecidas de conformidad con las presentes Normas**

1. El Director General comunicará al Consejo Ejecutivo, en el informe que le presenta cada año sobre la Clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales", la lista de fundaciones, instituciones y redes asociativas con las que la UNESCO haya establecido relaciones oficiales en virtud de las presentes Normas.
2. Por otra parte, en el informe que el Consejo Ejecutivo presenta cada seis años a la Conferencia General sobre el concurso aportado a la acción de la UNESCO por las organizaciones internacionales no gubernamentales se incluirá un balance sucinto de la cooperación de la UNESCO con esas instituciones.

### 13.3 Política de información pública y de publicaciones de la UNESCO

La Conferencia General,

1. Acoge con beneplácito las recientes medidas para reformar la Oficina de Información Pública (OPI) (párrafo 34 de la Introducción del documento 26 C/5) "de modo que le permita difundir el mensaje de la Organización y presentar el conjunto de sus actividades en todos los Estados Miembros", política a la que ya aportaron contribuciones valiosas la colección de notas UNESCO/OPI sobre determinados programas y varios números de "UNESCO Sources";
2. Toma nota, además, con reconocimiento de la política expuesta en el párrafo 33 del documento 26 C/5 que se propone, entre otras cosas, "devolver a las publicaciones de la UNESCO el cometido singular que les corresponde para difundir los objetivos, la misión y las actividades de la Organización y, en términos generales, para consolidar su imagen en los círculos especializados y entre el gran público", política a la que el nuevo formato de El Correo ha contribuido ya de manera significativa;

3. Toma nota del Plan de Trabajo que figura en los párrs. 13402-13405 y 13409 del 26 C/5 que define, entre otras cosas, las responsabilidades de la Oficina de Información Pública, esto es, "sensibilizar al público a la misión y a las esferas prioritarias de acción de la Organización";
4. Toma nota asimismo del Plan de Trabajo que figura en los párrafos 13502-13508 del documento 26 C/5, que establece un vínculo entre El Correo de la UNESCO y la política de publicaciones de la Organización y en el que, entre otras cosas, se contemplan medidas "para reducir los retrasos que se registran entre la publicación de las ediciones de la Sede y las realizadas fuera de la Sede, preparando para ello varios números anticipadamente" (apartado f) del párrafo 13502);
5. Invita al Director General a que:
  - a) en el bienio de 1992-1993 realice evaluaciones de las repercusiones y de la relación beneficios/costos de las mencionadas actividades, centrándose en las prioridades de todo el ámbito de la información pública y las actividades editoriales;
  - b) estudie los medios para seguir mejorando la interdependencia y coherencia de todas las actividades de la UNESCO en el campo de las relaciones públicas, a las que se alude en los Capítulos 4, 5 y 8 del Título III del documento 26 C/5, con objeto de elaborar una política más racional de información destinada a que el público en general conozca la misión de la UNESCO y sus esferas de acción prioritarias;
  - c) estudie la posibilidad de establecer una separación más acentuada entre las funciones administrativas de la Oficina de Información Pública, como las que se mencionan en los párrafos 13407 y 13408 del documento 26 C/5 y, con el fin de consolidarlas, sus actividades esenciales, que consisten en informar al público en general sobre campos de acción prioritarios de la UNESCO, como el medio ambiente, la alfabetización, el patrimonio mundial y las comunicaciones;
  - d) estudie la función específica de las publicaciones de la UNESCO, ya sea El Correo, "Sources" u otras publicaciones periódicas, en el marco de una política general de ediciones y relaciones públicas, habida cuenta de sus respectivos grupos de destinatarios, su periodicidad, su función concreta, su repercusión, su financiación y su responsabilidad administrativa;

Invita además al Director General a que le presente, en su 27a. reunión, un informe sobre las diversas opciones para mejorar la eficiencia y la coherencia de la política de la UNESCO en materia de publicaciones y relaciones públicas, y para dar mayor realce a dicha política.

Apoyo a la ejecución del programa

#### 13.4 Oficina de Información Pública: Conmemoración de aniversarios

La Conferencia General,

Habiendo tomado conocimiento de la Decisión 136 EX/9.1, y del informe oral del Director General al Consejo Ejecutivo en su 137a. reunión,

Decide que:

- a) en 1992-1993 la UNESCO se asocie a las siguientes conmemoraciones:
  - i) Centenario del nacimiento de S.A.R. Príncipe Mahidol de Songkna;
  - ii) Quinto centenario de la publicación de la gramática de la lengua castellana de Elio Antonio de Nebrija;
  - iii) Centenario del nacimiento del escritor yugoslavo Ivo Andric, Premi Nobel;
  - iv) Vigésimo quinto aniversario de la fundación de Auroville;
- b) la contribución de la Organización a estas conmemoraciones se financie con cargo al Programa de Participación, de conformidad con las Normas que rigen dicho programa;
- c) para el ejercicio bienal de 1992-1993 se reanude la preparación del calendario de aniversarios de personalidades eminentes y de acontecimientos históricos;
- d) la UNESCO se asocie, asimismo, a la conmemoración del cuarto centenario del nacimiento de Jan Amos COMENIUS, sin que ello tenga repercusión presupuestaria alguna para la Organización.

#### 13.5 Programa UNESCO-Chernobil

La Conferencia General,

Observando con satisfacción que la UNESCO fue una de las primeras organizaciones internacionales en responder al llamamiento que hicieron los Gobiernos de la URSS, Ucrania y Belarrús, solicitando asistencia para mitigar las consecuencias del accidente acaecido en la central nuclear de Chernobil,

Reconociendo los esfuerzos ya realizados en este sentido, que se han concretado principalmente en la definición, en el marco de la UNESCO, de las áreas básicas de cooperación,

Confirmando a este respecto la urgencia y la importancia de la decisión que adoptó el Consejo Ejecutivo en su 135a. reunión, de incluir en el programa bienal para 1992-1993, las disposiciones adecuadas para la preparación de un programa integral interdisciplinario UNESCO-Chernobil que se ejecutará principalmente mediante autofinanciación y recurriendo a fondos extrapresupuestarios,

1. Invita al Director General a que:

- a) en consulta con los países interesados y de conformidad con los principios enunciados más arriba, ejecute los proyectos del programa UNESCO-Chernobil en el marco del Programa y Presupuesto Aprobados para 1992-1993, en los sectores de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación;
- b) adopte todas las medidas posibles para fortalecer el mecanismo de la Secretaría de la UNESCO destinado a coordinar la ejecución del programa UNESCO-Chernobil;
- c) intensifique la cooperación con otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales no gubernamentales y donantes privados, con miras a la ejecución de este programa;
- d) presente al Consejo Ejecutivo en su 139a. reunión un informe preliminar sobre la marcha del programa UNESCO-Chernobil;

2. Insta una vez más a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las fuentes de financiación públicas y privadas y las personalidades del ámbito de la educación, la ciencia y la cultura a que fomenten por todos los medios posibles la cooperación internacional y contribuyan a mitigar y superar las consecuencias del accidente de la central nuclear de Chernobil.

## v Presupuesto

### 14 Resolución de Consignación de Créditos para 1992-1993<sup>1</sup>

La Conferencia General, en su 26a. reunión, decide lo siguiente:

#### A. PROGRAMA ORDINARIO

a) Para el ejercicio económico de 1992-1993, se consigna la cantidad de 444.704.000 dólares\*, distribuida como sigue:

<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>	<u>Cantidad</u>
	\$
<b>TITULO I - POLITICA Y DIRECCION GENERALES</b>	
1. Conferencia General	5.633.100
2. Consejo Ejecutivo	6.912.900
3. Dirección General	1.678.700
4. Servicios de la Dirección General	15.316.000
5. Participación en el mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas	1.166.300
<b>Total, TITULO I</b>	<b>30.707.000</b>

1. Resolución aprobada en la 27a. sesión plenaria, el 7 de noviembre de 1991.

\* Los Títulos I a VII se calculan a los tipos de cambio constantes de 6,45 francos franceses y 1,64 francos suizos por dólar de los Estados Unidos. El Título VIII representa el ajuste entre los tipos de cambio constantes utilizado para calcular los Títulos I a VII y el tipo de cambio de 5,75 francos franceses y 1,47 francos suizos por dólar de los Estados Unidos, utilizado para calcular la consignación total de créditos.

Presupuesto

<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>	<u>Cantidad</u> \$
<b>TITULO II - EJECUCION Y SERVICIOS DEL PROGRAMA</b>	
II.A - AREAS PRINCIPALES DEL PROGRAMA	
I. La educación y el porvenir	80.987.300
II. La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente	61.064.300
III. La cultura: pasado, presente y futuro	32.792.400
IV. La comunicación al servicio de la humanidad	10.972.900
V. Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma	11.675.500
VI. Contribución de la UNESCO a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo	5.679.000
VII. Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación	6.760.600
Subtotal, II.A	209.932.000
II.B - TEMAS Y PROGRAMAS TRANSVERSALES	
1. La mujer	579.100
2. Los jóvenes	
3. Programa General de Información	9.172.400
4. Centro de Intercambio de Información	3.565.900
5. Programas y Servicios Estadísticos	4.791.600
6. Estudios Prospectivos	1.095.700
Subtotal, II.B	19.204.700
II.C - PROGRAMA DE PARTICIPACION	
<b>Total, TITULO II</b>	229.136.700
TITULO III - APOYO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA	72.972.500
TITULO IV - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	35.452.400
TITULO V - MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	28.810.300
TITULO VI - GASTOS DE CAPITAL	1.348.400
<u>Menos:</u> Suma que se ha de absorber correspondiente a la Reserva para proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros* y aprobados por la Conferencia General con cargo a las partidas presupuestarias con las cuales guardan relación	(1.500.000)
<b>Total, TITULOS I a VI</b>	396.927.300
* Véase <u>supra</u> , la Resolución 26 C/0.52 - Tratamiento de los proyectos de resolución.	

Presupuesto

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

Cantidad  
\$

TITULO VII - AUMENTOS PREVISTOS DE LOS COSTOS	18.215.700
TITULO VIII - AJUSTE MONETARIO	29.561.000
<b>Total, CONSIGNACION DE CREDITOS</b>	<b>444.704.000</b>

**Absorción**

- b) Costos de partidas no incluidas en el Presupuesto, que serán absorbidos dentro de los límites de la consignación total, por un importe máximo de:

dólares

Amortización de la Cuenta para costear las primas e indemnizaciones por baja en la Organización - tercer plazo (Resoluciones 23 C/38 y 25 C/37)	4.315.000
Reintegro al Fondo de Operaciones de los gastos de construcción no amortizados - tercer y último plazos (Resolución 24 C/36.2)	3.191.000
Total	7.506.000

**Consignaciones adicionales**

- c) Se autoriza al Director General a aceptar y añadir a la consignación de créditos aprobada en el apartado a) supra las contribuciones voluntarias, donaciones, donativos, legados y subvenciones, así como las contribuciones de los gobiernos para sufragar los gastos de las Unidades establecidas fuera de la Sede, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 7.3 del Reglamento Financiero. El Director General informará por escrito al respecto a los miembros del Consejo Ejecutivo en la reunión siguiente a esas operaciones.

**Obligaciones que podrán contraerse**

- d) Durante el ejercicio económico del 1º de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1993 se podrán contraer obligaciones por un total que no supere las cantidades consignadas en el apartado a), de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General y el Reglamento Financiero de la Organización.

## Presupuesto

### Transferencias

- e) Se autoriza al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, efectúe transferencias de consignaciones del Título VII del Presupuesto (Aumentos Previstos de los Costos) a las partidas presupuestarias correspondientes a los Títulos I a V del Presupuesto, para hacer frente a los aumentos de los gastos de personal y de bienes y servicios.
- f) El Título VIII del Presupuesto (Ajuste Monetario) sirve para registrar las diferencias debidas a la conversión de los gastos en francos franceses y suizos a los tipos de cambio operacionales en comparación con los tipos usados para calcular los Títulos I a VII del Presupuesto. Las diferencias entre los tipos de cambio operacionales en que se contabilizan las contribuciones en francos franceses y el tipo de cambio del franco francés empleado para los cálculos presupuestarios se acreditarán al Título VIII, o se deducirán de éste. En ninguna circunstancia se transferirán durante el bienio fondos del Título VIII a otros títulos del Presupuesto. Cualquier saldo en el Título VIII a finales del bienio se sumará a la cifra estimada de Ingresos Varios para 1996-1997 o se deducirá de ella.
- g) El Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, con la aprobación del Consejo Ejecutivo ; sin embargo, en circunstancias urgentes y especiales el Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, comunicando por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo, en la reunión siguiente a dicha operación, los detalles de esas transferencias y las razones que las motivaron.

### Personal

- h) El número total de puestos de plantilla en la Sede y fuera de la Sede será de 2.297 en 1992-1993 (véase la Nota 1 infra), a los que corresponde una suma de 240.185.100 dólares prevista en la consignación de créditos que figura en el apartado a) supra.

### Contribuciones

- i) Las consignaciones votadas con cargo a la suma indicada en el apartado a) supra se financiarán mediante contribuciones de los Estados Miembros, después de deducidos los Ingresos Varios. Para este fin, se aprueba una cantidad estimada en 12.488.000 dólares (véase la Nota 2 infra) en concepto de Ingresos Varios para 1992-1993, con lo que las contribuciones de los Estados Miembros ascenderán a 432.216.000 dólares.

## B. PROGRAMAS EXTRAPRESUPUESTARIOS

j) Se autoriza al Director General a recibir de gobiernos, organizaciones internacionales, regionales o nacionales, y particulares, fondos para la ejecución de programas y proyectos compatibles con los objetivos, orientaciones y actividades de la Organización y a contraer obligaciones para tales actividades, ateniéndose a las normas y reglamentos de la Organización y a los acuerdos con las fuentes de financiación.

### NOTA 1

El número total de 2.297 puestos de plantilla en la Sede y fuera de la Sede, que podrá variar en función de las necesidades efectivas del programa siempre que el total de los gastos de personal no exceda de 240.185.100 dólares, se distribuirá como sigue:

		<u>Número de puestos de plantilla 1992-1993</u>
<b>Título I - Política y Dirección Generales</b>		
Consejo	Ejecutivo	7
Dirección	General	6
Servicios	de la Dirección General	114
<b>Total, TITULO I</b>		<b>127</b>
<b>Título II - Ejecución y Servicios del Programa</b>		
II.A - Areas Principales del Programa		
Sector de Educación		469
Sector de Ciencias Exactas y Naturales		283
Sector de Ciencias Sociales y Humanas		94
Sector de Cultura		146
Sector de Comunicación, Información e Informática		65
Subtotal, II.A		1.057
II.B - Temas y Programas Transversales		
La mujer		3
Los jóvenes		37
Programa General de Información		26
Centro de Intercambio de Información		33
Programas y Servicios Estadísticos		3
Estudios Prospectivos		102
Subtotal, II.B		102
<b>Total, TITULO II</b>		<b>1.159</b>
* Puestos incluidos en el Sector de Ciencias Sociales y Humanas.		

Presupuesto

	<u>Número de puestos de plantilla 1992-1993</u>
<b>Título III - Apoyo a la Ejecución del Programa</b>	552
<b>Título IV - Servicios Administrativos Generales</b>	264
<b>Título V - Mantenimiento y Seguridad</b>	195
 <b>Número total de puestos de plantilla con presupuesto en los TITULOS I a V</b>	 2.297*

Margen que permite al Director General crear nuevos puestos de plantilla dentro de un límite de 83 puestos o del 3,6% del número de puestos para hacer frente a las necesidades del programa y siempre y cuando no se supere la suma total consignada para gastos de personal en el párrafo h) supra.

83

Estas cifras se refieren exclusivamente a los puestos de plantilla con cargo al Presupuesto Ordinario aprobados por la Conferencia General, es decir, puestos de carácter permanente, normalmente establecidos por la duración del bienio (24 meses) o, como mínimo, por un año (12 meses). Por consiguiente, no están comprendidos en esas cifras el personal temporal a corto plazo o los servicios de consultores con cargo al Presupuesto Ordinario, ni tampoco los puestos financiados con fondos extrapresupuestarios en la Sede, en las unidades sobre el terreno o en proyectos operacionales, ya que la decisión sobre éstos depende de las fuentes extrapresupuestarias correspondientes.

NOTA 2

La cuantía total en concepto de Ingresos Varios se basa en las estimaciones siguientes:

	<u>dólares</u>	<u>dólares</u>
i) Ingresos Varios:		
- Reembolso de gastos de años anteriores	300.000	
- Transferencia del Fondo de Información de Enlace y de Relaciones con el Público	1.000	
- Contribuciones de los Miembros Asociados	112.000	
- Intereses de las inversiones y ajustes de cambio (cuantía neta)	120.000	
- Otros	39.593	
Subtotal		572.593

\* De los cuales 10 puestos se financian sólo por 12 meses.

		Presupuesto
	<u>dólares</u>	<u>dólares</u>
ii)	Contribución de los nuevos Estados Miembros para 1990-1991	202.000
iii)	Contribuciones abonadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en concepto de gastos de apoyo al organismo de ejecución para 1992-1993	6.600.000
iv)	Amortización de la Cuenta para Costear las Primas e Indemnizaciones por Baja en la Organización	4.315.000
v)	Saldo acreedor del Título VIII del Presupuesto para 1988-1989, deducido el déficit neto de los Ingresos Varios con respecto a las estimaciones revisadas para 1988-1989	798.407
	TOTAL	12.488.000

## VI Resoluciones generales

### 15 Cooperación intelectual en la UNESCO y creación de un foro de reflexión *ad hoc*<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Reafirmando la convicción expresada en la Constitución de la UNESCO, de que "una paz fundada exclusivamente en acuerdos políticos y económicos entre gobiernos no podría obtener el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos, y que, por consiguiente, esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad",

Subrayando la importancia de esta afirmación, sobre todo en la presente situación internacional,

Teniendo presentes el papel intelectual y la responsabilidad global de la UNESCO en sus esferas de competencia,

Consciente de la necesidad de reafirmar el papel específico de la UNESCO en el sistema de las Naciones Unidas y de que su actuación resulte más notoria tanto para los círculos especializados como para al público en general,

1. Recomienda a los Estados Miembros que:

- a) fomenten sistemáticamente la participación de miembros de sus comunidades de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación en las actividades de la UNESCO;
- b) fortalezcan en especial sus Comisiones Nacionales para que en ellas pueda producirse un encuentro efectivo entre los gobiernos y los medios que se interesan en las esferas de competencia de la Organización;
- c) presten el apoyo necesario al desarrollo de asociaciones nacionales de especialistas, con miras a favorecer su acceso a la red de organizaciones internacionales no gubernamentales que colaboran con la UNESCO;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 23a. sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1991.

## Resoluciones generales

- d) reconozcan la necesidad de que en el Consejo Ejecutivo figuren personalidades calificadas en las esferas de competencia de la Organización, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución;

### 2. Invita al Consejo Ejecutivo a que:

- a) siga intensificando sus contactos con los representantes de organismos internacionales y las personalidades calificadas, con objeto de consultarles, en caso necesario, sobre los asuntos de su competencia, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución (Artículo V.B.10);
- b) estudie además, en consulta con el Director General, la posibilidad de recurrir, de ser preciso, a otras personalidades eminentes del mundo de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación y de academias nacionales e instituciones análogas de todas las regiones del mundo, cuya lista se renovará con frecuencia, para que le proporcionen elementos de información complementarios sobre el estado de los conocimientos y las perspectivas de la investigación respecto de los asuntos de interés primordial que haya determinado;
- c) cree un foro de reflexión ad hoc compuesto por un número limitado de hombres y mujeres eminentes en las esferas de competencia de la UNESCO, procedentes de todas las regiones del mundo, que se encargue de definir e identificar ciertos asuntos vitales que supondrán un nuevo desafío en el marco de las atribuciones de la Organización, y de presentarle conclusiones en un plazo que definirá el propio Consejo, y a que:
  - i) examine, de consuno con el Director General, las conclusiones de la labor de ese foro de reflexión ad hoc, y decida en qué medida podría tenerlas en cuenta en la ejecución de las tareas que le atribuye la Constitución, en la inteligencia de que el Consejo Ejecutivo conservará todo el margen de maniobra necesario para tomar por sí mismo las iniciativas que estime necesarias;
  - ii) examine la posibilidad de recurrir de nuevo a un procedimiento de este tipo si lo estima conveniente;
  - iii) informe a la Conferencia General en su 27a. reunión acerca de las conclusiones que se le hayan presentado, las medidas que se hayan tomado al respecto y la conveniencia de proseguir esta iniciativa;
- d) siga examinando las actividades globales de reflexión a cargo de los diversos órganos de la UNESCO, procurando evitar la repetición innecesaria de las mismas actividades y velando por que estén centradas en los temas prioritarios, y haga todo lo posible para encontrar el modo de que las comunidades internacionales aprovechen al máximo las mencionadas actividades;

3. Invita al Director General a que:

- a) formule propuestas al Consejo Ejecutivo en su 139a. reunión acerca de las consecuencias de las medidas contempladas y, en especial, la composición y financiación de las actividades del foro de reflexión ad hoc;
- b) fortalezca y revise periódicamente, de común acuerdo con el Consejo Ejecutivo, la lista de expertos internacionales a los que recurra para preparar y ejecutar el programa de la Organización;
- c) mantenga y refuerce los vínculos de la Organización con los medios de la educación, la cultura, la ciencia y la comunicación, en especial por intermedio de las Comisiones Nacionales de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales no gubernamentales.

16 **Aplicación de la Resolución 25 C/20  
relativa a las instituciones educativas  
y culturales en los territorios árabes ocupados<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Recordando el Convenio de Ginebra (1949) relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra,

Habiendo examinado el informe del Director General (26 C/17),

Comprobando con satisfacción que las escuelas y universidades palestinas, con excepción de la Universidad de Bir Zeit, se hallan nuevamente abiertas gracias en particular a las múltiples gestiones e intervenciones de la UNESCO y de la comunidad internacional,

Observando que la situación educativa en el Golán sirio ocupado sigue siendo inquietante, debido concretamente a los cambios introducidos por las autoridades israelíes en los programas escolares sin tener en cuenta la identidad árabe siria,

Consciente de que tal situación causa enormes perjuicios a toda una generación de jóvenes,

1. Lamenta profundamente que la Universidad de Bir Zeit siga cerrada por orden militar por cuarto año consecutivo e insta a las autoridades israelíes ocupantes a que la vuelvan a abrir inmediatamente;

2. Expresa su vivísima inquietud por la situación en que se encuentran las escuelas palestinas y las del Golán sirio ocupado, que adolecen de gran escasez de locales apropiados, de un número excesivo de alumnos por clase, y de la falta de maestros calificados y de programas adaptados a las necesidades y a la identidad cultural de los habitantes palestinos y sirios de los territorios árabes ocupados;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 25a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

## Resoluciones generales

3. Deplora la política que Israel sigue aplicando en los territorios ocupados en materia de educación y le pide que se ajuste a las resoluciones pertinentes de la UNESCO sobre el particular;
4. Lamenta profundamente que el Rvdo. Padre Bonet no haya podido completar su misión, y pide encarecidamente que pueda hacerlo cuanto antes;
5. Agradece al Director General los esfuerzos para lograr la aplicación de las decisiones y resoluciones de la UNESCO y reafirma nuevamente tales decisiones y resoluciones;
6. Invita al Director General a que:
  - a) contribuya al desarrollo de la Universidad Palestina Abierta (al Quds),
  - b) envíe a su representante personal en misión para que analice las consecuencias, desde el punto de vista educativo, del cierre prolongado de las escuelas y los institutos en territorio palestino ocupado y proponga paliativos adecuados;
  - c) conceda una ayuda para el desarrollo del programa escolar palestino y dirija un llamamiento a la comunidad internacional para que participe en la ejecución de este proyecto ya recomendado por el Consejo Ejecutivo en la 135a. reunión en octubre de 1990;
7. Decide incluir esta cuestión en el orden del día de su 27a. reunión.

## 17 **Coordinación de las actividades correspondientes a los programas intergubernamentales de comunicación, información e informática y al Programa Transversal "Centro de Intercambio de Información"**<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Tomando nota del Informe del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información sobre sus Actividades (26 C/101), y en particular del párrafo 13 de la Recomendación 1 en que el Consejo "apoya el propósito de la Secretaría de identificar algunos elementos comunes al PGI y a las actividades del programa de la UNESCO sobre comunicación e informática, con objeto de incrementar la eficacia de la ejecución y la repercusión de los programas", del párrafo 2 de la Recomendación 2, en que se invita al Director General "a seguir desarrollando el componente de información de todos los programas y temas transversales de los diversos sectores de la UNESCO", y del párrafo 4 de la Recomendación 3, en que se recuerda que el Consejo, con arreglo al inciso f) del párrafo 1 del Artículo 4 de sus Estatutos, tiene la función de "examinar las demás actividades de información de la UNESCO y formular recomendaciones al Director General para una mejor coordinación de las mismas",

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 26a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1991.

Tomando nota asimismo de las recomendaciones sobre el mismo tema del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) (12a. reunión, 11-18 de febrero de 1991), y del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática (PII) que, en la Recomendación 1 de su tercera reunión (26-30 de noviembre de 1990), pide al Director General, entre otras cosas, "que examine la posibilidad de crear, en la UNESCO, bajo la autoridad del Director Adjunto del Programa, un comité intersectorial sobre las repercusiones de la informática en los diferentes programas de la UNESCO",

1. Apoya la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo, en el párrafo 69 de la Decisión 136 EX/4.1, en la cual, tras haber examinado el documento 26 C/5 (Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993), subrayaba "la necesidad de mejorar la coordinación entre los programas de comunicación, comprendido sobre todo el PIDC, y el Programa General de Información (PGI) y el Programa Intergubernamental de Informática (PII)";
2. Acoge favorablemente las medidas adoptadas por el Director General para lograr, dentro de la Secretaría, una mejor coordinación entre el PIDC, el PII, el PGI y el Centro de Intercambio de Información;
3. Invita al Director General a que estudie los medios de establecer una coordinación más estrecha entre las actividades de los programas intergubernamentales de comunicación, información e informática, y entre dichas actividades y las del Programa Transversal "Centro de Intercambio de Información", con miras a formular opciones para un enfoque coherente de las actividades de información intersectoriales y transversales de la Organización en el cuarto Plan a Plazo Medio, y que presente los resultados de su estudio en su 27a. reunión.

## 18 **Llamamiento de asistencia a Etiopía<sup>1</sup>**

La Conferencia General,

Consciente de los propósitos y principios de la Constitución de la UNESCO,

Acogiendo con beneplácito la Carta del Periodo de Transición de Etiopía que ofrece a sus habitantes la oportunidad de reconstruir el país y establecer en él la paz y la democracia,

Tomando nota de que el Gobierno de Transición se ha comprometido a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales así como a promover la paz y la estabilidad nacionales y regionales mediante la creación de las condiciones necesarias para establecer una sociedad democrática en Etiopía,

1. Resolución aprobada en la 27a. sesión plenaria, el 7 de noviembre de 1991.

## Resoluciones generales

Profundamente preocupada por la situación crítica en que se encuentra Etiopía como consecuencia de la guerra y de la sequía prolongada,

Reconociendo la necesidad de una asistencia externa inmediata para mejorar la difícil situación del país en muchas esferas de la vida nacional,

1. Toma nota con satisfacción de la prioridad que el Gobierno de Transición ha concedido al suministro de socorro a las regiones devastadas por la guerra y la sequía, así como de los esfuerzos especiales emprendidos para reconstruir y restaurar las infraestructuras destruidas por la guerra;
2. Insta a los Estados Miembros de la UNESCO, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a las instituciones internacionales, nacionales y privadas, a que ofrezcan asistencia, cuando sea necesario, para rehabilitar los lugares culturales, fortalecer las instituciones educativas y capacitar al personal que se dedica a actividades educativas y culturales;
3. Pide al Director General que utilice todas las posibilidades existentes en el programa de la UNESCO para asistir al Gobierno de Transición de Etiopía en sus esfuerzos destinados a mitigar los problemas con que se enfrenta el pueblo de Etiopía en las esferas de competencia de la Organización, y que presente a la Conferencia General en su 27a. reunión un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## VII Cuestiones constitucionales y jurídicas

### 19 **Modificaciones de la Constitución y del Reglamento de la Conferencia General<sup>1</sup>**

#### 19.1 **Enmienda del párrafo 2 del Artículo II de la Constitución**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 26 C/23 y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico (26 C/129),

Decide aplazar el examen de la enmienda del párrafo 2 del Artículo II de la Constitución hasta la 27a. reunión de la Conferencia General.

#### 19.2 **Enmiendas del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 26 C/24 y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico (26 C/132),

Decide aplazar hasta su 27a. reunión el examen de las enmiendas de modificación del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución.

1. Resoluciones aprobadas previo informe del Comité Jurídico en la 22a. sesión plenaria, el 2 de noviembre de 1991.

## Cuestiones constitucionales y jurídicas

### 19.3 **Modificación de los Artículos V y VII de la Constitución y de los Artículos 30, 95, 96, 97<sup>1</sup> y 98 del Reglamento de la Conferencia General<sup>2</sup>**

La Conferencia General,

Recordando el cometido singular de la UNESCO que, por su misión intelectual, contribuye al logro y al mantenimiento de la libertad, la paz y la justicia en el mundo,

Teniendo en cuenta los nuevos problemas que han surgido como consecuencia de los cambios espectaculares de la situación internacional que se han producido en los últimos años, así como la persistencia de los problemas a que han de hacer frente numerosos países en desarrollo, por todo lo cual las funciones de la UNESCO resultan aún más pertinentes e indispensables,

Teniendo presente que el sistema de las Naciones Unidas, del que la UNESCO forma parte integrante, celebrará su quincuagésimo aniversario en 1995,

Reafirmando que la UNESCO, para cumplir su misión universal, tiene que adaptar su estructura y sus métodos de trabajo a las necesidades cambiantes de la comunidad internacional,

Consciente de la necesidad de fortalecer la función intelectual de la UNESCO y de garantizar a tal efecto la plena participación de las comunidades intelectuales de todos los Estados Miembros en la labor de la Organización,

Estimando que para ello, y como primer paso, es necesario aumentar la eficiencia y la capacidad de acción del Consejo Ejecutivo,

Convencida de que la eficiencia de las actividades de la UNESCO podría reforzarse garantizando la continuidad de la representación de cada Estado Miembro elegido en el Consejo Ejecutivo y mediante la plena participación de todos los Estados Miembros en la labor de la Organización, en condiciones de igualdad,

1. La modificación del Artículo 97 afecta exclusivamente a las versiones inglesa y rusa.
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 16a. sesión plenaria, el 24 de octubre de 1991.

Cuestiones constitucionales y jurídicas

I

1. Decide modificar los Artículos V y VII de la Constitución como a continuación se indica:

Artículo V.A:

"A. Composición

1. a) El Consejo Ejecutivo será elegido por la Conferencia General y se compondrá de cincuenta y un Estados Miembros. El Presidente de la Conferencia General tendrá asiento por derecho propio en el Consejo Ejecutivo, con voz y sin voto.  
b) Los Estados Miembros elegidos al Consejo Ejecutivo se denominan en adelante "Miembros del Consejo Ejecutivo".
2. a) Cada Estado Miembro del Consejo Ejecutivo designará a un representante. También podrá designar a suplentes.  
b) Al elegir a su representante en el Consejo, el Estado Miembro procurará designar a una persona calificada en una o más de las esferas de competencia de la UNESCO y con experiencia y capacidad para cumplir las tareas administrativas y ejecutivas del Consejo. En aras de la continuidad, cada representante será designado por la duración del mandato del Estado Miembro del Consejo Ejecutivo, a no ser que circunstancias excepcionales obliguen a su sustitución. Los suplentes nombrados por cada Estado Miembro del Consejo Ejecutivo actuarán en ausencia de su representante y desempeñarán todas sus funciones.
3. Al proceder a la elección de Estados Miembros del Consejo Ejecutivo, la Conferencia General tendrá en cuenta la diversidad de las culturas y una distribución geográfica equitativa.
4. a) Los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo desempeñarán sus funciones desde el final de la reunión de la Conferencia General en que hayan sido elegidos hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a su elección. En cada una de sus reuniones ordinarias, la Conferencia General procederá a elegir el número de Estados Miembros necesarios para cubrir los puestos que queden vacantes al fin de la reunión.  
b) Los Estados Miembros podrán ser reelegidos. Los Estados Miembros reelegidos procurarán designar un nuevo representante en el Consejo Ejecutivo.
5. En caso de retirada de la Organización de un Estado Miembro del Consejo Ejecutivo, su mandato en el Consejo Ejecutivo concluirá en la fecha en que la retirada se haga efectiva.
6. Con carácter transitorio y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes:
  - a) las personas elegidas como miembros del Consejo Ejecutivo en la 25a. reunión de la Conferencia General permanecerán en su cargo hasta el final de la 27a. reunión de la Conferencia General;

## Cuestiones constitucionales y jurídicas

- b) las elecciones de los miembros del Consejo Ejecutivo para cubrir las vacantes que se produzcan al final de la 26a. reunión de la Conferencia General se celebrarán de conformidad con las disposiciones pertinentes del Artículo V.A que estaban en vigor al comienzo de dicha reunión. Las personas que hayan sido elegidas como miembros del Consejo desempeñarán sus funciones hasta la clausura de la 27a. reunión de la Conferencia General, siendo entonces sustituidas por los Estados Miembros de los que sean nacionales. Esos Estados Miembros actuarán como miembros del Consejo hasta la clausura de la 28a. reunión de la Conferencia General;
- c) las disposiciones del Artículo V.A.4 a) y c) vigentes al iniciarse la 26a. reunión de la Conferencia General seguirán aplicándose hasta que finalice la 27a. reunión de la Conferencia General."

### Artículo V.B. párrafo 8 (que pasa a ser el párrafo 10)<sup>1</sup>:

"El Consejo Ejecutivo celebrará al menos cuatro reuniones ordinarias por bienio y podrá celebrar reuniones extraordinarias si las convoca el Presidente, ya sea por iniciativa propia o a petición de seis miembros del Consejo."

### Artículo V.B. párrafo 12 (que pasa a ser el párrafo 14):

"El Consejo Ejecutivo ejercerá también las facultades que le delegue la Conferencia General en nombre de la Conferencia en su conjunto."

### Artículo VII, párrafo 2

"En los países en que existan, las Comisiones Nacionales o los organismos nacionales de cooperación asesorarán a las delegaciones de sus países respectivos en la Conferencia General y a los representantes y suplentes en el Consejo Ejecutivo, así como a sus gobiernos, en cuestiones relacionadas con la Organización, haciendo de órganos de enlace para todas las cuestiones que interesen a la Organización."

## II

2. Decide modificar su Reglamento del modo siguiente:

### Artículo 30. párrafo 4:

"El Comité de Candidaturas examinará también las candidaturas a los puestos vacantes en el Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta los principios enunciados en el párrafo 3 de la Sección A del Artículo V de la Constitución. El Comité presentará a la Conferencia observaciones generales sobre la aplicación que convenga dar a ese artículo, así como la lista de los Estados Miembros que sean candidatos."

### Artículo 95:

Se suprime el párrafo 2 y el párrafo 3 pasa a ser el número 2.

1. A raíz de las modificaciones introducidas en el Artículo V.A, los párrafos del Artículo V.B se vuelven a numerar en consecuencia del 7 al 14.

Artículo 96

Reelegibilidad

Los Estados Miembros salientes del Consejo Ejecutivo podrán ser reelegidos.

Artículo 98

Sustitución de un miembro del Consejo Ejecutivo en el curso de su mandato

[suprimido]

3. Decide que, sin embargo, con carácter transitorio:

- a) las elecciones de miembros del Consejo Ejecutivo en la 26a. reunión de la Conferencia General se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento, vigentes al iniciarse dicha reunión;
- b) el Artículo 98 del Reglamento de la Conferencia General vigente al iniciarse la 26a. reunión de la Conferencia General siga aplicándose hasta que finalice su 27a. reunión.

III

4. Invita al Director General a que:

- a) lleve a cabo un examen de conjunto de los textos constitucionales y reglamentarios de la Organización para verificar que están en concordancia con las enmiendas aprobadas por la Conferencia General en su 26a. reunión;
- b) presente un informe al respecto al Consejo Ejecutivo en su 140a. reunión, así como a la Conferencia General en su 27a. reunión;
- c) comunique a los Estados Miembros y Miembros Asociados, en los plazos previstos en la Constitución y en los reglamentos, los cambios de redacción propuestos para garantizar la concordancia;

5. Invita al Consejo Ejecutivo a que:

- a) establezca el procedimiento que debe seguirse para la presentación de candidaturas a las elecciones de los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo, que se celebrarán en la 27a. reunión de la Conferencia General, e informe de ello a esta última en su 27a. reunión;
- b) busque los medios de garantizar una participación equitativa de todos los Estados Miembros de la Organización en la labor del Consejo Ejecutivo;
- c) estudie los cambios que puedan resultar necesarios en las disposiciones especiales que rigen el procedimiento de elección de los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo y presente recomendaciones a este respecto a la Conferencia General en su 27a. reunión.

## Cuestiones constitucionales y jurídicas

### 6. Pide al Consejo Ejecutivo que:

- a) introduzca en el Reglamento del Consejo Ejecutivo cuantas modificaciones puedan resultar necesarias como consecuencia de las modificaciones indicadas en las Partes I y II de la presente resolución, y que informe sobre este particular a la Conferencia General en su 27a. reunión;
- b) mejore la estructura y los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo con esta nueva composición, adoptando todas las medidas oportunas a tales efectos, y que informe sobre el particular a la Conferencia General en su 27a. reunión, por ejemplo, creando un pequeño comité asesor sobre cuestiones administrativas y presupuestarias, como hizo el Consejo Ejecutivo en su 136a. reunión, y tomando disposiciones que permitan una cuidadosa labor preparatoria y de seguimiento entre las reuniones;
- c) modifique las disposiciones financieras vigentes para que todos los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo puedan participar activamente en la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios;
- d) al estudiar y aplicar las medidas citadas en los apartados anteriores b) y c) supra, se asegure de que los costos en términos reales de las actividades del Consejo Ejecutivo no superen la cuantía de las actuales consignaciones del Presupuesto Ordinario.

### 7. Insta a todos los miembros del Consejo Ejecutivo a designar suplentes durante el periodo de transición para que, en su ausencia, desempeñen todas sus funciones.

## 19.4 **Modificación de los Artículos 78.A y 78.B del Reglamento de la Conferencia General**

La Conferencia General,

Habiendo examinado las enmiendas propuestas por el Consejo Ejecutivo a los Artículos 78.A y 78.B del Reglamento de la Conferencia General, y el informe pertinente del Comité Jurídico (26 C/130),

### 1. Decide que, en el Artículo 78.A:

- a) se modifique el párrafo 3 para que diga lo siguiente:

"3. Las enmiendas al proyecto de programa, así como las enmiendas previstas en los párrafos 1 y 2 que no entrañen nuevas actividades ni aumentos apreciables de los gastos presupuestarios, deberán presentarse a más tardar cinco días laborables antes del principio del debate sobre la sección del proyecto de programa a la cual se refieran."

- b) se añadan dos nuevos párrafos 4 y 5, redactados como sigue:

"4. No serán admisibles los proyectos de resolución que puedan financiarse con cargo al Programa de Participación."

"5. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 6 infra, se deberán considerar no admisibles los proyectos de resolución cuya finalidad exclusiva sea modificar el Plan de Trabajo que acompaña a las resoluciones propuestas por el Director General en el proyecto de programa, salvo cuando el Plan de Trabajo propuesto por el Director General se considere incompatible o incoherente con la resolución propuesta por el Director General, caso en el cual corresponderá a la mesa del órgano interesado de la Conferencia General recomendar lo que deba hacerse."

c) se sustituya el antiguo párrafo 4 (que pasa a ser el párrafo 6) por el texto siguiente:

"6. Las propuestas encaminadas a suprimir en el proyecto de programa ciertas actividades o, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 78.B, a reducir los gastos presupuestarios deberán presentarse en los plazos previstos en el párrafo 3 supra."

2. Decide modificar el párrafo 2 del Artículo 78.B de la manera siguiente:

"Las disposiciones del párrafo 1 no serán aplicables a las propuestas encaminadas a fijar el límite presupuestario en una cifra intermedia entre el máximo y el mínimo antes propuestos. En consecuencia, esas propuestas podrán presentarse en cualquier momento anterior a la aprobación del límite presupuestario, a reserva, sin embargo, de las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 78.A."

20

**Primeros informes especiales de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional y primeros informes especiales de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular**

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 26 C/29 y 26 C/30 y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico (26 C/131),

1. Toma nota de los informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional y los informes especiales sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular;

2. Decide aplazar hasta una reunión ulterior la consignación en informes generales de sus observaciones sobre estos informes especiales.

Cuestiones constitucionales y jurídicas

21 **Comisión de Conciliación y Buenos Oficios  
facultada para resolver las controversias  
que puedan plantearse entre Estados Partes  
en la Convención relativa  
a la Lucha contra las Discriminaciones  
en la Esfera de la Enseñanza**

En su 22a. sesión plenaria, el 2 de noviembre de 1991, la Conferencia General tomó nota del sexto informe del Comité Jurídico, donde se indicaba la conveniencia de que la Conferencia General no recomendara a la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza que no presentara más informes mientras no tuviera una actividad real y que no renovara el mandato de los miembros de dicha Comisión al término de los seis años previstos, puesto que, de hacerlo, actuaría en contradicción con el Protocolo de 10 de diciembre de 1962 por el que se instituía dicha Comisión.

## VIII Asuntos financieros<sup>1</sup>

### 22 Informes financieros

#### 22.1 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1989, e informe del Auditor Externo

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 26 C/51,

1. Toma nota con reconocimiento del dictamen del Auditor Externo en el sentido de que los estados de cuentas reflejan fielmente la situación financiera al 31 de diciembre de 1989 y los resultados de las operaciones efectuadas en el ejercicio cerrado en esa fecha; que se prepararon de conformidad con las prácticas contables establecidas que se aplicaron de manera coherente con las del ejercicio económico anterior, y que las transacciones se ajustaron al Reglamento Financiero y a los textos reglamentarios que las autorizan;
2. Expresa su agradecimiento al Auditor Externo por la elevada calidad de su trabajo;
3. Hace suya la Decisión 136 EX/8.5 del Consejo Ejecutivo;
4. Recibe y acepta el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1989.

#### 22.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1989, e informe del Auditor Externo

La Conferencia General,

Observando que el Consejo Ejecutivo ha aprobado en su nombre, en virtud de la autorización que le confirió la Resolución 25 C/32.2, el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1989,

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 24a. sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1991.

## Asuntos financieros

1. Recibe el informe y los estados de cuentas;
2. Autoriza al Consejo Ejecutivo a que apruebe, en su nombre, el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1991.

### 22.3 Informe financiero y estados de cuentas provisionales de la UNESCO al 31 de diciembre de 1990, para el ejercicio financiero que se cerrará el 31 de diciembre de 1991

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 26 C/53 y Add.,

Toma nota del informe financiero del Director General junto con los estados de cuentas provisionales de la UNESCO al 31 de diciembre de 1990, para el ejercicio financiero que se cerrará el 31 de diciembre de 1991.

## 23 Contribuciones de los Estados Miembros

### 23.1 Escala de contribuciones

La Conferencia General,

Teniendo presente el Artículo IX de la Constitución, en cuyo párrafo 2 se dispone que la Conferencia General "aprobará definitivamente el presupuesto y fijará la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros",

Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO se establece siempre con arreglo a la escala vigente en las Naciones Unidas, a reserva de los ajustes que exija la composición propia de una y otra Organización,

Decide que:

- a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO para el bienio 1992-1993 se calculará tomando como base la escala de cuotas adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones con idénticos porcentajes mínimo y máximo, y que todos los demás porcentajes serán ajustados para tener en cuenta la composición distinta de una y otra Organización, después de haber incluido teóricamente en la escala de contribuciones de la UNESCO a los tres Estados Miembros que se han retirado. Las contribuciones se fijarán con arreglo a la cuota prorrateada de cada Estado Miembro, en proporción al total de las cuotas;

- b) los nuevos miembros que depositen sus instrumentos de ratificación con posterioridad al 31 de octubre de 1991 deberán abonar contribuciones calculadas del siguiente modo:
- i) Estados Miembros de las Naciones Unidas que figuren en la escala de cuotas de esa Organización: según el porcentaje que se les asigne en dicha escala;
  - ii) Estados Miembros de las Naciones Unidas que no figuren en la escala de cuotas de esa Organización: según el porcentaje que les asigne la Asamblea General de las Naciones Unidas;
  - iii) Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas: según el porcentaje teóricamente probable que se les asignaría en la escala de cuotas de esa Organización;
  - iv) la contribución anual de cada nuevo Estado Miembro se calculará como porcentaje (con arreglo al porcentaje que se le haya asignado en virtud de los incisos i), ii) y iii) del apartado b) supra) de la cifra total asignada a los Estados Miembros de la UNESCO para ese año, con la excepción de los nuevos Estados Miembros con el porcentaje mínimo en la escala de las Naciones Unidas, que pagarán la misma suma anual que los Estados Miembros con el porcentaje mínimo en la escala de la UNESCO;
- c) las contribuciones de los nuevos Estados Miembros se reducirán en el primer año de su incorporación a la Organización para tener en cuenta el número prorrateado de días del año transcurridos hasta la fecha de su admisión, en relación con el número total de días de ese año;
- d) las contribuciones de los nuevos Estados Miembros se contabilizarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.2 c) del Reglamento Financiero; en consecuencia, esos Estados no podrán participar en la distribución de ningún excedente presupuestario que pudiera producirse durante el ejercicio económico de 1992-1993;
- e) el porcentaje de las contribuciones se redondeará a dos cifras decimales;
- f) las contribuciones de los Miembros Asociados se fijarán en el 60% de la contribución mínima de los Estados Miembros y se contabilizarán en la partida de Ingresos Varios;
- g) las contribuciones de los Miembros Asociados que pasen a ser Estados Miembros durante el bienio 1992-1993 se calcularán con arreglo a la fórmula indicada en el párrafo 8 de la Resolución 18 aprobada por la Conferencia General en su 12a. reunión (1962).

Asuntos financieros

### 23.2 Moneda de pago de las contribuciones

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros (26 C/55),

Consciente de la necesidad de reducir la vulnerabilidad de la Organización a las fluctuaciones monetarias desfavorables durante el bienio de 1992-1993,

1. Resuelve, con respecto a las contribuciones para los años 1992 y 1993,
  - a) que las contribuciones al presupuesto se calculen sobre la base de la escala de contribuciones aprobada, del siguiente modo:
    - i) en francos franceses, el 57% del total de los Títulos I a VII del Presupuesto, calculado al tipo de cambio de 6,45 francos franceses por 1 dólar de los Estados Unidos;
    - ii) en dólares de los Estados Unidos, el resto del importe de las contribuciones adeudado por los Estados Miembros, tras deducirse el total calculado en francos franceses, convertido al tipo de cambio de francos franceses por 1 dólar utilizado para calcular la parte en francos franceses del Título VIII (Ajuste Monetario) del Presupuesto para 1992-1993;
  - b) que las contribuciones se paguen en las dos monedas empleadas en el cálculo; sin embargo, el pago del importe calculado en una moneda puede hacerse, si así lo prefiere el Estado Miembro, en la otra moneda de cálculo; a menos que los importes establecidos se reciban íntegramente y al mismo tiempo en las monedas en que se calcularon, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones adeudadas en proporción a los importes calculados en ambas monedas, aplicándose el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas entre el dólar de los Estados Unidos y el franco francés a la fecha en que la contribución quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización;
  - c) que las contribuciones calculadas en francos franceses para el ejercicio económico que estén pendientes de pago en el momento de calcularse las contribuciones para el ejercicio económico siguiente, se consideren en adelante exigibles y pagaderas en dólares de los Estados Unidos, y con esta finalidad se conviertan a dicha moneda, aplicándose el tipo de cambio con el franco francés más favorable para la Organización, de acuerdo con una de las tres opciones siguientes:
    - i) el tipo de cambio del franco francés con respecto al dólar, utilizado para calcular la parte en francos franceses del Título VIII del Presupuesto para el bienio;
    - ii) el tipo de cambio medio del franco francés con respecto al dólar durante el bienio;
    - iii) el tipo de cambio del franco francés en el mes de diciembre del segundo año del bienio;

- d) que los atrasos en las contribuciones de ejercicios financieros anteriores cuyo pago se haya fijado en plazos anuales y se consideren adeudadas y pagaderas en dólares de los Estados Unidos, pero que se reciban en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, se conviertan en dólares de los Estados Unidos, aplicándose el tipo de cambio más favorable que la UNESCO pueda obtener en el mercado para convertir esa moneda en dólares de los Estados Unidos en la fecha en que esa suma quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización, o bien el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en la misma fecha, si éste fuera más favorable para la Organización;
- e) que las contribuciones recibidas en francos franceses por anticipado para ejercicios económicos subsiguientes se conviertan en dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio operacional vigente en la fecha en que el pago quede acreditado en una cuenta bancaria de la Organización ; que todas las contribuciones recibidas por anticipado se depositen a nombre del contribuyente en dólares de los Estados Unidos y se descuenten de las contribuciones correspondientes al ejercicio económico siguiente, en dólares y en francos franceses, según la proporción determinada por la Conferencia General, aplicándose el tipo de cambio operacional vigente en la fecha del envío de las cartas de comunicación de las contribuciones en el primer año del siguiente ejercicio económico;

Considerando, sin embargo, que los Estados Miembros pueden juzgar conveniente abonar una parte de sus contribuciones en la moneda de su elección,

2. Resuelve que:

- a) se autorice al Director General a aceptar pagos en la moneda nacional de todo Estado Miembro que lo solicite, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil;
- b) en los casos en que acepte el pago en una moneda nacional, el Director General, previa consulta con el Estado Miembro interesado, determine la parte de la contribución que puede aceptarse en la moneda nacional, tomando en consideración cualquier cantidad aceptada en pago de Bonos de la UNESCO; en tal caso, el Estado Miembro interesado deberá presentar una propuesta global al respecto;
- c) para que la Organización pueda utilizar efectivamente las contribuciones abonadas en monedas nacionales, se autorice al Director General a señalar, en consulta con el Estado Miembro interesado, un plazo de vencimiento para el pago, transcurrido el cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el párrafo 1 supra;
- d) la aceptación de monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América o el franco francés esté sujeta a las condiciones siguientes:
  - i) las monedas aceptadas deberán poderse utilizar, sin ulterior negociación, con arreglo a las normas de cambio vigentes en el país interesado, para costear todos los gastos realizados por la UNESCO en este país;

## Asuntos financieros

- ii) el tipo de cambio aplicable será el más favorable que la UNESCO podría obtener, para la conversión en dólares de la moneda considerada, en la fecha en que se acredite la contribución en una cuenta bancaria de la Organización; tras la conversión en dólares de los Estados Unidos, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones adeudadas correspondientes a 1992-1993, según proceda, en proporción a los importes calculados en dólares de los Estados Unidos y en francos franceses, según se especifica en el párrafo 1 supra;
  - iii) si, durante los doce meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América o el franco francés, esa moneda se devalúa o se deprecia con respecto al dólar de los Estados Unidos, podrá invitarse al Estado Miembro interesado, previa notificación, a que haga un pago complementario destinado a compensar la pérdida de cambio en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; se autoriza al Director General a aceptar el pago complementario en la moneda nacional del Estado Miembro, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil;
  - iv) si, durante los doce meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América o el franco francés, esa moneda se revalúa o aprecia con respecto al dólar de los Estados Unidos, el Estado Miembro interesado podrá pedir al Director General, previa notificación, que haga un pago de ajuste destinado a compensar la ganancia de cambio en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; dichos pagos de ajuste se efectuarán en la moneda nacional del Estado Miembro;
3. Resuelve además que las diferencias no superiores a 50 dólares debidas a las variaciones del tipo de cambio, que correspondan al último pago de un ejercicio bienal, pasen a la cuenta de pérdidas y ganancias de cambio.

### 23.3 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros

#### 23.31 Recaudación de las contribuciones

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros (26 C/57 y Addenda 1, 2, 3 y 4) y habiendo tomado nota de la información actualizada facilitada durante el debate de la Comisión Administrativa,

1. Expresa su gratitud a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones correspondientes al ejercicio económico 1990-1991 y a los que han acelerado el pago de sus contribuciones atendiendo a las peticiones formuladas en este sentido;

2. Lamenta, empero, que no se haya producido una mejora suficientemente favorable del pago de las contribuciones desde su última reunión, a causa de lo cual el Director General se ha visto obligado a tomar disposiciones en materia de préstamos internos y externos para complementar los recursos del Fondo de Operaciones;
3. Expresa su honda preocupación por la magnitud de los déficit de caja que se produjeron durante el periodo de septiembre de 1990 a septiembre de 1991, que obligaron a solicitar préstamos a los Estados Miembros y a exponerse a las posibles consecuencias negativas para el programa de trabajo aprobado a que puede dar lugar la persistencia de la tardanza en el pago de las contribuciones asignadas;
4. Recuerda que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en la Constitución y el Reglamento Financiero de la Organización;
5. Apoya enérgicamente las gestiones que el Director General sigue haciendo ante los Estados Miembros para obtener el pago de las contribuciones de conformidad con el Reglamento Financiero;
6. Insta apremiantemente a los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones a que abonen dichos atrasos sin tardanza;
7. Insta a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para que sus contribuciones sean abonadas totalmente y lo antes posible durante el ejercicio económico 1992-1993;
8. Insta a los Estados Miembros a que, al recibir la petición del Director General de que abonen las contribuciones asignadas, le informen cuanto antes, en la medida de lo posible, de la fecha, la cuantía y el método de pago probables de su próxima contribución, a fin de facilitar la administración de la función de tesorería de la Organización;
9. Autoriza al Director General a que negocie y contraiga préstamos a breve plazo con entidades crediticias de su elección, en las condiciones más favorables y cuando sea necesario, para que la Organización pueda atender en el ejercicio 1991-1992 los compromisos financieros derivados del Programa y Presupuesto Aprobados, si así lo exigiera su situación de caja, y le pide que informe al respecto a la reunión inmediatamente siguiente del Consejo Ejecutivo;

Observando con preocupación que la UNESCO ha debido recurrir cada vez más a empréstitos y que esta situación se debe, esencialmente, al retraso en el pago de las contribuciones por parte de Estados Miembros,

10. Invita al Consejo Ejecutivo a estudiar todas las fórmulas complementarias de las ya existentes que, habida cuenta de los principios y prácticas en vigor en el sistema de las Naciones Unidas, permitan resolver las dificultades de tesorería de la Organización, en particular las vinculadas con el reembolso de empréstitos;
11. Pide al Director General que presente un informe al respecto al Consejo Ejecutivo en su 140a. reunión;

## Asuntos financieros

12. Decide que, respecto de las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros que invocan lo dispuesto en el párrafo 8 c) del Artículo IV.C de la Constitución, en el futuro sólo se autorizará a participar en las votaciones, en virtud de dicho artículo, a los Estados Miembros que por circunstancias excepcionales se vean imposibilitados de pagar sus contribuciones y hayan propuesto planes definitivos de pago para la liquidación de sus atrasos dentro de tres bienios o hayan confirmado por escrito que sus gobiernos han tomado las medidas necesarias para liquidar sus atrasos en un próximo futuro;
13. Decide que los criterios expuestos en el párrafo 12 *supra*, así como las modalidades de aplicación que debe elaborar el Consejo Ejecutivo, en el futuro se apliquen también a las peticiones recibidas de los Estados Miembros en cuanto a su derecho de voto, e invita al Consejo Ejecutivo y al Director General a que tomen las medidas necesarias para facilitar dicha aplicación por la Conferencia General.

### **23.32 Recaudación de las contribuciones: Grupo del Caribe Oriental Británico**

La Conferencia General,

1. Habiendo examinado el documento 26 C/57,
2. Invita al Director General a que siga aplicando las disposiciones de la Resolución 24 C/35.5 y prosiga sus esfuerzos para recuperar los atrasos de las contribuciones de los antiguos miembros del Grupo del Caribe Oriental Británico correspondientes a los ejercicios económicos de 1969-1970 a 1984-1985.

### **23.33 Recaudación de las contribuciones: Antigua y Barbuda**

La Conferencia General,

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Antigua y Barbuda de hallar una solución aceptable para el pago de sus contribuciones atrasadas,

1. Acepta la propuesta que figura en el documento 26 C/57 Add. 2;
2. Decide que las contribuciones adeudadas por los ejercicios económicos de 1984-1985 a 1990-1991, que ascienden a 155.598 dólares de los Estados Unidos, se paguen en seis plazos anuales de 25.933 dólares cada uno, escalonados entre 1992 y 1997;
3. Insta al Gobierno de Antigua y Barbuda a velar por que las contribuciones asignadas para 1992 y años ulteriores se paguen sistemáticamente con puntualidad;
4. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido los seis plazos establecidos.

### 23.34 Recaudación de las contribuciones: Líbano

La Conferencia General,

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno del Líbano de hallar una solución aceptable para el pago de sus contribuciones atrasadas,

1. Acepta la propuesta que figura en el documento 26 C/57 Add. 2;
2. Decide que las contribuciones adeudadas por los ejercicios económicos 1981-1983 a 1990-1991, que ascienden a 301.475 dólares de los Estados Unidos, se paguen en diez plazos, del siguiente modo:
  - de 1992 a 1996, cinco plazos anuales de 30.148 dólares cada uno
  - de 1997 a 2001, cinco plazos anuales de 30.147 dólares cada uno;
3. Insta al Gobierno del Líbano a velar por que las contribuciones asignadas para 1992 y años posteriores se paguen sistemáticamente con puntualidad;
4. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido los diez plazos establecidos.

### 23.35 Recaudación de las contribuciones: Malí

La Conferencia General,

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Malí de hallar una solución aceptable para el pago de sus contribuciones atrasadas,

1. Acepta la propuesta que figura en el documento 26 C/57 Add. 4;
2. Decide que las contribuciones adeudadas por los ejercicios económicos 1988-1989 y 1990-1991, que ascienden a 58.593 dólares de los Estados Unidos, se paguen en diez plazos, del siguiente modo:
  - en 1992, una entrega de 5.862 dólares
  - de 1993 a 2001, nueve plazos anuales de 5.859 dólares cada uno;
3. Insta al Gobierno de Malí a velar por que las contribuciones asignadas para 1992 y años posteriores se abonen sistemáticamente con puntualidad;
4. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido los diez plazos establecidos.

### 23.36 Recaudación de las contribuciones: Nicaragua

La Conferencia General,

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Nicaragua de hallar una solución aceptable para el pago de sus contribuciones atrasadas,

Asuntos financieros

1. Acepta la propuesta que figura en el documento 26 C/57;
2. Decide que las contribuciones adeudadas por los ejercicios económicos 1988-1989 y 1990-1991, que ascienden a 85.007 dólares de los Estados Unidos, se paguen en diez plazos, del siguiente modo:
  - en 1992, una entrega de 8.507 dólares
  - de 1993 a 2001, nueve plazos anuales de 8.500 dólares cada uno;
3. Insta al Gobierno de Nicaragua a velar por que las contribuciones asignadas para 1992 y años ulteriores se paguen sistemáticamente con puntualidad;
4. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido los diez plazos establecidos.

#### **23.37 Recaudación de las contribuciones: Paraguay**

La Conferencia General,

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Paraguay de hallar una solución aceptable para el pago de sus contribuciones atrasadas,

1. Acepta la propuesta que figura en el documento 26 C/57 Add. 2;
2. Decide que las contribuciones adeudadas por los ejercicios económicos 1979-1980 y 1990-1991, que ascienden a 466.471 dólares de los Estados Unidos, se paguen en diez plazos, del siguiente modo,
  - en 1992, una entrega de 46.648 dólares
  - 1993 a 2001, nueve plazos anuales de 46.647 dólares cada uno;
3. Insta al Gobierno del Paraguay a velar por que las contribuciones asignadas para 1992 y años ulteriores se paguen sistemáticamente con puntualidad;
4. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido los diez plazos establecidos.

#### **23.4 Sistema de incentivos para el pronto pago de las contribuciones**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre el sistema de incentivos para el pronto pago de las contribuciones (26 C/59),

Habiendo tomado conocimiento de la decisión (Decisión 136 EX/8.4) que el Consejo Ejecutivo adoptó en relación con el informe que el Director General les había presentado sobre el particular en su 136a. reunión,

Observando que a efectos del cálculo de los puntos de incentivo el Director General estima que desde el punto de vista administrativo sería aconsejable redondear los pagos en concepto de contribución y los saldos pendientes al millar de dólares,

Decide que se siga aplicando este sistema de incentivos durante los dos próximos bienios, 1992-1993 y 1994-1995, de conformidad con los criterios y condiciones mencionados en la Resolución 24 C/35.2.

## 24 Fondo de Operaciones

### 24.1 Cuantía y administración del Fondo

La Conferencia General decide que:

- a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 1992-1993 se establezca en 17.200.000 dólares y que los anticipos de los Estados Miembros se calculen con arreglo a las cuotas que se les hayan asignado en la escala de contribuciones para 1992-1993, en proporción al total de dichas cuotas;
- b) se pida a todo nuevo Estado Miembro que haga un anticipo al Fondo de Operaciones, calculado como porcentaje o proporción de la cuantía autorizada del Fondo, con arreglo al porcentaje o coeficiente que se le haya asignado en la escala de contribuciones vigente en el momento de pasar a ser miembro;
- c) los anticipos se calculen y paguen en dólares de los Estados Unidos; el Fondo se constituirá normalmente en dólares de los Estados Unidos, pero el Director General podrá, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o monedas en que esté constituido el Fondo, del modo que considere necesario para garantizar su estabilidad y el buen funcionamiento del sistema mixto de asignación de contribuciones; si se aprueba un cambio de esta naturaleza, se establecerá dentro del Fondo una cuenta de compensación del tipo de cambio para registrar las ganancias y pérdidas por cambio del franco francés en relación con el dólar de los Estados Unidos;
- d) los ingresos derivados de las inversiones del Fondo de Operaciones se acrediten en la partida de Ingresos Varios;
- e) se autorice al Director General a que disponga, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1 del Reglamento Financiero, de las sumas necesarias para financiar las consignaciones de créditos hasta tanto no se hayan recaudado las contribuciones; las sumas anticipadas se reembolsarán tan pronto como se hayan abonado las contribuciones que puedan utilizarse con dicho fin;
- f) se autorice al Director General a que anticipe en 1992-1993 sumas que en ningún momento superen un total de 500.000 dólares, para financiar los gastos autoamortizables, incluidos los relativos a los Fondos Fiduciarios y las Cuentas Especiales. Dichos anticipos se harán mientras no se disponga de ingresos suficientes procedentes de

## Asuntos financieros

los Fondos Fiduciarios y de las Cuentas Especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; las sumas anticipadas se reembolsarán tan pronto como sea posible;

- g) con objeto de reducir al mínimo la cuantía de los préstamos que deban negociarse a tal fin con bancos u otros organismos comerciales de crédito, se autorice al Director General a que, dentro del límite de los recursos disponibles y una vez atendidas las necesidades a que se refieren los párrafos e) y f) de la presente resolución, anticipe en 1992-1993 las sumas necesarias para cubrir los gastos no amortizados de construcción de edificios de la Sede y de reacondicionamiento de los locales existentes que han sido aprobados por la Conferencia General.

### **24.2 Dispositivo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico**

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de las medidas adoptadas por el Director General en cumplimiento de la Resolución 25 C/34.2, relativa al funcionamiento del Dispositivo para ayudar a los Estados Miembros a adquirir el material pedagógico y científico que consideren necesario para el desarrollo tecnológico,

1. Autoriza al Director General a efectuar en 1992-1993 nuevas asignaciones de Bonos de la UNESCO pagaderos en monedas nacionales hasta un máximo de 2 millones de dólares, siempre que la suma acumulada en esas monedas no exceda su uso previsto en los 12 meses siguientes del bienio 1992-1993 y que, antes de solicitar la asignación de Bonos de la UNESCO con cargo a este Fondo, los Estados Miembros propongan cancelar los atrasos en sus contribuciones en moneda nacional;
2. Decide que las diferencias en el tipo de cambio resultantes de la aceptación de monedas nacionales para la adquisición de Bonos de la UNESCO con cargo a este Fondo corran por cuenta del Estado Miembro comprador.

## **25 Modificación del Reglamento Financiero**

### **25.1 Modificación del Artículo 5.6**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros (26 C/55) y teniendo en cuenta en particular que, según se prevé, en lo sucesivo las contribuciones al presupuesto se tendrán que fijar y abonar en parte en dólares de los Estados Unidos y en parte en francos franceses,

Resuelve modificar la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero para que diga lo siguiente:

"Las contribuciones al presupuesto se fijarán en parte en dólares de los Estados Unidos y en parte en francos franceses, según una proporción que determine la Conferencia General, y se pagarán en esas u otras monedas, según decida la Conferencia General. Los anticipos al Fondo de Operaciones de la UNESCO se calcularán y pagarán en la moneda o monedas que determine la Conferencia General."

## **IX Asuntos de personal<sup>1</sup>**

### **26 Estatuto y Reglamento del Personal**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 26 C/62 y Add.,

1. Toma nota del informe del Director General que figura en el mencionado documento;
2. Decide modificar la cláusula 9.5 del Reglamento del Personal de la UNESCO de modo que diga lo siguiente:

"No se mantendrá al servicio de la Organización a los funcionarios que hayan cumplido 60 años, ó 62 años si fueron contratados a partir del 1<sup>o</sup> de enero de 1990; sin embargo, en casos concretos en que considere que ello redundará en beneficio de la Organización, el Director General podrá autorizar la extensión de ese límite."

### **27 Sueldos, subsidios y prestaciones**

La Conferencia General,

#### **I**

Habiendo examinado el Informe del Director General sobre los sueldos, subsidios y otras prestaciones del personal (documento 26 C/63),

Toma nota del contenido de dicho documento.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 24a. sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1991.

Asuntos de personal

## II

Considerando la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional recomiende a la Asamblea General de las Naciones Unidas medidas que afecten a los sueldos, subsidios y otras prestaciones, aplicables a las organizaciones que participan en el sistema común de sueldos, subsidios y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas,

Teniendo presente asimismo la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional, por propia decisión y haciendo uso de la autoridad que le confiere el Artículo 11 de sus Estatutos, adopte o establezca medidas similares,

1. Autoriza al Director General a aplicar al personal de la UNESCO cualesquier medidas adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas o por la Comisión de Administración Pública Internacional, aplicación que entrará en vigor a partir de la fecha determinada por la Asamblea General o por la Comisión, según el caso;
2. Invita al Director General a informar al Consejo Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta resolución;
3. Pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que considere las consecuencias financieras de las recomendaciones que le presente la Comisión de Administración Pública Internacional, relativas a medidas que afecten a los sueldos, subsidios y otras prestaciones aplicables a las organizaciones participantes en el sistema común de sueldos, subsidios y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas.

## 28 **Distribución geográfica del personal y aplicación del plan general a plazo medio (1990-1995) de contratación y renovación del personal**

### 28.1 **Distribución geográfica del personal**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 26 C/65,

Toma nota de su contenido y, en particular, de la Decisión 137 EX/8.1.

### 28.2 **Política de personal**

La Conferencia General,

Recordando el párrafo 4 del Artículo VI de la Constitución,

Considerando que el mejoramiento de la política de personal de la Secretaría debe ser parte integrante de las reformas de la Organización,

Consciente de que un claro mejoramiento de la eficacia de la Secretaría, una transformación del trabajo de sus funcionarios con arreglo al criterio de la alta competencia y una distribución geográfica equitativa de los puestos son condiciones esenciales para el buen funcionamiento de la Organización,

Tomando nota de los esfuerzos del Director General para mejorar la política de personal, especialmente en el contexto del plan de racionalización y optimización del empleo de los recursos humanos,

1. Declara que los planes a plazo medio y los programas y presupuestos bienales de la UNESCO constituyen el fundamento de la política de personal de la Organización;
2. Confirma la importancia de los principios fundamentales de la administración pública internacional y la necesidad de crear las condiciones necesarias para un trabajo fructífero de los funcionarios de la Secretaría, y para la continuidad de éste a un elevado nivel profesional;
3. Invita al Director General a que:
  - a) teniendo en cuenta los debates de la Conferencia General en su 26a. reunión sobre los asuntos de personal y las decisiones adoptadas, presente al Consejo Ejecutivo, en su 140a. reunión, sus reflexiones sobre una política de personal a largo plazo en la perspectiva de la renovación de las actividades de la Organización en un mundo que se transforma, así como un proyecto de cuestionario sobre el particular destinado a los Estados Miembros;
  - b) tenga en cuenta, al elaborar esas propuestas, la necesidad de convocar concursos para cubrir puestos cada vez que las correspondientes funciones deban ser modificadas a raíz de la aprobación de los sucesivos planes a plazo medio y programas bienales;
  - c) sobre la base de las respuestas obtenidas, presente al Consejo Ejecutivo en su 141a. reunión un informe sobre las medidas concretas de renovación de la política del personal de la UNESCO;
  - d) informe a la Conferencia General, en su 27a. reunión, acerca de las medidas adoptadas o previstas para mejorar la política de personal.

29 **Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO:  
elección de los representantes  
de los Estados Miembros para 1992-1993**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 26 C/67,

Asuntos de personal

Nombra miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO durante los años 1992-1993 a los representantes de los seis Estados Miembros siguientes:

Miembros

Belarrús  
Gabón  
India

Miembros suplentes

Costa Rica  
Italia  
Mauritania

### 30 **Situación de la Caja de Seguros Médicos**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (26 C/68 y Add.),

Reconociendo que un plan de seguros médicos apropiado es un elemento indispensable de la protección social general de los funcionarios de la Organización, en activo o jubilados,

Consciente de la necesidad de encontrar soluciones para mantener el equilibrio financiero de la Caja a largo plazo;

1. Observa que la situación financiera actual y las perspectivas a breve plazo de la Caja son satisfactorias y expresa su reconocimiento por los resultados que han alcanzado el Consejo de Administración y el Director General en la administración de la Caja;
2. Pide al Consejo Ejecutivo que en su 139a. reunión examine la situación de la Caja de Seguros Médicos y las propuestas del Director General sobre el particular;
3. Invita al Director General a que presente al Consejo Ejecutivo en su 139a. reunión propuestas relativas a la composición del Consejo de Administración de la Caja, de modo que se incluya a representantes de los Estados Miembros.

## X Asuntos relativos a la Sede<sup>1</sup>

### 31 Informe y mandato del Comité de la Sede

La Conferencia General,

Habiendo estudiado los informes del Director General (26 C/70 y 26 C/72) y el informe del Comité de la Sede (26 C/71),

Expresando su reconocimiento por la labor realizada por el Comité de la Sede y la Secretaría en estrecha colaboración, y felicitando al Director General por las actividades llevadas a cabo durante el bienio 1990-1991,

Tomando nota de la información pormenorizada que figura en el documento 26 C/70,

#### I

1. Observa con preocupación las importantes reparaciones que deberán realizarse en fases sucesivas durante los años restantes del tercer Plan a Plazo Medio (1990-1995);
2. Toma nota de que ya son imprescindibles algunas importantes obras de mantenimiento y refacción que se han ido aplazando en varias ocasiones;
3. Recuerda, a ese respecto, la Decisión 132 EX/4.1 en la que el Consejo Ejecutivo pedía al Director General que, para la conservación de los edificios, recurriera al numerario disponible del Fondo de Utilización de los Locales de la Sede;

#### II

4. Decide prorrogar durante el bienio 1992-1993 el mandato del Comité de la Sede, integrado por 25 miembros; la distribución geográfica de los puestos se ajustará a la del Comité Ejecutivo; el Comité elegirá una mesa compuesta por un presidente, dos vicepresidentes, un relator y dos miembros, a fin de que estén representados todos los grupos geográficos;
1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 24a. sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1991.

Asuntos relativos a la Sede

5. Decide que el Comité se reúna siempre que sea necesario, a petición del Director General y por iniciativa de su Presidente, para aconsejar al Director General en las cuestiones relacionadas con la Sede de la Organización que éste o algún miembro del Comité le sometan, y para proporcionar al Director General asesoramiento, sugerencias, orientación y recomendaciones a este respecto e informar junto con el Director General a la Conferencia General sobre la marcha de los trabajos y el programa para el futuro;

**III**

6. Invita al Comité de la Sede y al Director General a informar conjuntamente a la Conferencia General, en su 27a. reunión, sobre la labor realizada en el marco antes indicado.

## XI Métodos de trabajo de la Organización<sup>1</sup>

### 32 Métodos de preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993 y técnicas presupuestarias

La Conferencia General,

#### I

Habiendo examinado los métodos y técnicas de preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993,

Tomando en consideración las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 136a. reunión y las deliberaciones de la Comisión Administrativa en la 26a. reunión de la Conferencia General acerca de la necesidad de revisar las técnicas actuales de presupuestación, especialmente con miras a la preparación del Programa y Presupuesto para 1994-1995 (27 C/5),

Congratulándose de la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 137a. reunión de establecer un Grupo de Expertos en cuestiones financieras y administrativas,

1. Observa con satisfacción que el presupuesto propuesto por el Director General para 1992-1993 se ha preparado de acuerdo con la Resolución 25 C/46, la Decisión 135 EX/4.1 (Sección III, párr. 28 a)) y la Decisión 136 EX/4.1 (Sección IV, párr. 107), relativas a las técnicas presupuestarias de la Organización;
2. Recomienda que el Consejo Ejecutivo estudie las opciones existentes para perfeccionar y mejorar más las técnicas presupuestarias de la UNESCO que el Director General expondrá en la 139a. reunión del Consejo Ejecutivo, y que decida las técnicas presupuestarias que habrán de aplicarse para preparar el documento 27 C/5;
3. Invita al Director General a que, al preparar el documento 27 C/5, aplique la decisión del Consejo Ejecutivo sobre las técnicas presupuestarias modificadas a que se hace referencia en el párrafo 2 supra;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 24a. sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1991.

**II**

4. Reconoce los esfuerzos desplegados por el Director General para lograr una reducción de 11 millones de dólares en el crecimiento nominal, lo que supone un crecimiento negativo en términos reales;
5. Recuerda que en el Programa y Presupuesto para 1992-1993 deben ahorrarse obligatoriamente 7.506.000 dólares para reembolsar los créditos adeudados a Ingresos Varios y al Fondo de Operaciones, como decidió la Conferencia General en reuniones anteriores, y que, tras la aprobación de la Resolución 26 C/0.52, deberá absorberse un importe adicional de 1.500.000 dólares dentro de la consignación total, en todos los títulos del Presupuesto sin que ello afecte al Programa de Participación, para restablecer, en la presente reunión, la Reserva para proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros;
6. Recuerda además que, de conformidad con la Decisión 137 EX/4.1, el tope presupuestario provisional se fijó en 415.143.000 dólares para los Títulos I a VII del Presupuesto, cantidad a la que debe añadirse la cifra correspondiente al Título VIII, esto es, 29.561.000 dólares;

**III**

7. Decide que el párrafo c) -Consignaciones adicionales- del Proyecto de Resolución de Consignación de Créditos para 1992-1993, diga lo siguiente:

"Se autoriza al Director General a aceptar y añadir a la consignación de créditos aprobada en el apartado a) supra las contribuciones voluntarias, donaciones, donativos, legados y subvenciones, así como las contribuciones de los gobiernos para sufragar los gastos de las Unidades establecidas fuera de la Sede, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 7.3 del Reglamento Financiero. El Director General informará por escrito al respecto a los miembros del Consejo Ejecutivo en la reunión siguiente a esas operaciones."

**33 Plan de desarrollo de los recursos de información**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 26 C/45, titulado "Propuesta de Plan de Desarrollo de los Recursos de Información (1990-1995)", y habiendo tomado nota con satisfacción de su contenido,

1. Aprueba el Plan de Desarrollo de los Recursos de Información propuesto por el Director General;
2. Toma nota de las inversiones previstas para la ejecución del Plan en 1990-1995;

3. Autoriza al Director General a ejecutar la fase del Plan correspondiente a 1992-1993, en el marco de las consignaciones presupuestarias previstas a esos efectos en el documento 26 C/5;
4. Invita al Director General a presentar un informe sobre la ejecución del Plan al Consejo Ejecutivo, en su 142a. reunión, y, posteriormente, a la Conferencia General, en su 27a. reunión.

## 34 Utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General

La Conferencia General,

Recordando y confirmando las Resoluciones 18 C/43.31, 19 C/38.11, 20 C/38.1, 21 C/41.1, 22 C/47.1, 23 C/51, 24 C/52.1 a 52.3 y 25 C/49.1 y anexo, así como la Decisión 137 EX/5.5.1,

Recordando que la decisión de publicar el Diario de la Conferencia General y algunos documentos de información sólo en dos idiomas es una decisión temporal, que adoptó en sus dos últimas reuniones con fines de ahorro,

Expresando su grave preocupación por la persistencia del desequilibrio en la utilización en la UNESCO de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General,

Observando la creciente importancia de las seis lenguas de trabajo como medio para fomentar una cooperación internacional equitativa y reforzar el entendimiento mutuo y la amistad entre los pueblos, el enriquecimiento recíproco de las culturas nacionales y la humanización de las relaciones internacionales,

Reconociendo que, pese a las resoluciones que ha aprobado en reuniones anteriores, algunas de las seis lenguas de trabajo aún no se utilizan en la misma medida que otras, especialmente en lo que a publicaciones se refiere, lo que causa un desequilibrio aún mayor,

Pide al Director General que:

- a) estudie posibles opciones eficaces y de costo razonable, entre otras la de fomentar una mayor utilización de los servicios de traducción e imprenta existentes en los Estados Miembros,
- b) en el marco de las provisiones presupuestarias para 1992-1993, adopte medidas con el fin de corregir el desequilibrio existente en la utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General,
- c) presente al Consejo Ejecutivo, en su 139a. reunión, un informe por escrito sobre los progresos logrados en este sentido y, posteriormente, le someta en su 140a. reunión otro informe en el que se consignen las consecuencias financieras,
- d) le someta un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su 27a. reunión.

Métodos de trabajo de la Organización

### 35 **Definición de las regiones con miras a la realización de actividades de alcance regional**

Estados Miembros

Estonia  
Letonia  
Lituania  
Tuvalu

Regiones

Europa  
Europa  
Europa  
Asia y el Pacífico

## XII Vigésima séptima reunión de la Conferencia General

### 36 Lugar de celebración de la 27a. reunión<sup>1</sup>

La Conferencia General,

Habida cuenta de las disposiciones de los Artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,

Considerando que hasta la fecha límite determinada por el Artículo 3 ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar su 27a. reunión en su territorio,

Decide celebrar su 27a. reunión en la Sede de la Organización, en París.

### 37 Composición de los comités de la 27a. reunión

#### 37.1 Comité Jurídico

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 21a. sesión plenaria, del 31 de octubre de 1991, designó a los siguientes Estados Miembros para integrar, hasta la clausura de la 27a. reunión, el Comité Jurídico:

Alemania	Francia	México
Argentina	Ghana	Sudán
Benin	Guatemala	Suiza
Camerún	Irán (República	Túnez
Checoslovaquia	Islámica del)	Unión de Repúblicas
Chile	Italia	Socialistas Soviéticas
Egipto	Japón	Venezuela
España	Jordania	

1. Resolución aprobada en la 21a. sesión plenaria, el 31 de octubre de 1991.

Vigésima séptima reunión de la Conferencia General

37.2 Comité de la Sede

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 21a. sesión plenaria, del 31 de octubre de 1991, designó a los siguientes Estados Miembros para integrar, hasta la clausura de la 27a. reunión, el Comité de la Sede:

Argentina	Myanmar	Sri Lanka
Benin	Namibia	Suecia
Costa Rica	Níger	Suiza
Chile	Omán	Togo
Francia	Pakistán	Turquía
India	Paraguay	Ucrania
Jordania	Polonia	Yemen
Malawi	República de Corea	Zaire
Malí		

## **Anexo: Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (26a.reunión)**

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (26a. reunión) es la siguiente:

### **Presidente de la Conferencia General**

Sr. Bethwell Allan Ogot (Kenya).

Sr. Prem Raj Pant  
(Nepal),  
Sra. Diana Espino de Ortega  
(Uruguay).

Relatora:

Sra. Anuncjata Kocjan  
(Polonia).

### **Vicepresidentes de la Conferencia General**

Los jefes de las delegaciones de los siguientes Estados  
Miembros: Argelia, Argentina, Australia, Burundi, Cabo Verde, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Gambia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Italia, Japón, Jordania, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Níger, Pakistán, Polonia, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen, Zimbabwe.

### **Comisión II**

Presidente:

Sr. Shuaveb Almansuri  
(Jamahiriya Arabe Libia).

Vicepresidentes:

Sr. A.N.M. Eusuf  
(Bangladesh),  
Sr. Alexandar Boïtchev  
(Bulgaria),  
Sr. Umberto Belli  
(Nicaragua),  
Sr. Asavia Wandira  
(Uganda).

Relator:

Sr. Guilherme d'Oliveira  
Martins  
(Portugal).

### **Comisión I**

Presidenta:

Sra. Margaretha Mickwitz  
(Finlandia).

Vicepresidentes:

Sra. Liliane Bema  
(Camerún),  
Sr. Fawzy Abdel Zaher  
(Egipto),

### **Comisión III**

Presidente:

Sr. Komlavi Fofoli Seddoh  
(Togo).

Vicepresidentes:

Sr. Rachid Ouahmed  
(Argelia),  
Sr. Gabor Vida  
(Hungría),

Anexo

Sr. Raza Macnoon  
(Irán, República Islámica del),  
Sr. C.A. Voûte  
(Países Bajos).  
Relator:  
Sr. Miguel Laufer  
(Venezuela).

**Comisión IV**

Presidente:  
Sr. Miguel León Portilla  
(México).  
Vicepresidentes:  
Sr. Dietrich Schuller  
(Austria),  
Sr. Khalid Mahmood  
(Pakistán),  
Sr. Dan Haulica  
(Rumania),  
Sr. Adib Ghanam  
(República Árabe Siria),  
Relator:  
Sr. Fred I.A. Omu  
(Nigeria).

**Comisión V**

Presidente:  
Sr. Alexander S. Slipchenko  
(Ucrania).  
Vicepresidentes:  
Sr. Berndt Hamm  
(Alemania),  
Sr. Salvador Romero Pittari  
(Bolivia),  
Sr. Abdo Kaï  
(Líbano),  
Sr. Yusuf M. Juwayeyi  
(Malawi).  
Relator:  
Sr. Ram B.P. Bishwakarma  
(Nepal).

**Comisión Administrativa**

Presidente:  
Sr. Ananda W.P. Guruge  
(Sri Lanka).  
Vicepresidentes:  
Sr. Oleg N. Laptенок  
(Belarrús),

Sr. Raúl Sanhueza  
(Chile),  
Sra. Immanuel K. Bavu  
(República Unida de Tanzania),  
Sr. Hassan Ahmed Yousif  
(Sudán).  
Relator:  
Sr. François Nordmann  
(Suiza).

**Comité Jurídico**

Presidente:  
Sr. Pierre-Michel Eisemann  
(Francia).  
Vicepresidenta:  
Sr. Ricardo Bocalandro  
(Argentina).  
Relator:  
Sr. Abderraouf Mahbouli  
(Túnez).

**Comité de Candidaturas**

Presidenta:  
Sra. Rosario Maralo  
(Filipinas).  
Vicepresidentes:  
Sr. Faisal Al-Salem  
(Kuwait),  
Sr. Juan Luis Muñoz de Laborde  
(España).

**Comité de Verificación de Poderes**

Presidenta:  
Sra. Ana Isabel Prera Flores  
(Guatemala).

**Comité de la Sede**

Presidente:  
Sr. Musa Hassan  
(Omán).  
Vicepresidentas:  
Sra. Rivera de Solís  
(Costa Rica),  
Sra. S. Shulman-Perret  
(Francia).  
Relator:  
Sr. D.R. Uprety  
(Nepal).